

Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los partidos de la revolución democrática, del trabajo y convergencia (ahora movimiento ciudadano), correspondientes a la candidatura en común del c. Silvano Aureoles Conejo, postulado al cargo de gobernador del estado de Michoacán, en el proceso electoral ordinario 2011.

Fecha: 13 de febrero de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTARÓN LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA (AHORA MOVIMIENTO CIUDADANO), CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA EN COMÚN DEL C. SILVANO AUREOLES CONEJO, POSTULADO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. OBJETIVO

3. ALCANCE

4. MARCO LEGAL APLICADO

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLITICO

6.1 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

6.2 PARTIDO DEL TRABAJO

6.3 PARTIDO CONVERGENCIA (AHORA MOVIMIENTO CIUDADANO)

6.4 INFORME CONSOLIDADO

7. CANDIDATO E INFORMES SOBRE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

8. DICTAMEN

1. PRESENTACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

En primer término, es importante señalar que debido a las reformas al Código Electoral de Michoacán publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre del 2012 dos mil doce y de conformidad con su artículo segundo transitorio, en el presente dictamen se observara la normatividad y los numerales que estaban vigentes al momento del inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo tanto, cada vez que se cite al Código Electoral, debe entenderse que se hace referencia al publicado y reformado en 2007 dos mil siete.

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011 dos mil once, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

Que de conformidad con los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el período de campaña para la elección de Gobernador del Estado fue el siguiente:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERÍODO DE CAMPAÑA		DURACIÓN
Gobernador	31 de agosto de 2011.	09 de noviembre 2011.	71 días.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, del Proceso Electoral Ordinario 2011”, la fecha para la entrega de informes de los candidatos al cargo de Gobernador, lo fue la siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

CARGO	TOMA DE POSESIÓN	ENTREGA DE INFORMES
Gobernador	15 de febrero de 2012	15 de mayo de 2012

En relación con el C. Silvano Aureoles Conejo Candidato Postulado en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de campaña se presentaron el 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce.

En la misma fecha el Partido de la Revolución Democrática presentó el Informe consolidado de gastos correspondientes al ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes sobre el origen monto y destino de los recursos de campaña, correspondientes a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), para la campaña de su candidato al cargo de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado, así como los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 20 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012 dos mil doce, implementó a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de los candidatos al cargo de Gobernador, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por los órganos internos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

los institutos políticos en mención, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por el candidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 158 y 162 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Candidato e informe sobre tope de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

Es importante señalar que con fecha 6 seis de marzo de 2012 dos mil doce, el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, remitió el oficio SG-376/2012, por medio del cual hace del conocimiento a la Unidad de Fiscalización que con fecha 17 diecisiete de octubre del 2011 dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada el 07 siete de octubre de 2011 dos mil once, dentro de la cual, en los puntos de resolución PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional denominado Convergencia, así como su cambio de denominación para ostentarse como Movimiento Ciudadano; asimismo, en dicho acuerdo se aprobó el cambio de emblema y los colores que contiene el mismo; así mismo, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del ahora partido Movimiento Ciudadano realizó los nombramientos de quienes fungirán como representantes ante el Instituto Electoral de Michoacán; razón por la cual el Instituto Electoral de Michoacán llevó a cabo la acreditación correspondiente.

Es preciso señalar que la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de fiscalización establece lo siguiente:

37. Que el cambio de denominación del partido político nacional



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

“Convergencia” por el de “Movimiento Ciudadano” no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del Código Federal Electoral, por el hecho de encontrarse registrado ante el Instituto Federal Electoral como partido político nacional, así como las laborales, civiles, mercantiles y fiscales, originadas por los actos de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012 toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de "Movimiento Ciudadano" con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

En vista de lo anterior, si bien es cierto la citada resolución se refiere al ámbito de fiscalización en materia federal, también lo es que, en el Estado de Michoacán, la notificación del cambio de nombre del partido político “Convergencia” por el de “Movimiento Ciudadano”, tampoco implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación, como lo fue el proceso electoral ordinario 2011 dos mil once.

2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en la campaña del candidato Silvano Aureoles Conejo postulado al cargo de Gobernador del Estado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el anterior Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie del candidato en cuestión, así como de los militantes, simpatizantes y adherentes.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, plasmados en el formato IRCA, que para las campañas del candidato a Gobernador presentaron los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos, electrónicos y de espectaculares, de los datos arrojados por el informe de la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", así como de la propaganda certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán y los diversos Secretarios de Comités Distritales y/o Municipales correspondientes, dentro de los diversos Procedimientos Administrativos Sancionadores y actas circunstanciadas en las cuales se hizo constar la existencia de propaganda electoral y en su caso, de las cuales se dio vista a esta autoridad.

4. MARCO LEGAL APLICADO

4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establece lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;**
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”**

4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,

Respecto a la aplicación del Código Electoral de Michoacán, se observara la normatividad que estaba vigente al momento del inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de Gobernador en el proceso electoral 2011 dos mil once, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán publicado el 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce en el periódico oficial del Estado de Michoacán.

En consecuencia, se citará lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

“Artículo 34.- *Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por si o en común con otros partidos políticos.*
- VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.*

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- XV.** *Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI.** *Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII.** *Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*
- XX.** *Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”*

Artículo 47.- *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

II. Para la obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*

Artículo 49.- *Referente a qué debe de entenderse por campaña y actos de campaña, se establece:*

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 49-Bis.- Respecto a los gastos de campaña de los partidos políticos, se señala:

“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General...”

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 130, especifica lo siguiente:

Artículo 130.- *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

En ese sentido, el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, mediante el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011” (CG-06/2011), fijó los topes de gastos de campaña en los siguientes términos:

Para Gobernador: \$39'028,574.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MN)

Numerales 51 A, fracción II, incisos a) y c).- Referente a la obligación de rendir informes de campañas sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de campaña:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección...

Lo anterior en relación al **Artículo 99** del mismo ordenamiento, el cual refiere que: la etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.

Artículo 41.- Dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

Artículo 61. Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, formula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

I. Solo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquel será electo;

II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del ayuntamiento;

III. Tratándose de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en formula idéntica de propietario y suplente;

IV. Las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;

V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.

4.4 Del Reglamento de Fiscalización,

Artículo 2.- *Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

VI. Comisión: *La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización.*

IX. Órgano Interno: *La dependencia de un partido político responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;*

XIV. Informes de campaña: *Los informes de ingresos y gastos durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones;*

XV. Informes consolidados: *Los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos que postulan candidatos en común;*

XVI. Candidatura común: *fórmula de candidatos, en una demarcación electoral, por dos o sin mediar coalición, designados previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos respectivos en los términos de lo establecido en el artículo 61 del Código;*

Artículo 4.- "La Comisión tendrá las siguientes facultades:

...

IV. *Recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código..."*

Artículo 126.- *Gastos de campaña: "se consideran como gastos que, se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares, en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de internet transmitidos, publicados, o colocados en campañas electorales, los de producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posiciones al candidato ante la ciudadanía..."*

Artículo 127.- *Que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con los siguientes:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- a) *“Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

Artículo 140, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

Artículo 142.- *“Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente...”.*

Artículo 149.- Los partidos políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 158.- El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;

(...)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Artículo 162.- Que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- “a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán Por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

Aartículo 163.- La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

4.5 Acuerdo No. CG-05/2011 que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo año 2011 dos mil once.

4.6 Acuerdo No. CG-09/2011 que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011 dos mil once.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

4.7 Acuerdo No. CG-02/2011, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el proceso electoral ordinario 2011 y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña, del C. Silvano Aureoles Conejo candidato en común al cargo Gobernador del Estado, postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.

En ese tenor, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, con fecha 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, mediante oficios, el primero y segundo sin número, y el último de estos con número SF/007-12 , respectivamente, suscritos, el primero de ellos por la Lic. Sandra Araceli Vivanco



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, el segundo signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, Encargada de Finanzas del Partido del Trabajo y el tercero firmado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en su carácter de Tesorera del Partido Convergencia; presentaron ante esta autoridad electoral los informes de ingresos y gastos de campaña de su candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así también y en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento de la materia, el Partido de la Revolución Democrática presentó el Informe Consolidado de gastos de campaña.

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campañas se realizó en cinco etapas:

- 1. En la primera etapa,** se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, referente al registro de su candidato en común al cargo de Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
- 2. En la segunda etapa,** se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para verificar que hubiera sido presentado en su totalidad los informes de campaña correspondiente al C. Silvano Aureoles Conejo, candidato postulado en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, al cargo de Gobernador del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Asimismo, se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría; así como la compulsas que se realizó con los datos arrojados por la empresa “Verificación y Monitoreo, S. A. de C.V.” que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.

3. **En la tercera etapa**, se verificó que no se hubiese rebasado el tope de gastos durante la respectiva campaña del candidato al cargo de Gobernador del Estado; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia, así como las certificaciones de propaganda realizadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán y los secretarios de Comités Distritales y/o Municipales derivado de las quejas interpuestas por diversos institutos políticos.
4. **En la cuarta etapa**, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando a los partidos políticos las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
5. **En la quinta etapa**, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como a las Normas de Información Financiera, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro del candidato en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

común a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, misma que fue proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán;

- a) Acuerdo número **CG-31/2011**, aprobado en fecha 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, y cuya denominación formal lo es “Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro del C. Silvano Aureoles Conejo como candidato en común a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once”.

5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el periodo comprendido del 15 quince de mayo al 7 siete de octubre de 2012 dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, presentados por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada, por los referidos Institutos Políticos para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes.

5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasaran los topes de gasto correspondiente, referido en el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

medios de comunicación referentes a prensa, internet y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así también, se verificó que los institutos políticos hubiesen reportado la propaganda cuya existencia fue certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, así como por los diversos Secretarios de los Comités Distritales y/o Municipales, y denunciada dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de los cuales se ordenó dar vista a esta autoridad fiscalizadora y los cuales a continuación se enlistan:

Candidato a Gobernador postulado en común por PRD, PT Y PC								
No.	Candidato	Lugar	Bardas	Espectaculares	Lonas/ mamparas/ calcomanías	Prensa	Internet	Procedimiento administrativo
1.	Silvano Aureoles Conejo	Morelia					2	IEM-PES-015/2011
2.		Uruapan				1		IEM-PES-019/2011
3.		Huetamo	10		1			IEM-PES-085/2011
4.		Jungapeo			1			IEM-PES-088/2011
5.		Huiramba	2					IEM-PES-091/2011
6.		Uruapan	4					IEM-PES-092/2011
7.		Zitácuaro	2		1	1		IEM-PES-095/2011
8.		Ziracuaretiro	2					IEM-PES-096/2011
9.		Tanhuato	2					IEM-PES-098/2011
10.		Morelia	1		1	5		IEM-PES-099/2011
11.		Morelia	1					IEM-PES-101/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

12.	Morelia	2	1				IEM-PES-102/2011
13.	Uruapan	2					IEM-PES-103/2011
	Morelia	1					
14.	La Piedad	3	1				IEM-PES-104/2011
15.	Morelia					3	IEM-PES-120/2011
16.	Morelia	2	1				IEM-PES-143/2011
17.	Morelia	10					IEM-PES-144/2011
18.	Morelia	1					IEM-PES-145/2011
19.	Yurécuaro	1					IEM-PES-146/2011
20.	Santa Ana Maya	7					IEM-PES-147/2011
21.	Tacámbaro	2	1				IEM-PES-149/2011
22.	Morelia		2				IEM-PES-154/2011
23.	Salvador Escalante				1		IEM-PES-155/2011
24.	Huandacareo	6					IEM-PES-157/2011
25.	Morelos	3					IEM-PES-158/2011
26.	Pátzcuaro		1				IEM-PES-159/2011
27.	Puruándiro	14			2		IEM-PES-160/2011
28.	Morelia					3	IEM-PES-182/2011
29.	Marcos Castellanos	4					IEM-PES-204/2011
30.	Tarímbaro		1				IEM-PES-213/2011
31.	Ciudad Hidalgo	1					IEM-PES-215/2011
32.	Morelia					3	IEM-PES-237/2011
33.	Morelia					8	IEM-PES-238/2011
34.	Morelia					4	IEM-PES-244/2011

5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, en virtud de que la Unidad de Fiscalización, debió realizar un trabajo más detallado para la elaboración del presente dictamen, puesto que se tuvo que profundizar en las revisiones que se realizaron a los gastos de ayuntamientos y distritos, por la estrecha relación en la comprobación de los gastos de campaña de Gobernador, por motivo de diversas cuestiones como lo fueron, monitoreo, vistas de Secretaría y prorrates, motivo por el que se amplió el plazo para la formulación del mismo, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/335/2012	08/oct/2012	24/oct/2012
Partido del Trabajo	CAPyF/336/2012	08/oct/2012	24/oct/2012
Partido Convergencia	CAPyF/339/2012	08/oct/2012	24/oct/2012

Dentro del plazo legal establecido, los partidos políticos presentaron ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización sus correspondientes oficios de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dichos escritos fueron recibidos ante esta autoridad electoral en las siguientes fechas:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	23/oct/2012	24/oct/2012
Partido del Trabajo	PT/CF/018/2012	23/oct/2012	24/oct/2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido Convergencia	SF/018-12	24/oct/2012	24/oct/2012

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Proyecto de Dictamen correspondiente a la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, del candidato al cargo de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011 dos mil once.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 162, 163 y 164 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña del candidato a Gobernador, presentados por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación comprobatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD	Artículo 10	3. Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual
	Artículo 12	5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados
		6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo
Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.	
FINANCIAMIENTO PRIVADO	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente
	Artículo 33	10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.
		11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.
		12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 37	<p>14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.</p> <p>15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo Por tipo y por persona.</p>
	Artículo 40	<p>17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.</p> <p>18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.</p> <p>19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p>
INGRESOS EN EFECTIVO	Artículo 41	<p>20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aportó exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realizaron los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedieran los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>$\\$38,344,701.78 \times 5\% = \\$1,917,235.09$</p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>$\\$56.70 \times 800 \text{ SMGVE} = \\$45,360.00$</p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha y nombre completo del titular- Tipo de cuenta de origen- Banco de destino- Nombre completo del beneficiario- Número de cuenta de destino <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante. 34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con: <ul style="list-style-type: none">- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante- Identificación oficial- El depósito bancario que realice dicho órgano.
	Artículo 44	35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente. 36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.
	Artículo 45	37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">- Identificación del aportante y del bien aportado- El costo de mercado o estimado del mismo bien- La fecha y lugar de entrega- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
	Artículo 46	38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por: <ul style="list-style-type: none">- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;- Los servicios prestados al partido a título gratuito;- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.
	Artículo 47	39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y, - Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado. <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contablemente conforme al valor comercial - Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia. <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.
		50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.
	Artículo 50	51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
	Artículo 51	52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.
FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA	Artículo 52	53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por: <ul style="list-style-type: none">- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados- Por las cuotas voluntarias; y- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes.
		55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none">- La ficha de depósito sellada por el banco;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: <ul style="list-style-type: none">- La copia del comprobante impreso;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	<p>59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los aportantes; - El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y - El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	<p>60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Boucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOM; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	Artículo 62	<p>61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.</p>
	Artículo 63	<p>62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.</p>
	Artículo 64	<p>63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1.</p> <p>64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.</p>
	Artículo 65	<p>65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ficha de depósito sellada por el banco; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: <ul style="list-style-type: none"> - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 67	67. Se verificó que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"> - Los aportantes; - El recibo APOS; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"> - El boucher de autorización de la transacción; - Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y - La póliza contable correspondiente
AUTO FINANCIAMIENTO	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Artículo 72	70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto. 71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y - Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.
	Artículo 75	74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales. 75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.
	Artículo 81	78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN 80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
EGRESOS	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 101	<p>mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo</p> <p>85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>\$56.70 x 100 SMGVE = \$5,670.00</p> <p>86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p> <p>88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya; - Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en: <ul style="list-style-type: none"> - El número de cuenta de origen - Banco de origen - Fecha, - Nombre completo del titular, - Tipo de cuenta de origen, - Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y - Número de cuenta de destino;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 105	<p>89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en el formato BITACORA.</p> <p>$\\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \\$5,670.00$</p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago.- Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.- Concepto específico del gasto.- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.</p> <p>93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.</p>
	Artículo 107	<p>94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.</p>
	Artículo 111	<p>95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.</p> <p>96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.</p>
	Artículo 113	<p>97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado; <p>$\\$56.70 \times 4000 \text{ SMGVE} = \\$226,800.00$</p> <ul style="list-style-type: none">- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p style="text-align: center;">$\\$56.70 \times 600 \text{ SMGVE} = \\$34,020.00$</p> <p>98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.</p> <p>99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,- Su domicilio,- Copia de identificación oficial,- La campaña electoral correspondiente,- El monto y la fecha de pago,- El tipo de servicio prestado al partido político y- El período en que prestó el servicio. <p>100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.</p>
	Artículo 114	<p>101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsas.</p>
GASTOS DE CAMPAÑA	Artículo 127	<p>103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Gastos de propaganda;b) Gastos operativos de la campaña;c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y,d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.
	Artículo 128 Primer Párrafo.	<p>104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.
	Artículo 128 Segundo Párrafo.	105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales no tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. 106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.
	Artículo 129	107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente: I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento; II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga; III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código;
	Artículo 131	<p>110. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;• Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;• Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada;• Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y• Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 132	<p>111. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.</p> <p>112. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.- Formatos PROMP y PROMP-1- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		del responsable de la publicación.
	Artículo 133	<p>113. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.</p> <p>114. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios profesionales. - Uso de equipo técnico. - Locaciones o estudios de grabación y producción. - Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión. - Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales. - Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos
	Artículo 134	<p>115. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y <p>116. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública. - Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios <p>117. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre de la empresa;- Condiciones y tipo de servicio;- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;- Precio total y unitario; y- Duración de la publicidad y del contrato. <p>118. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>119- Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>120. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	<p>121. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada.- La descripción de los costos.- El detalle de los materiales y mano de obra utilizados.- La identificación del candidato.- La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda. <p>122. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las fotografías- La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS
	Artículo 137	<p>123. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>124. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>125. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La empresa con la que se contrató;- Las fechas en las que se colocó la propaganda;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; - El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y - Deberá requisitar el formato PROP-INT.
	Artículo 138	126. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente
	Artículo 139	127. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados
	Artículo 140	<p>128. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas electorales.</p> <p>129. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparecieron los candidatos.</p>
CRITERIOS DE PRORRATEO	Artículo 144	<p>130. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.</p> <p>131. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.</p> <p>132. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político</p>

En términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, no fue necesario por parte de esta autoridad solicitar documentación adicional a los partidos políticos en cuestión, debido a que fue suficiente la información recibida.

5.4 Verificación documental.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como las certificaciones de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Distritales y/o Municipales del Estado, así como el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que se dio vista a esta autoridad y se constató con lo reportado por los partidos políticos.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización de los informes presentados.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

5.5 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO

A continuación se presentarán, respecto de cada uno de los informes de campaña del candidato al cargo de Gobernador del Estado, postulado en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, las observaciones realizadas a éstos en el siguiente orden:

1. Observaciones de auditoría:
 - 1.1. Observaciones a la cuenta de Gobernador.
 - 1.2. Observaciones a la cuenta Concentradora.
 - 1.3. Observaciones a la cuenta Nacional (relativas a las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional)
2. Observaciones de monitoreo;
3. Observaciones derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora, previo a detallar cada uno de los respectivos informes de campaña, es menester señalar que de conformidad con los numerales 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el Acuerdo No. CG-16/2011, denominado “Acuerdo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2011”, de fecha 21 de julio de 2011 dos mil once, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, con fechas 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General de este Instituto el Acuerdo s/n por el cual fijaron las reglas a que se estarían para la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

postulación de su candidato a Gobernador del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011. Que en materia de fiscalización se previó lo siguiente:

“SEGUNDO.-Acordamos que del total de gastos de campaña, cada uno de los partidos políticos que suscribimos el presente, le corresponderá la realización de gastos de campaña de Gobernador del Estado de Michoacán de conformidad con los siguientes porcentajes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE GASTO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DEL TOPE DE CAMPAÑA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	HASTA 75% DEL TOTAL DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO DEL TRABAJO	HASTA 12.5% DEL TOTAL DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO CONVERGENCIA	HASTA 12.5% DEL TOTAL DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

.....”
TERCERO. Que para los efectos del punto Segundo del presente, acordamos que del límite de gastos en medios impresos y electrónicos de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 49-Bis, último párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, a cada uno de los partidos le corresponderá la realización de gastos en la campaña de Gobernador del Estado de Michoacán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE GASTO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DEL TOPE DE GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	HASTA 85% DEL TOTAL DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO DEL TRABAJO	HASTA 10% DEL TOTAL DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO CONVERGENCIA	HASTA 5% DEL TOTAL DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

.....”
Asimismo acordamos que la contratación en medios impresos y electrónicos se llevará a cabo por cada partido político firmante del presente, de acuerdo con los porcentajes establecidos anteriormente...”

6.1 INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

El Partido de la Revolución Democrática a través de su Órgano Interno presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña, que corresponde al candidato a Gobernador registrado por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, el cual contendió en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$1,400,000.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		14,500,000.00
En Efectivo	\$14,500,000.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		8,837,542.73
En efectivo	\$8,837,542.73	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$24,737,542.73
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$19,966,127.62
2. Gastos Operativos de Campaña		4,690,131.31
3. Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		53,212.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$47,212.00	
Internet	6,000.00	
4. Otros		835.69
Total de Egresos		\$24,710,306.62

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por los partidos políticos cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número CAPyF/335/2012 de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 24 de octubre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

OBSERVACIONES DE AUDITORIA:

1.1 Observaciones de la cuenta de Gobernador

1.- Falta de documentación comprobatoria del el gasto.

Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta documentación comprobatoria por los gastos en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Número	Proveedor	Cheque	Importe	Concepto
-------	--------	--------	-----------	--------	---------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fecha	Póliza	Número	Proveedor	Cheque	Importe	Concepto
30-sep-11	Ch	236	Aerojl SA de CV	135	500,000.00	Renta de Helicóptero
26-oct-11	Ch	608	Endur SA de CV	148	150,000.00	400 Camisas 1,656 Playeras
30-nov-11	Ch	604	Corporativo Marketing Publicitario de la Republica SA de CV	185	25,000.00	1,375 Gorras 450 Mandiles 512 Tortilleros

Por lo anterior, se solicita al partido político que en base al artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, presente las facturas que respalden las erogaciones citadas en el cuadro que antecede.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria faltante, sin que se haya tenido respuesta satisfactoria de parte del candidato o su representante financiero”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que dicha respuesta carece de fundamento, debido a que es una obligación de los partidos políticos, a través de su órgano partidario y no de sus ex candidatos o representantes financieros de los mismos, atender los requerimiento que le formule esta autoridad, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo del reglamento de fiscalización así como lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Tesis XXX/2011**, bajo el rubro: **“INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).”**

Por consiguiente, resulta evidente la vulneración de los artículos 6, 96 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establecen la obligación de los partidos políticos de presentar la documentación necesaria para comprobar y justificar sus gastos; en este caso, de los comprobantes fiscales que amparen el costo de las pólizas de cheques números 236, 608 y 604; por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, utilizados en diversos gastos de la campaña a gobernador; en consecuencia, al no contarse con dicha documentación de respaldo, esta observación ha quedado **no subsanada**.

2.- Falta de contrato de servicios e informe pormenorizado de espectacular.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 617 que ampara el cheque número 157 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$ 34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N), de fecha 20 de octubre del 2011, por concepto pago de espectaculares; sin embargo, se omitió adjuntar los contratos de servicios celebrados con la empresa propietaria o concesionaria del espacio, y con la empresa dedicada a la producción, diseño y manufactura de publicidad, testigo e informe pormenorizado de espectaculares; por lo anterior se solicita al partido, tenga a bien presentar:

- a) El contrato de servicio celebrado por conducto de la instancia partidista con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en vía pública.
- b) El contrato de servicio celebrado por conducto de la instancia partidista con la empresa dedicada a la producción, diseño y manufactura de publicidad.
- c) Testigo del anuncio espectacular
- d) El informe pormenorizado de la contratación realizada en la cual se debe adjuntar lo siguiente:
 - I. Nombre de la empresa.
 - II. Condiciones y tipo de servicio.
 - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad.
 - IV. Precio total unitario.
 - V. Duración de la publicidad y del contrato.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito manifestar, que sí se entregó en tiempo y forma la documentación solicitada, junto con el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) del candidato SILVANO AUREOLES CONEJO, en la póliza cheque 601 que ampara el cheque número 141”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, ha quedado **subsana** esta observación.

3.- Falta de documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 96, 107 y 156, fracción VI del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que existe una diferencia por la suma de \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N), en relación al cheque realizado y el total de la factura.

Fecha	Póliza	Factura	Proveedor	Cheque	Importe Factura	Importe cheque	Faltante
30-nov-11	Ch-233 (sic)	900	Centro de Convenciones de Morelia	187	13,380.00	13,754.00	374.00

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presente documentación comprobatoria que respalde el monto de la diferencia citada anteriormente.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria faltante, sin que se haya tenido respuesta satisfactoria de parte del candidato o su representante financiero”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Se determina que la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática carece de fundamento, debido a que es una obligación de los partidos políticos, a través de su órgano partidario y no de sus ex candidatos o representantes financieros de los mismos, atender los requerimientos que le formule esta autoridad, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo del reglamento de fiscalización así como lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Tesis XXX/2011**, bajo el rubro: **“INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).”**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Por consiguiente, resulta evidente la vulneración de los artículos 6, 96, 107 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establecen la obligación de los partidos políticos de presentar la documentación necesaria para comprobar y justificar sus gastos. En el caso concreto, basta aclarar que la póliza de referencia lo es la número 606, y no la número 233, respecto del gasto de la renta del centro de convenciones de Morelia, mediante el cheque número 187, por un monto de \$13,754.00 (trece mil setecientos cincuenta y cuatro 00/100 M.N.); gasto amparado por la factura electrónica número 900, por un monto total de \$13,380.00 (trece mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que no fue incluido en la factura, en consecuencia, **ha quedado no subsanada** esta observación, al violentar el artículo 96, 107, y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

4.- Movimientos bancarios fuera de tiempos establecidos.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó un movimientos fuera del periodo autorizado para el manejo, en la cuenta bancaria número 4047448915 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, que exceden los 30 treinta días posteriores al término de las campañas que a continuación se relaciona:

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
19-dic-11	20-dic-11	207	Benito de la Paz Infante	\$ 23,000.00

Por lo anterior se solicita al Partido Político manifestar lo que a su derecho convenga

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“El Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, prevé movimientos bancarios fuera del periodo señalado por ustedes y autorizado en el artículo 128 Reglamento de Fiscalización, toda vez que el artículo 131 del mismo reglamento señala, “Los gastos de campaña se presentarán en forma analítica y pormenorizada en los informes..... inciso d) Los relacionados a gastos por servicios públicos serán cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral”, el movimiento realizado en el mes de diciembre de 2011 corresponde al pago de reconocimiento por servicios prestados”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática a esta autoridad y en atención a la respuesta dada por el mismo; se determina que no se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en especial la señalada por el artículo 131 inciso d), el cual, menciona que los gastos relacionados por servicios públicos serán cubiertos hasta dos meses posteriores al día de la jornada electoral; partiendo de la definición dada por el Real Diccionario de la Academia Española, se entiende por Servicio público a: *1. m. Der. Actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de la colectividad. Servicios públicos de transporte Servicios públicos sanitarios.* Sin embargo el cheque número 207 por el importe de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), emitido el 19 diecinueve de diciembre del año 2011 dos mil once, no corresponde a un pago por servicios públicos, dicho cheque se utilizó para el pago de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que de conformidad con el artículo 113 del reglamento que nos ocupa lo define como aquellos apoyos que los partidos políticos dan a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades políticas del mismo partido, es decir, es un apoyo más no un servicio público, es más, la misma póliza de la cual deriva este gasto (Ch 484), señala los siguientes datos:

Nº	Recibo	Nombre	Cantidad	Actividad
1	1564	Benito de la Paz Infante	\$10,000.00	Contador
2	1565	Jaime García Esquivel	\$ 6,000.00	Asistente Administrativo
3	1566	Rigoberto Olmos Hinojosa	\$ 7,000.00	Chofer

Consecuentemente, resulta claro que el Partido de la Revolución Democrática, realizó movimientos fuera de los plazos marcados por el artículo 131; además de que no solicitó por escrito a esta Comisión, la ampliación de los plazos señalados por el artículo 128 del reglamento que nos ocupa, para mantener apertura la cuenta bancaria número 4047448915 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, manejada para la campaña de gobernador, por lo que ha quedado **no subsanada** esta observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo que respecta a la cancelación de dicha cuenta bancaria, se determina que el oficio de fecha 3 tres de febrero del año 2012 a cargo de la Lic. Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del CEE PRD Michoacán, girado al Mtro. Salinas Narváez, Secretario de Promoción de Ingresos y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se limita a solicitar a este último una mediación para la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para sus campañas electorales del año 2011 dos mil once; pero el mismo, no cuenta con el acuse respectivo, ni respuesta alguna del encargado de finanzas ni de la Institución Bancaria con la cual abrieron las referidas cuentas.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 4047448915 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, manejada para la campaña de Gobernador por el Partido de la Revolución Democrática; generando una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos; esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria 4047448915 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación y al haberse constatado movimientos meses posteriores al día de la jornada electoral, resulta necesario investigar sobre periodo de vigencia y demás movimientos que pudo haber tenido.

5.-Falta formatos “Detalle por proveedor en promocionales en prensa” (PROMP y PROMP1) y “Propaganda contratada en páginas de internet” (PROP-INT).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

Con fundamento en los artículos 132 ,137 y 155 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 600 que ampara el cheque número 140 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$53,212.00 (cincuenta y tres mil doscientos doce pesos 00/100 M.N), de fecha 11 de octubre de 2011, que respalda erogaciones por concepto de promocionales en prensa e internet; sin embargo, no se presentaron los formatos, “Detalle por proveedor en promocionales en prensa” (PROMP y PROMP1) y “Propaganda contratada en páginas de internet” (PROP-INT).

Por lo anterior, se solicita al partido presente formatos “Detalle por proveedor en promocionales en prensa” (PROMP y PROMP1) y “Propaganda contratada en páginas de internet” (PROP-INT).

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexan los formatos solicitados, detalle por proveedor en promocionales en prensa (PROMP Y PROMP1) y propaganda contratada en páginas de internet (PROP-INT)”.

Por su parte el Partido Convergencia el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, **ha quedado subsanada esta observación.**

6.- Formatos de bardas sin firma de autorización.

Con fundamento en los artículos 135 y 155 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 622 que ampara el cheque número 162 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)), que ampara la erogación por concepto de pinta de bardas, respaldada documentalmente con los formatos “bardas” que a continuación se listan, no cuentan con firma de la persona que autoriza la pinta correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Ubicación	Municipio	Fecha Inicio	Fecha Final	Medidas	Mts.
1	CALLE MIGUEL HIDALGO N. 1	ALVARO OBREGON	31-ago-11	09-nov-11	26X2 MTS	52
2	CALLE PINO SUAREZ N. 13 FRENTE JARDIN PRINCIPAL	ALVARO OBREGON	31-ago-11	09-nov-11	32X2.50 MTS	80
3	CALLE LIBERTAD N. 32	ALVARO OBREGON	31-ago-11	09-nov-11	32X4 MTS	128
4	FRENTE A PANTEON MUNICIPAL	ANGAMACUTIRO	31-ago-11	09-nov-11	15X2.70 MTS	40.5
5	CALLE JUAREZ S/N	ANGAMACUTIRO	31-ago-11	09-nov-11	15X3 MTS	45
6	A UN LADO DE PINTURAS DUCAL	ANGAMACUTIRO	31-ago-11	09-nov-11	18X2.50 MTS	45
7	DOM. PROF. ALBARRAN S/N	ANGAMACUTIRO	31-ago-11	09-nov-11	12X2.50 MTS	30
8	CALLE LUIS MOYA	APATZINGAN	31-ago-11	09-nov-11	53X3.20 MTS	169.3
9	CALLE LOPEZ MATEOS N. 15 VISTA BELLA	APATZINGAN	31-ago-11	09-nov-11	35X2.90 MTS	101.5
10	AV. CONSTITUYENTES PLAZA GALLOS	APATZINGAN	31-ago-11	09-nov-11	10X2.40 MTS	24
11	AV. 5 DE MAYO FRENTE A AURRERA	APATZINGAN	31-ago-11	09-nov-11	12X2 MTS	24
12	CALLE 3 DE SEPT N. 395 COL EMILOANO ZAPATA	APATZINGAN	31-ago-11	09-nov-11	25X2.40 MTS	60
13	AV. MORELOS COL. LA VIRGEN	CD. HIDALGO	31-ago-11	09-nov-11	40X3 MTS	120
14	CARRETERA NACIONAL S/N	CHILCHOTA	31-ago-11	09-nov-11	12X3.05	36.6
15	CARRETETRA COENEO HUANIQUEO RANCHO LA COMPUERTA	COENEO	31-ago-11	09-nov-11	43X4 MTS	172
16	CARR. CONTEPEC-EPITACIO HUERTA	CONTEPEC	31-ago-11	09-nov-11	15X2.50 MTS	37.5
17	PLAZA DE TOROS COPANDARO	COPANDARO	31-ago-11	09-nov-11	48X3 MTS	144
18	CARR. MORELIA- SALAMANCA	CUITZEO	31-ago-11	09-nov-11	9X2.50 MTS	22.5
19	CARR. ECUANDUREO – ZAMORA	ECUANDUREO	31-ago-11	09-nov-11	50X2 MTS	100
20	ENTRADA A EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	31-ago-11	09-nov-11	55X3 MTS	165
21	CARR. EPITACIO HUERTA – CONTEPEC	EPITACIO HUERTA	31-ago-11	09-nov-11	27X2.50 MTS	67.5
22	ENTRADA A HUANDACAREO	HUANDACAREO	31-ago-11	09-nov-11	13.50X2.50 MTS	33.75
23	CARR. CHARO – INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	31-ago-11	09-nov-11	25X2.50 MTS	62.5
24	LERDO DE TEJADA FRENTE AL N. 32	JACONA	31-ago-11	09-nov-11	35X2.50 MTS	87.5
25	SALIDA A LOS REYES S/N	JACONA	31-ago-11	09-nov-11	35X3 MTS	105
26	CAMPO DE FUTBOL POR FUERA	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	30X3 MTS	90
27	INTERIOR DEL CAMPO DE FUTBOL	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	90X2 MTS	180
28	ESTADIO DE FUTBOL	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	56X3 MTS	168



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

No.	Ubicación	Municipio	Fecha Inicio	Fecha Final	Medidas	Mts.
29	CBTIS JIQUILPAN	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	80X2.50 MTS	200
30	BLV. LAZARO CARDENAS ESQ. 19 DE OCTUBRE	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	40X3 MTS	120
31	DIEGO JOSE ABAD ESQ CIRCUNVALACION OTE	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	15X2.50 MTS	3.75
32	CIRCUNVALACION ESQ DIEGO JOSE ABAD	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	35X2.50 MTS	87.5
33	CARR. A COLIMA KM 5	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	45X2 MTS	90
34	CARR. A COLIMA KM 5	JIQUILPAN	31-ago-11	09-nov-11	65X3 MTS	195
35	CARR. A NUMARAN EN LA RECICLADORA	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	100X2 MTS	200
36	KM 98 CARR. LA PIEDAD – GUADALAJARA	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	24X4 MTS	100
37	CALLE HIDALGO N. 22	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	20X2.50 MTS	50
38	CARR. NUMARAN LA PIEDAD	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	35X2.50 MTS	87.5
39	CARR. LA PIEDAD NUMARAN KM 12	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	30X2.50 MTS	75
40	CARR. LA PIEDAD NUMARAN KM 12	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	116X2.50 MTS	290
41	LA CASA DE CAMPAÑA	LA PIEDAD	31-ago-11	09-nov-11	30X3.50 MTS	105
42	CALLE AMAPOLA	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	20X2.20 MTS	44
43	CALLE PRINCIPAL S/N	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	75X3.10 MTS	232.5
44	ENTRADA A ZACATULA	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	42X3.40 MTS	142.8
45	CARR. ZACATULA GUACAMAYAS	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	45X2 MTS	90
46	SOBRE LA CARRETERA	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	12X3.10 MTS	37.2
47	VENUSTIANO CARRANZA	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	25X2.80 MTS	70
48	AV FERROTEPEC	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	55X2.20 MTS	121
49	AV FERROTEPEC	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	50X2 MTS	100
50	AV FERROTEPEC	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	48X3.50 MTS	168
51	AV FERROTEPEC	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	48X2.90 MTS	130.5
52	CALLE LOS OLIVOS	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	45X2.80 MTS	126
53	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	LAZARO CARDENAS	31-ago-11	09-nov-11	28X4.80 MTS	134.4
54	CALLE YUCATAN N. 54	LOS REYES	31-ago-11	09-nov-11	25X3.50 MTS	87.5
55	PRO. SANTOS CAMPOS N. 24	LOS REYES	31-ago-11	09-nov-11	28X3 MTS	84



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

No.	Ubicación	Municipio	Fecha Inicio	Fecha Final	Medidas	Mts.
56	CARRETERA JACONA LOS REYES	LOS REYES	31-ago-11	09-nov-11	15X3 MTS	45
57	SALIDA A CIUDAD HIDALGO	MARAVATIO	31-ago-11	09-nov-11	10X4 MTS	40
58	CARRETERA MARAVATIO-MORELIS	MARAVATIO	31-ago-11	09-nov-11	30X3 MTS	90
59	AV SOLIDARIDAD	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	12X3 MTS	36
60	AV SOLIDARIDAD	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	10X3 MTS	30
61	AV SOLIDARIDAD N. 442	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	7X2.5 MTS	17.5
62	A UN LADO DE CAJA VALLADOLID	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	20X3 MTS	60
63	AV MADERO PONIENTE A UN COSTADO DEL N. 5911	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	25X3 MTS	75
64	FRACC ARCOS SAN JUAN	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	80X2 MTS	160
65	MADERO PTE	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	20X3 MTS	60
66	PERIFERICO PASEO DE LA REP. FRENTE A MEGA COMERCIAL MEXICANA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	95X3 MTS	285
67	A UN LADO DE CASA DE GOBIERNO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	15X3 MTS	45
68	A UN COSTADO DE CASA DE GOBIERNO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	24X3 MTS	72
69	PERIFERICO PASEO DE LA REP. EN CASA DE GOBIERNO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	22X3 MTS	66
70	VICENTE GUERRERO N. 144	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	35X2.50 MTS	87.5
71	BUCARELI	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	18X3 MTS	54
72	JUEN MUÑOZ DE MOLINA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	25X3 MTS	75
73	SOBERANIA NACIONAL	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	20X3 MTS	60
74	HERREROS DE SAN FELIPE N. 402	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	13X3 MTS	39
75	BUCARELI N. 1437	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	10X2.50 MTS	25
76	BUCARELI ESQ CHARAPAN	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	13X2.50 MTS	32.5
77	JACINTO CANEK ESQ SIERRA DE SINALOA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	15X2.50 MTS	37.5
78	FRAY SEBASTIAN DE APARICIO N. 1325	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	15X3 MTS	45
79	LAZARO CARDENAS	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	13X3.50 MTS	45.5
80	LAZARO CARDENAS ESQ SOBERANIA NACIONAL	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	16X3.50 MTS	56
81	CALLE COBREROS DE SANTA CLARA N. 217	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	14X3.50 MTS	49
82	CALLE PATAMBAN N. 246	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	35X2.50 MTS	87.5
83	CALLE MARCOS ESQ SEBASTIAN DE APARICIO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	60X3 MTS	180
84	CURTIDORES DE TEREMENDO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	35X3.50	122.5



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Ubicación	Municipio	Fecha Inicio	Fecha Final	Medidas	Mts.
	ESQ DEL ESTUDIANTE				MTS	
85	SIERRA DE SINALOS ESQ JACINTO CANEK	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	35X3 MTS	105
86	LAZARO CARDENAS	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	35X3.50 MTS	122.5
87	MORELIA-PATZCUARO URUAPILLA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	70X2.70 MTS	189
88	CARRETERA PATZCUARO-MORELIA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	80X2.50 MTS	200
89	COLINAS DE SUR FRENTE A FRACC PRIVADO STA MARIA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	60X3 MTS	180
90	AV PERIODISMO ESQ FRANCISCO I MADERO FRENTE A COPEL	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	30X2.50 MTS	75
91	CALLE IREPAN ESQ. TECUEN FELIX IRETA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	100X2.50 MTS	250
92	CALLE ELODIA ROMO A UN COSTADO DEL N. 274-A ESQ RIO GRANDE	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	25X3 MTS	75
93	CALLE IGNACIA RIECHI N. 126 ESQ CON AV RIO GRANDE	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	10X3 MTS	30
94	CALLE IGNACIA RIECHI ESQ CON AV RIO GRANDE A ESPALDAS DEL N. 107	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	50X3 MTS	150
95	AV RIO GRANDE S/N A UN COSTADO DEL N. 16	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	40X3 MTS	120
96	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS ESQ CROMO A UN COSTADO DE LAS VIAS DEL TREN	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	25X3 MTS	75
97	CALLE IRETICATEME FRENTE AL N. 667 EN TALLER MECANICO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	80X2.40 MTS	192
98	AV ACUITZIO CAMPO DE FUTBOL	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	8X2.50 MTS	20
99	CALLE MANANTIALES S/N	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	30X2.80 MTS	84
100	AV ACUITZIO FABRICA DE CANTERA	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	10X2.90 MTS	29
101	AV ACUITZIO	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	26X2.80 MTS	72.8
102	AV LAZARO CARDENAS S/N	PUREPERO	31-ago-11	09-nov-11	50X2.20 MTS	110

Así como se detectó la falta de testigo y su formato bardas de la siguiente ubicación:

No.	Ubicación	Municipio	Fecha Inicio	Fecha Final	Medidas	Mts.
103	AV SOLIDARIDAD	MORELIA	31-ago-11	09-nov-11	10x3	30



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los formatos de bardas firmados por las personas que autorizaron las pintas, de igual manera el testigo y el formato bardas debidamente requisitado.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se solicitó al representante financiero del candidato, solventara esta irregularidad de falta de firmas, sin que se haya tenido respuesta satisfactoria de parte del candidato o su representante financiero”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Se determina que la respuesta del Partido de la Revolución Democrática carece de fundamento, debido a que es una obligación de los partidos políticos, a través de su órgano partidario y no de sus ex candidatos o representantes financieros de los mismos, atender los requerimiento que le formule esta autoridad, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo del reglamento de fiscalización así como lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Tesis XXX/2011**, bajo el rubro: **“INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).”**

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática anexada a la póliza de cheque número 622 de fecha 22 veintidós de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$250.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) amparado por la factura número 470 expedida por Rotul-Arte, de fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, respecto a la totalidad de 11, 905.05 m² de pinta de bardas y a la respuesta dada por el partido político, se considera que se vulnera el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, pues tiene como propósito principal que toda la documentación que presenten los partidos políticos para comprobar sus gastos en propaganda electoral, en este caso de pintas de bardas, cumpla con las formalidades específicas, para que la Unidad de Fiscalización esté en condiciones de tener plena certeza de los gastos realizados y la campaña a la cual beneficiaron. Que en el caso particular se omitió presentar los formatos “BARDAS” así como los testigos correspondientes.

En consecuencia se acredita una omisión del Partido de la Revolución Democrática al no presentar la documentación necesaria soporte de la propaganda en pinta de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

bardas, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 135 y 155 del multicitado reglamento, en consecuencia ha quedado **no subsanada esta observación**.

7.- Falta de documentación comprobatoria y croquis de localización.

Con fundamento en los artículos 96, 134 y 156, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron las erogaciones por un monto total de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), respaldadas contablemente en los términos siguientes:

- a) Póliza de cheque 599 que ampara al cheque número 139 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de anticipo de espectaculares.
- b) Póliza de cheque 616 que ampara al cheque número 156 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$67,400.00 (sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de liquidación de renta de espectaculares.

Sin embargo, no se adjuntó la factura que ampara el importe del gasto efectuado, el croquis de localización de los anuncios espectaculares, además de que el contrato con el prestador del servicio carece de firma.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la factura y/o facturas que amparen la totalidad de la erogación realizada, el croquis de localización de cada uno de los anuncios espectaculares y el contrato de servicios con el proveedor con firma del prestador del servicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación, se anexa el contrato firmado y el croquis de localización de los anuncios espectaculares.

Por lo que se refiere a respaldar la erogación por el monto total de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), se solicitó al representante financiero del candidato a solventar esta irregularidad, presentando la factura correspondiente, sin que se haya tenido respuesta satisfactoria de parte de los mismos”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a la respuesta del Partido de la Revolución Democrática y a la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se considera como **parcialmente subsanada** la presente observación.

Subsanada en el sentido de que se anexó el formato debidamente firmado con el croquis de localización de los anuncios espectaculares, cumpliendo de esta manera con los artículos 134 y 156, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Sin embargo, se encuentra **no subsanada**, debido a que no se anexó el comprobante fiscal que ampara el gasto por la cantidad total de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), señalado en las pólizas de cheques números 616 y 599, además de que la respuesta dada para justificar dicha situación carece de fundamento debido a que de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo del reglamento de fiscalización así como lo señalado en el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Tesis XXX/2011**, bajo el rubro: *“INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)”*, es una obligación de los partidos políticos, a través de su órgano partidario y no de sus ex candidatos o representantes financieros de los mismos, atender los requerimiento que le formule esta autoridad. Violentándose de esta manera los artículos 96, 129 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establecen la obligación de los partidos políticos de presentar la documentación necesaria para comprobar y justificar sus gastos; en este caso, de los comprobantes fiscales que amparen el gasto respectivo.

8.- Falta de copia del cheque y croquis de localización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 6, 101 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 602 que ampara el cheque número 183 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$ 27,284.00 (veinte siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), de fecha 1 primero de octubre del 2011, por concepto de pago de espectaculares sin embargo, se omitió presentar:

- a) Copia del cheque expedido.
- b) Croquis de localización de cada uno de los anuncios
- c) Contrato requisitado con la firma del prestador del servicio.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente copia del cheque expedido, croquis de localización y contrato con firma del prestador del servicio.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito, anexas el contrato de prestación de servicios requisitado, del C. ANGEL IGNACIO BALLESTEROS ROMERO.

Asimismo, me permito manifestar que el croquis de localización de los espectaculares solicitado, se encuentra dentro del contrato de prestación de servicios del C. ANGEL IGNACIO BALLESTEROS ROMERO.

Por lo que respecta a la copia solicitada del cheque número 183 del banco HSBC de México S.A Institución de Banca Múltiple, se anexa la copia del cheque solicitado”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia **ha quedado subsanada** esta observación.

9.- Falta relación de rutas de servicio público con propaganda.

Con fundamento en los artículos 6,99 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el informe sobre el origen,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 624 que ampara el cheque número 164, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2011 dos mil once, del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N), por concepto de ploteo de 41 cuarenta y un unidades de servicio público. Sin embargo, no presenta relación de las rutas en las que se publicitó la propaganda.

Por lo que se le solicita al partido que presente en cuales se publicitó la propaganda materia de la erogación.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito anexar la relación solicitada de las rutas en las que se publicitó la propaganda”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

10.- Falta de documentación de espectaculares.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 649 que ampara el cheque número 178 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$109,445.92 (ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N), de fecha 31 de octubre del 2011, omitió presentar testigos y croquis de localización del espectacular.

Así como se le solicita al partido político presente un informe pormenorizado que cuente con la siguiente información:

- I. Nombre de la empresa;
- II. Condiciones y tipo de servicio;
- III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Así como deberá presentar testigos de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito anexar los testigos y la relación solicitada”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

11.- Falta de contrato de servicio con el proveedor.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 621 que ampara el cheque número 202 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$26,100.00 (veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N), de fecha 30 de noviembre del 2011 no presenta el contrato con el prestador del servicio.

Por lo anterior, se le solicita al partido presente el contrato con el prestador del servicio.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito manifestar, que sí se entregó en tiempo y forma el contrato y testigos solicitados, junto con el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA) del candidato, SILVANO AUREOLES CONEJO, en la póliza cheque 607 que ampara el cheque número 188”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

12.- Reclasificación de los recursos reportados en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA).

Con fundamento en los artículos 31,33, 87, 88 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), a los estados de cuenta del banco HSBC de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

México S.A. Institución de Banca Múltiple, de la cuenta No.4047448899, se constató que dicha cuenta, únicamente manejo los recursos para la obtención al voto ministrados por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de las aportaciones privadas; por lo que en base a lo anterior, el importe de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) reportado en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el apartado 10 diez, relativo a las aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal, es incorrecto, ya que en realidad corresponden a las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anterior, se solicita al partido político, realice las modificaciones al formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), y refleje correctamente las aportaciones del Instituto Electoral de Michoacán en el recuadro correspondiente; y así mismo, presente ante esta autoridad el formato de dicho Informe, modificado y requisitado.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa el formato IRCA requisitado de acuerdo a lo solicitado”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

1.2 Observaciones a la Cuenta Concentradora

1.-Falta de identificación oficial en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP).

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta identificación de los siguientes Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP).

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	REPAP	Importe
30-jun-11	Ch	114	Elder Valencia Soto	774	\$ 4,500.00
29-jul-11	Ch	149	Elder Valencia Soto	934	3,000.00
15-jul-11	Ch	129	Elder Valencia Soto	851	3,000.00
31-ago-11	Ch	168	Elder Valencia Soto	1085	3,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	REPAP	Importe
15-ago-11	Ch	156	Elder Valencia Soto	1017	3,000.00
29-sep-11	Ch	214	Elder Valencia Soto	1330	3,000.00
15-sep-11	Ch	190	Elder Valencia Soto	1166	3,000.00
01-oct-11	Ch	317	Sergio Gerónimo Aguilar	1273	5,000.00
01-oct-11	Ch	314	Gustavo Guzmán Méndez	1269	7,000.00
01-oct-11	Ch	309	José Antonio Barrera serrato	1265	5,000.00
01-oct-11	Ch	301	Elías Sánchez García	1258	5,000.00
01-oct-11	Ch	254	Alfredo Rodríguez Cervantes	1212	5,000.00
01-oct-11	Ch	247	Gabriel Hernández Guerrero	1206	5,000.00
01-oct-11	Ch	245	José Méndez Rodríguez	1203	5,000.00
31-oct-11	Ch	407	Eduardo Bulmaro Esquivel Morales	1420	3,000.00
31-oct-11	Ch	405	Marco Vinicio Ceja Cárdenas	1418	3,000.00
31-oct-11	Ch	398	Elder Valencia Soto	1412	3,000.00
14-oct-11	Ch	352	Eduardo Bulmaro Esquivel Morales	1405	3,000.00
14-oct-11	Ch	350	Marco Vinicio Ceja Cárdenas	1403	6,000.00
14-oct-11	Ch	344	Elder Valencia Soto	1397	3,000.00
15-nov-11	Ch	453	Eduardo Bulmaro Esquivel Morales	1447	3,000.00
15-nov-11	Ch	451	Marco Vinicio Ceja Cárdenas	1445	3,000.00
15-nov-11	Ch	445	Elder Valencia Soto	1427	3,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la identificación oficial de los beneficiados con el pago realizado por medio de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) anteriormente señalados.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la identificación oficial del C. HELDER VALENCIA SOTO”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Pese a que el partido político manifiesta que anexó la identificación oficial del C. HELDER VALENCIA SOTO, y derivado de la revisión a la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática para solventar sus observaciones, se considera que se incumple con lo señalado por el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, ya que no se presentaron las copias simples de las identificaciones oficiales anexas a los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) de los ciudadanos antes señalados incluido el c. Helder Valencia Soto, en consecuencia, **ha quedado no solventada esta observación.**

2.- Falta de contrato de arrendamiento.

Con fundamento en los artículos 99 y 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de cheque número 136 de fecha 25 de julio del 2011 por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N), no anexa contrato de arrendamiento con la empresa NM URBANIZACIONES SA DE CV.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente contrato de arrendamiento con dicha empresa.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito anexarle el contrato de arrendamiento solicitado”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

3.- Movimientos en la cuenta de cheques antes del periodo que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán ,y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron movimientos fuera del periodo autorizado para el manejo en la cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, que exceden los 60 sesenta días previos al inicio de las campañas que a continuación se relacionan:

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
30-jun-11	01-jul-11	110	Ramón Solís Pérez	\$ 4,500.00
30-jun-11	01-jul-11	102	Cesar Emmanuel Aguilar Madrigal	4,500.00
30-jun-11	01-jul-11	114	Elder Valencia Soto	4,500.00
30-jun-11	01-jul-11	109	Jorge Hernández Servin	4,500.00

Por lo anterior, se solicita al Partido Político manifestar lo que a su derecho convenga.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“La cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple corresponde a la cuenta concentradora, por lo que su manejo es muy diferente al manejo de las cuentas bancarias por cada una de las campañas, toda vez que la cuenta del banco que nos ocupa recibió prerrogativas para la obtención del boto (sic) del Instituto Electoral de Michoacán desde el mes de junio de 2011 y sus movimientos financieros empiezan desde el día en que el partido recibe la prerrogativa correspondiente, no obstante esto, me permito aclararle que las campañas del proceso electoral de 2011, por lo cual dichos movimientos se realizaron dentro de los términos legales establecidos”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

En vista de la anterior respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática en uso de su derecho de audiencia y de acuerdo con la información con la que cuenta esta autoridad electoral, se consideran como insuficientes los argumentos vertidos, razón por la cual, la presente observación ha quedado **no subsanada**, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

Primeramente, la normatividad electoral es clara en señalar que es de observancia de los partidos políticos el reglamento de fiscalización por medio del cual se establecen las formalidades esenciales para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en el caso específico, se fijó el periodo que tienen los partidos políticos para manejar sus cuentas aperturas en campaña, que son de dos tipos: 1. cuentas de cheques o concentradoras y 2. Cuentas para cada una de las campañas, contrariamente a lo que refiere el partido político, ambas cuentas se encuentran reguladas por el artículo 128 del reglamento de fiscalización, y tienen como fin común manejar los recursos de las campañas, por lo cual cuentan con límites de tiempo para realizar movimientos.

Ahora bien, de acuerdo con el anterior artículo y el calendario para el proceso electoral ordinario del 201, aprobado en sesión extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, se maneja el siguiente periodo:

Calendario de Cuentas Bancarias	
Periodo de Campañas de Gobernador	31 agosto al 09 de noviembre 2011
Movimientos cuentas aperturadas para campaña	60 días naturales previos al inicio de campaña (2 julio 2011)
	Hasta 30 treinta días naturales posteriores a su conclusión (9 diciembre 2011)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Con lo anterior se fijó que los partidos políticos podían tener movimientos en sus cuentas aperturas para campañas hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales (02 de julio del año 2011), en la especie, se detectaron cuatro movimientos consistentes en pagos por reconocimientos por actividades políticos (REPAP) a los ciudadanos: Ramón Solís Pérez, Cesar Emmanuel Aguilar Madrigal, Elder Valencia Soto y Jorge Hernández Servin, mediante la emisión de los cheques 110, 102, 114 y 109, provenientes de la cuenta concentradora aperturada para campaña del Partido de la Revolución Democrática número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, con fecha 30 treinta de junio del año 2011 dos mil once, es decir antes del periodo precisado por la normatividad electoral, sin que exista en archivos de esta Autoridad oficio del partido que nos ocupa, girado a la Comisión de Administración, Fiscalización y Prerrogativas de esta Instituto, por medio del cual solicite utilizar dicha cuenta antes del periodo legal; conforme a lo anterior, resulta claro la violación del artículo 128 del reglamento que nos ocupa.

4.- Movimientos en la cuenta de cheques posteriores al periodo que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron movimientos fuera del periodo autorizado para el manejo, en la cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, que exceden los 30 treinta días posteriores al término de las campañas que a continuación se relacionan:

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
31-dic-11	26-ene-12	476	Zaira Karina Vargas Luna	\$ 3,000.00
28-dic-11	26-ene-12	477	Sandra González Zaragoza	3,132.00
19-dic-11	28-mar-12	479	Víctor Carlos González Torres	180,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
20-dic-11	28-mar-12	481	Berenice Morelos Hidalgo	120,640.00
20-dic-11	28-mar-12	482	Víctor Carlos González Torres	102,080.00
01-oct-11	21-dic-11	287	Virgilio García Medina	5,000.00
01-oct-11	23-dic-11	245	José Méndez Rodríguez	5,000.00
31-oct-11	13-ene-12	230	Aldegubdo Sánchez Tayza	5,000.00
31-oct-11	19-ene-12	247	Gabriel Hernández Guerrero	5,000.00
31-oct-11	26-ene-12	280	Adrick Cruz Venegas	5,000.00

Por lo anterior, se solicita al Partido Político manifestar lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“El Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, prevé movimientos bancarios fuera del periodo señalado por ustedes y autorizado en el artículo 128 Reglamento de Fiscalización al normar el artículo 131 del mismo reglamento que, “Los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes..... inciso d) Los relacionados a gastos por servicios públicos serán cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral”, los movimientos realizados en el mes de diciembre de 2011 corresponden a pago de servicios públicos de las empresas que los prestaron.

Por otro lado, por las fechas de cobro que están observando en los meses de diciembre de 2011, enero y marzo de 2012, me permito manifestar que la cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple no podía ser cancelada hasta que nos constara que no había ningún cheque en tránsito, de otra manera hubiéramos incurrido en lesión de derechos de terceros sobre la vigencia de cobro de los cheques lo que nos traería consecuencias graves, al contravenir disposiciones del Código



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

de Comercio, así como, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo cual esa autoridad deberá considerar esta situación pues solo se estuvo a la espera que los cheques fueran cobrados por terceros.

Sobre este mismo en particular, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en su artículo 35 determina “Los cheques girados y no cobrados durante el periodo de un año deberán ser cancelados, y en su caso a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo”, por estas disposiciones y cuando así es el caso como el que nos ocupa, no se podía cancelar la cuenta del banco al haber cheques pendientes de cobro, hasta que los últimos movimientos de cobro se hubieran registrado, aunque estos fueran posteriores al periodo que marca la normatividad del artículo 128, contradictoriamente con el artículo 35 del mismo reglamento”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

De acuerdo con la respuesta del Partido de la Revolución Democrática y al análisis de la documentación presentada por el mismo, ha quedado la presente observación como **parcialmente subsanada**, lo anterior en base a los siguientes argumentos:

En primer término, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización y el calendario para el proceso electoral ordinario del 2011, aprobado en sesión extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, el periodo para las cuentas manejadas en campañas es el siguiente:

Calendario de Cuentas Bancarias	
Periodo de Campañas de Gobernador	31 agosto al 09 de noviembre 2011
Movimientos cuentas aperturas para campaña	60 días naturales previos al inicio de campaña (2 julio 2011)
	Hasta 30 treinta días naturales posteriores a su conclusión (9 diciembre 2011)

Por su parte el artículo 131 del reglamento que nos ocupa señala los límites del periodo contable que deben seguir los partidos políticos para sus gastos, siendo estos los siguientes:

GASTO	ART 131	FECHA PROCESO 2011
Otros gastos	Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral	10/noviembre/2011 hasta 13/noviembre/2011
Gastos operativos	3 días y hasta el día de la jornada electoral	10/noviembre/2011 hasta 13/noviembre/2011
Finiquitos	Posteriores a la jornada electoral y hasta 30 días posteriores a la jornada electoral	14/noviembre/2011 hasta 14/diciembre/2011
Servicio Público	Cubiertos hasta 2 dos meses posteriores a la jornada electoral	hasta el 13/enero/2012

Conforme a lo anterior y a la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, ha quedado **subsanada** la observación relativa a los siguientes cheques:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
01-oct-11	21-dic-11	287	Virgilio García Medina	5,000.00
01-oct-11	23-dic-11	245	José Méndez Rodríguez	5,000.00
31-oct-11	13-ene-12	230	Aldegubdo Sánchez Tayza	5,000.00
31-oct-11	19-ene-12	247	Gabriel Hernández Guerrero	5,000.00
31-oct-11	26-ene-12	280	Adrick Cruz Venegas	5,000.00

Debido a que la fecha de emisión de los mismos se realizó antes del periodo contable precisado por el artículo 131 del reglamento que nos ocupa, es decir todos fueron emitidos en el mes de octubre, respetando los límites impuestos por la normatividad electoral.

Sin embargo se considera **no subsanada** respecto a los siguientes movimientos:

Nº	Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe	Por concepto de
1	31-dic-11 52 días después	26-ene-12	476	Zaira Karina Vargas Luna	\$ 3,000.00	Gastos de propaganda
2	28-dic-11 49 días después	26-ene-12	477	Sandra González Zaragoza	3,132.00	Gastos de propaganda
3	19-dic-11 40 días después	28-mar-12	479	Víctor Carlos González Torres	180,000.00	Gastos de propaganda
4	20-dic-11 41 días después JE	28-mar-12	481	Berenice Morelos Hidalgo	120,640.00	Gastos de propaganda
5	20-dic-11 41 días después JE	28-mar-12	482	Víctor Carlos González Torres	102,080.00	Gastos de propaganda

Los cuales violentan los artículos 128 y 131 del reglamento que nos ocupa al exceder los límites precisados en dichos artículos; a lo cual, el Partido de la Revolución Democrática manifestó que dichos pagos correspondían a gastos del servicio público; sin embargo, partiendo de la definición dada por el Real Diccionario de la Academia Española, se entiende por Servicio público a: “1. *m. Der. Actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de la*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

colectividad. Servicios públicos de transporte Servicios públicos sanitarios”; se determina que dichos pagos no corresponden a pagos de servicio público, pues constituyen gastos de propaganda.

Además de que, tampoco corresponden a gastos de finiquito, puesto que de igual modo tomando la definición gramatical, del diccionario de la real academia española de finiquito, que lo define como: “(De fin y quito). 1. m. Remate de las cuentas, o certificación que se da para constancia de que están ajustadas y satisfecho el alcance que resulta de ellas. dar ~. 1. loc. verb. coloq. Acabar con el caudal o con otra cosa”; se precisa que el finiquito es el pago final de una relación comercial o laboral, sin embargo en el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática en ningún momento refirió en su contabilidad que este pago correspondiera a un pasivo, que se hubiera cubierto con el proveedor, además de que las facturas números 0127 de fecha primero de noviembre del año 2011 dos mil once, expedida por el proveedor Zaira Karina Vargas Lunas; 0292, de fecha primero de noviembre del mismo año, expedida por Revista Ego la entrevista; 0610 expedida por Víctor Carlos González Torres, 0564, expedida por Soluciones Gráficas, 0623 expedida por Víctor Carlos González Torres, que respaldan a los cheques 476, 477, 479, 488 y 489 respectivamente; no señalan que existiera adelanto alguno, es decir, no se precisa que correspondieran a un finiquito o liquidación.

Por consiguiente dichas erogaciones, generaron movimientos en la cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, denominada “cuenta concentradora”, apertura por el Partido de la Revolución Democrática para campañas, que excedieron la vigencia de la misma, la cual era hasta el día 9 nueve de diciembre del año 2011 dos mil once; pero dichos cheques fueron cobrados hasta el mes de marzo y enero del año 2012 dos mil doce. Ahora bien, si el citado instituto político no quería generar lesiones a terceros y vulnerar el código de comercio y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como lo refiere en su contestación, por la cancelación de su cuenta bancaria y la falta de cobro de los señalados cheques en tránsito, éste debido atender lo señalado por el segundo párrafo del artículo 128 del Reglamento que nos ocupa y solicitar una



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

ampliación de los plazos ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este Órgano Electoral sobre la cancelación de la cuenta antes señalada.

Por lo que respecta a la vigencia de cobro de los cheques y al artículo 35 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el cual de manera genérica refiere que los cheques girados y no cobrados durante un año deben ser cancelados, esta autoridad considera que los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización son normas que regulan de manera particular los plazos para comprobar los gastos en las campañas electorales, toda vez que dichos términos se encuentran determinados para que esta autoridad pueda conocer con oportunidad los gastos totales que erogaron en la campaña y así estar en posibilidades de dictaminar el tope de campaña. Además de que el Partido Político podría haber realizado otras acciones tendientes a no repercutir a sus proveedores, como lo es generar el pasivo correspondiente y pasarlo a la cuenta de gasto ordinario.

En conclusión se determina que el Partido de la Revolución Democrática, realizó erogaciones fuera de los plazos marcados por el artículo 131 respecto de los cheques números 476, 477, 479, 488 y 489 consisten en gastos de propaganda electoral; además de que violentó lo señalado por el artículo 128 al realizar movimientos en su cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple fuera del periodo legal.

Por lo que respecta a la cancelación de dicha cuenta bancaria, se determina que el oficio de fecha 3 tres de febrero del año 2012 a cargo de la Lic. Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del CEE PRD Michoacán, girado al Mtro. Salinas Narváez, Secretario de promoción de ingresos y finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se limita a solicitar a este último una mediación para la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para sus campañas electorales del año 2011; pero el mismo, no cuenta con el acuse respectivo, ni respuesta alguna del encargado de finanzas ni de la Institución Bancaria con la cual abrieron las referidas cuentas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, denominada “cuenta concentradora” apertura por el Partido de la Revolución Democrática para campañas; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos; esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria la cuenta número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, denominada “cuenta concentradora”, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación y al haberse constatado movimientos meses posteriores al día de la jornada electoral, resulta necesario investigar sobre periodo de vigencia y demás movimientos que pudo haber tenido.

5.- Depósitos en efectivo que exceden los 800 días de salario mínimo.

Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron depósitos en efectivo en la cuenta bancaria número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondientes al mes de noviembre del 2011, como a continuación se relaciona:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fecha	Póliza	Numero	Aportante	Apos	Importe
11-nov-11	Ig.	75	Distrito de Apatzingan		\$ 80,040.00
12-nov-11	Dr.	176	Octavio Chávez Estrada	10205	65,000.00
30-nov-11	Ig.	29	Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía	10129	50,000.00

Los cuales exceden los 800 días de salario mínimo vigente en el estado, dichos depósitos no se realizaron mediante cheque expedido a nombre del partido político o bien mediante transferencia electrónica, como lo estipula la normatividad en cita.

Por lo anterior, se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“El artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, regula las aportaciones realizadas a favor de los PARTIDOS POLÍTICOS que excedan de 800 días de salarios mínimo general vigente en el Estado, y no así, las aportaciones realizadas por simpatizantes a los candidatos, así como, tampoco las aportaciones de los candidatos a sus campañas, por lo que consideramos sin fundamento legal su observación.

Las aportaciones en efectivo a las campañas por parte de simpatizantes o del propio candidato están normadas entre otros, por el artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y este no limita depósitos en efectivo que exceden los 800 días de salario mínimo.

Por lo que se refiere a la aportación del C. Octavio Chávez Estrada, por la cantidad de \$65,000.00 se realizó a favor del candidato a la presidencia municipal de Tarímbaro, Rigoberto Márquez Verduzco, como consta en el APOS 10205 y su contrato de donación que obra en su poder.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo que se refiere a la aportación del C. Cuauhtémoc Omar Ávila Mejía, por la cantidad de \$50,000.00 realizo a favor del candidato a la presidencia municipal de Zitácuaro como consta en el APOS 10129 y su contrato de donación que obran en su poder.

Partiendo del principio de la transparencia en el origen de los recursos me permito anexar copia del APOM 3820 conteniendo la póliza de Ingresos número 75 que obra en su poder, en donde señala que la persona que hizo la aportación de \$80,040.00 fue la C. Iris Vianey Mendoza Mendoza candidata a diputada por el principio de mayoría por el distrito XXIII de Apatzingán.

Por estas razones, consideramos que es improcedente la observación formulada por ustedes así como su fundamentación en el artículo señalado”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

La respuesta del Partido de la Revolución Democrática, se considera insatisfactoria, pues contrariamente a lo afirmado por dicho ente político el artículo 43 del reglamento que nos ocupa, es aplicable para toda aportación realizada que beneficie a los partidos políticos, dicho artículo no busca limitar las aportaciones de los militantes, simpatizantes o los propios candidatos, el fin que persigue es identificar plenamente a la persona que realiza dicha aportación en efectivo, en consecuencia, toda vez que la normatividad electoral es clara en establecer que todas las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 ochocientos días de salario mínimo, deben de realizarse mediante cheque proveniente de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica interbancaria; partiendo de que el salario mínimo vigente en el proceso electoral ordinario del año 2011, lo era de \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) luego entonces, multiplicado por 800 nos da un total de \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo cual, las tres aportaciones de las siguientes cantidades \$ 80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), 65,000.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) rebasaron el límite establecido por la normatividad electoral, por tanto debieron presentarse las documentales señaladas en el multicitado artículo, en el caso concreto no se presentaron, por tanto se incumplió con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Por lo cual, **ha quedado no subsanada esta observación.**

6.-Modificación de conciliaciones bancarias.

Con fundamento en el artículo 12 Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la conciliación bancaria correspondiente al periodo del mes de febrero del 2012, se encontraron en tránsito los cheques número



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

227 y 315 por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, y de acuerdo a los auxiliares presentados por el partido político correspondientes al mes de octubre del 2011 dichos cheques se registran como cancelados.

Por lo anterior, se solicita al partido político corregir la conciliación bancaria de acuerdo a los registros presentados en auxiliares correspondientes al mes de octubre del 2011.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito anexarle la conciliación bancaria solicitada, corregida de acuerdo a los registros contables presentados”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

1.3 Observaciones Cuenta Nacional (relativas a las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional).

1.- Estados de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 31 y 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que el partido político no presenta estados de cuenta bancaria y los registros contables por las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se solicita al partido político presente copias de los estados de cuenta bancaria número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, transferencias bancarias y lo que derive de sus registros contables.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“En lo que respecta a estas observaciones sobre la cuenta nacional es preciso señalar que la comprobación de los gastos de las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales, se comprueban al Instituto Federal Electoral, toda vez que estos recursos están regulados por el CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, y no así por el Código Electoral de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Es responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, presentar ante el Instituto Federal Electoral los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de sus recursos financieros, así como su empleo y aplicación.

Por lo anteriormente señalado el partido solo está obligado a informar al Instituto Electoral de Michoacán el total de los ingresos y gastos tenidos en cada campaña, para garantizar no haber excedido los topes de gastos en las campañas electorales, pero no comprueba al IEM, las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional pues éstas por ley deben ser comprobadas ante el Instituto Federal Electoral.

Por estos motivos, consideramos que resultan infundadas e improcedentes las observaciones formuladas a la cuenta nacional”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a lo anterior, esta autoridad electoral consideró como insuficiente la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual, en cumplimiento al principio de exhaustividad que rige a los órganos electorales y con la finalidad de tener certeza sobre los recursos utilizados en la campaña, se giró el oficio número UF/101/2012, de fecha 5 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce, al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, por medio del cual se le requirió que informara lo siguiente:

- a) Si la cuenta bancaria a nombre del Partido de la Revolución Democrática con el número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, corresponde al manejo de sus recursos federales.*
- b) Asimismo, si dicha cuenta bancaria fue aperturada para la ministración de recursos públicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo del referido partido.*

Mismo que fue contestado mediante el oficio número UF-DA/13302/12, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce y recibido por la Unidad de Fiscalización de este Órgano Electoral, el 21 veintiuno del mismo mes y año, que en esencia respondió lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

“...Al respecto, me permito informarle que el Partido de la Revolución Democrática reportó la cuenta bancaria que señala en su oficio, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, de la siguiente manera:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CHEQ.	INV.	APERTURADA	CANCELACION	DEL MES DE	AL MES DE	
C.L. Michoacán	HSBC	404745010 1	✓		02/09/2011		Septiembre	Diciembre	4

En este contexto, en dicha cuenta bancaria, se reportaron las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el control de recursos federales en beneficio de la campaña local en el Estado de Michoacán.

Visto lo anterior, se anexa copia simple de la documentación presentada por el partido en la revisión en comento:

- Balanza de comprobación de la Campaña Local Michoacán 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, así como los auxiliares contables correspondientes, en los cuales se reportaron las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- Estado de cuenta bancarios de la cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011.

Es conveniente señalar, que la cuenta bancaria referida al 31 de diciembre de 2011; ejercicio objeto de revisión por parte de esta Unidad de Fiscalización se encontraba vigente y fue reportada para el manejo de recursos federales...”

Conforme a la anterior respuesta y en atención al criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 15/2003, bajo el rubro: **FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES. Se determina que en cumplimiento al principio general de derecho consistente en: “que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio”; y en el caso que nos ocupa, se determinó que los recursos que beneficiaron a la campaña local en este Estado, correspondiente al número de cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. manejó recursos federales, mismo que fueron reportados a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, en consecuencia **ha quedado subsanada** dicha observación.

2.- Falta de documentación comprobatoria del gasto.

Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se encontró que no presenta documentación comprobatoria de los siguientes gastos:

Fecha	Póliza	Numero	Beneficiario	Importe
10-sep-11	Ch	101	José Eduardo Uranga González	\$ 400,000.00
15-sep-11	Ch	109	Endur, SA de CV	70,000.00
01-nov-11	Ch	118	Endur, SA de CV	500,000.00
04-nov-11	Ch	127	José de Jesús Moysen Renteria	163,400.00
04-nov-11	Ch	128	Modacsa, SA de CV	100,000.00
04-nov-11	Ch	129	Endur, SA de CV	250,000.00
04-nov-11	Ch	130	Jaime Armando Padilla Hernández	200,000.00
05-nov-11	Ch	132	Corporativo Publicitario de la Republica SA de CV	21,410.00
05-nov-11	Ch	133	Daniel Martin Medina Avalos	200,000.00
08-nov-11	Ch	137	José de Jesús Moysen Renteria	163,400.00
11-nov-11	Ch	139	Endur, SA de CV	30,680.00

Por lo anterior se solicita al Partido Político presente documentación comprobatoria que ampare los gastos mencionados.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“En lo que respecta a estas observaciones sobre la cuenta nacional es preciso señalar que la comprobación de los gastos de las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales, se comprueban al Instituto Federal Electoral, toda vez que estos recursos están regulados por el CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, y no así por el Código Electoral de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Es responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, presentar ante el Instituto Federal Electoral los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de sus recursos financieros, así como su empleo y aplicación.

Por lo anteriormente señalado el partido solo está obligado a informar al Instituto Electoral de Michoacán el total de los ingresos y gastos tenidos en cada campaña, para garantizar no haber excedido los topes de gastos en las campañas electorales, pero no comprueba al IEM, las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional pues estas por ley deben ser comprobadas ante el Instituto Federal Electoral.

Por estos motivos, consideramos que resultan infundadas e improcedentes las observaciones formuladas a la cuenta nacional”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a lo anterior, esta autoridad electoral consideró como insuficiente la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual, en cumplimiento al principio de exhaustividad que rige a los órganos electorales se giró el oficio número UF/101/2012, de fecha 5 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce, al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, por medio del cual se le requirió que informara lo siguiente:

- a) Si la cuenta bancaria a nombre del Partido de la Revolución Democrática con el número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, corresponde al manejo de sus recursos federales.*
- b) Asimismo, si dicha cuenta bancaria fue aperturada para la ministración de recursos públicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo del referido partido.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Mismo que fue contestado mediante el oficio número UF-DA/13302/12, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce y recibido por la Unidad de Fiscalización de este Órgano Electoral, el 21 veintiuno del mismo mes y año, que en esencia respondió lo siguiente:

“...Al respecto, me permito informarle que el Partido de la Revolución Democrática reportó la cuenta bancaria que señala en su oficio, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, de la siguiente manera:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CHEQ.	INV.	APERTURADA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
C.L. Michoacán	HSBC	4047450101	✓		02/09/2011		Septiembre	Diciembre	4

En este contexto, en dicha cuenta bancaria, se reportaron las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el control de recursos federales en beneficio de la campaña local en el Estado de Michoacán.

Visto lo anterior, se anexa copia simple de la documentación presentada por el partido en la revisión en comento:

- *Balanza de comprobación de la Campaña Local Michoacán 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, así como los auxiliares contables correspondientes, en los cuales se reportaron las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Estado de cuenta bancarios de la cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011.*

Es conveniente señalar, que la cuenta bancaria referida al 31 de diciembre de 2011; ejercicio objeto de revisión por parte de esta Unidad de Fiscalización se encontraba vigente y fue reportada para el manejo de recursos federales...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Conforme a la anterior respuesta y en atención al criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 15/2003, bajo el rubro: *FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.* Se determina que en cumplimiento al principio general de derecho consistente en: “que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio”; en el caso que nos ocupa, se determinó que los recursos que beneficiaron a la campaña local en este Estado, correspondiente al número de cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. manejaron recursos de origen federal, mismo que fueron reportados a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, en consecuencia **ha quedado subsanada** dicha observación.

3.- Falta de documentación comprobatoria de espectaculares.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron falta de croquis de localización, presentar y requisitar debidamente el contrato con el prestador del servicio y registro contable, de los siguientes cheques erogados de la cuenta número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple:

Cheque	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Contratos
134	07/11/2011	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	21 Espectaculares	\$ 200,000.00	Presentar
110	15/09/2011	José de Jesús Moysen Renteria	77 Espectaculares	131,200.00	Requisitar
116	01/11/2011	Servicios Turísticos Mazz S.A de C.V.	1 Lona para espectacular	92,545.00	Requisitar
135	07/11/2011	Misión Creativa Comercial SA de CV	94 Espectaculares	550,000.00	Requisitar



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo antes expuesto, se solicita al partido político presente: croquis de localización, contratos con los prestadores del servicio debidamente requisitados y los registros contables.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“En lo que respecta a estas observaciones sobre la cuenta nacional es preciso señalar que la comprobación de los gastos de las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales, se comprueban al Instituto Federal Electoral, toda vez que estos recursos están regulados por el CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, y no así por el Código Electoral de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Es responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, presentar ante el Instituto Federal Electoral los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de sus recursos financieros, así como su empleo y aplicación.

Por lo anteriormente señalado el partido solo está obligado a informar al Instituto Electoral de Michoacán el total de los ingresos y gastos tenidos en cada campaña, para garantizar no haber excedido los topes de gastos en las campañas electorales, pero no comprueba al IEM, las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional pues estas por ley deben ser comprobadas ante el Instituto Federal Electoral.

Por estos motivos, consideramos que resultan infundadas e improcedentes las observaciones formuladas a la cuenta nacional”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del 2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a lo anterior, esta autoridad electoral consideró como insuficiente la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual, en cumplimiento al principio de exhaustividad que rige a los órganos electorales se giró el oficio número UF/101/2012, de fecha 5 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce, al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, por medio del cual se le requirió que informara lo siguiente:

- a) *Si la cuenta bancaria a nombre del Partido de la Revolución Democrática con el número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, corresponde al manejo de sus recursos federales.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

b) Asimismo, si dicha cuenta bancaria fue aperturada para la ministración de recursos públicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo del referido partido.

Mismo que fue contestado mediante el oficio número UF-DA/13302/12, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce y recibido por la Unidad de Fiscalización de este Órgano Electoral, el 21 veintiuno del mismo mes y año, que en esencia respondió lo siguiente:

“...Al respecto, me permito informarle que el Partido de la Revolución Democrática reportó la cuenta bancaria que señala en su oficio, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, de la siguiente manera:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CHEQ.	INV.	APERTURADA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
C.L. Michoacán	HSBC	4047450101	✓		02/09/2011		Septiembre	Diciembre	4

En este contexto, en dicha cuenta bancaria, se reportaron las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el control de recursos federales en beneficio de la campaña local en el Estado de Michoacán.

Visto lo anterior, se anexa copia simple de la documentación presentada por el partido en la revisión en comento:

- Balanza de comprobación de la Campaña Local Michoacán 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, así como los auxiliares contables correspondientes, en los cuales se reportaron las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- Estado de cuenta bancarios de la cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Es conveniente señalar, que la cuenta bancaria referida al 31 de diciembre de 2011; ejercicio objeto de revisión por parte de esta Unidad de Fiscalización se encontraba vigente y fue reportada para el manejo de recursos federales...”

Conforme a la anterior respuesta y en atención al criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 15/2003, bajo el rubro: *FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.* Se determina que en cumplimiento al principio general de derecho consistente en: “que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio”; en el caso que nos ocupa, se determinó que los recursos que beneficiaron a la campaña local en este Estado, correspondiente al número de cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. manejaron recursos de origen federal, mismo que fueron reportados a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, en consecuencia **ha quedado subsanada** dicha observación.

4.- Falta de documentación de Bardas.

Con fundamento en el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza con cheque número 102, amparada con la factura número 1282 emitida por Cesar Ricardo Trejo Castañeda, de fecha 12 de diciembre de 2011, por concepto de bardas, manifiesta pago de 47,619.048 metros haciendo un total \$ 1'160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), no presenta relación ni formato de bardas, así como los testigos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido político presente relación pormenorizada de bardas, formato bardas debidamente requisitado y los testigos correspondientes.

“En lo que respecta a estas observaciones sobre la cuenta nacional es preciso señalar que la comprobación de los gastos de las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales, se comprueban al Instituto Federal Electoral, toda vez que estos recursos están regulados por el CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, y no así por el Código Electoral de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Es responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, presentar ante el Instituto Federal Electoral los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de sus recursos financieros, así como su empleo y aplicación.

Por lo anteriormente señalado el partido solo está obligado a informar al Instituto Electoral de Michoacán el total de los ingresos y gastos tenidos en cada campaña, para garantizar no haber excedido los topes de gastos en las campañas electorales, pero no comprueba al IEM, las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional pues estas por ley deben ser comprobadas ante el Instituto Federal Electoral.

Por estos motivos, consideramos que resultan infundadas e improcedentes las observaciones formuladas a la cuenta nacional”.

Por su parte el Partido Convergencia mediante el oficio número SF/018-12, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, quien funge como tesorera de dicho Partido, realizó en esencia, las siguientes manifestaciones:

“En respuesta a las observaciones, correspondientes a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común celebrado con el partido en comento, de fecha 14 de septiembre del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

2011 (sic) en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones”

Conforme a lo anterior, esta autoridad electoral consideró como insuficiente la respuesta dada por el Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual, en cumplimiento al principio de exhaustividad que rige a los órganos electorales se giró el oficio número UF/101/2012, de fecha 5 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce, al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, por medio del cual se le requirió que informara lo siguiente:

- a) Si la cuenta bancaria a nombre del Partido de la Revolución Democrática con el número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, corresponde al manejo de sus recursos federales.
- b) Asimismo, si dicha cuenta bancaria fue aperturada para la ministración de recursos públicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo del referido partido.

Mismo que fue contestado mediante el oficio número UF-DA/13302/12, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce y recibido por la Unidad de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fiscalización de este Órgano Electoral, el 21 veintiuno del mismo mes y año, que en esencia respondió lo siguiente:

“...Al respecto, me permito informarle que el Partido de la Revolución Democrática reportó la cuenta bancaria que señala en su oficio, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, de la siguiente manera:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CHEQ.	INV.	APERTURADA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
C.L. Michoacán	HSBC	4047450101	✓		02/09/2011		Septiembre	Diciembre	4

En este contexto, en dicha cuenta bancaria, se reportaron las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el control de recursos federales en beneficio de la campaña local en el Estado de Michoacán.

Visto lo anterior, se anexa copia simple de la documentación presentada por el partido en la revisión en comento:

- *Balanza de comprobación de la Campaña Local Michoacán 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, así como los auxiliares contables correspondientes, en los cuales se reportaron las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Estado de cuenta bancarios de la cuenta 4047450101 del Banco HSBC de México, S.A. de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011.*

Es conveniente señalar, que la cuenta bancaria referida al 31 de diciembre de 2011; ejercicio objeto de revisión por parte de esta Unidad de Fiscalización se encontraba vigente y fue reportada para el manejo de recursos federales...”

Por lo cual se determina, que sí bien es cierto el Partido de la Revolución Democrática utilizó recursos federales para el pago de las tres pintas de bardas, entre otra propaganda electoral, amparada por la factura 1282 expedida por



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“bigprint”, también lo es que dicha situación no lo exime de responsabilidad ante esta autoridad electoral de cumplir con las formalidades precisadas en el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización que nos ocupa, es decir precisar la ubicación de dichas pintas de bardas, anexar el formato BARDAS y presentar los testigos correspondientes, lo anterior debido a que la propaganda benefició a la campaña de gobernador y pudiera generar otro tipo de responsabilidades al no saberse con precisión la ubicación de la mismas, para lo cual se determine que el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 15/2003, bajo el rubro: *FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES*. De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

consecuencia se concluye que el Partido de la Revolución Democrática, debido de presentar los formatos requeridos con el objeto de esclarecer la propaganda reportada, consisten en tres pintas de bardas, a lo cual si bien es cierto que presento un testigo, no presento los otros dos, ni especificó la ubicación de los mismos, ni si se pintaron en propiedad privada, en consecuencia **ha quedado subsanada** dicha observación.

6.2 INFORME DE CAMPAÑAS PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

El Partido del Trabajo a través de su Órgano Interno presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña, que corresponde al candidato a Gobernador registrado por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, el cual contendió en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$2,455,773.10
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$2,455,773.10
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$125,523.40
2. Gastos Operativos de Campaña		2,326,037.66
3. Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		4,121.57
Total de Egresos		\$2,455,682.63

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por los partidos políticos cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo con oficio número CAPyF/336/2012 de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 24 de octubre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

ANEXO 1 DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

1.1 Observaciones de la cuenta de Gobernador

1.- Falta de entrega estados financieros.

Con fundamento en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta estado de posición financiera, estado de ingresos y egresos y estado de flujo de efectivo avalados con la firma del responsable del órgano interno de finanzas.

Por lo anterior, se solicita al partido político que presente el estado de posición financiera, estado de ingresos y egresos y estado de flujo de efectivo avalado con su firma del responsable del órgano interno de finanzas.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Argumentamos que ya está entregado el estado de posición financiera en tiempo, y ahora entregamos de nueva cuenta estado de ingresos y egresos y estados de flujos de efectivo concentrado y mensual debidamente avalado con la firma del responsable del órgano interno de finanzas para lo que ya de esta manera se nos tome en cuenta para la solventación de esta observación.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia ha **quedado subsanada** esta observación.

2.- Remanente de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que existe un remanente en la cuenta número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE aperturada para la obtención del voto, existe un remanente; sin embargo, no se adjuntó la documentación comprobatoria que acredite la transferencia de dicho importe a la cuenta bancaria para actividades ordinarias del partido político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la transferencia del remanente a la cuenta bancaria para actividades ordinarias del partido político.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Referente al remanente de \$90.47 (noventa pesos 47/100 m.n.) argumentamos que este fue cobrado por el mismo banco según estado de cuenta del mes de diciembre por concepto de comisión por renta de BEM del mes de noviembre ID 162145 por la cantidad de \$77.29 (setenta y siete pesos 29/100 m.n.) e IVA renta BEM \$12.48 (doce pesos 48/100 m.n.) dando un total entre ambas comisiones de \$90.47 (noventa pesos 47/100 m.n.) y así quedando la cuenta en ceros para su cancelación al 23 de diciembre de 2011. Para lo que también se registro en contabilidad esta comisión. Por lo que solicitamos quede solventada esta observación (anexamos estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre para fundamentarlo).”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia ha quedado **subsana** esta observación.

3.- Falta corte mensual de cheques emitidos.

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no realiza corte mensual de los cheques emitidos de la cuenta número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, que debió realizar en cumplimiento al numeral citado anteriormente.

Por tanto, se solicita al partido político presente el corte mensual de los cheques emitidos para conocer los utilizados, cancelados y pendientes por utilizar del mes de julio al mes de diciembre del 2011.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se hace entrega de relaciones de cheques expedidos donde de manera clara y precisa se informan los utilizados y cancelados así como también conciliaciones y flujos de efectivo de forma mensual.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia ha **quedado subsanada** esta observación.

4.- No presenta respaldo del COI.

Con fundamento en el artículo 156 fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta el respaldo del sistema contable COI, del financiamiento público y privado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido político que presente el respaldo del sistema contable COI por financiamiento público y privado.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se hace entrega de respaldo informando que se tiene que abrir la empresa 6 que corresponde a la campaña.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia ha quedado **subsana** la observación.

5.-Pago por reconocimientos por participación en actividades de apoyo político (REPAP) que excede de los 600 días de salario mínimo vigente.

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó en la póliza de egresos número 5 que ampara el cheque número 5 de fecha 08 de julio del 2011 por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, por concepto de reconocimientos por participación en actividades de apoyo político (REPAP), en beneficio de Dulce María Vargas Ávila, importe que supera la cantidad de \$34,020.00 (treinta y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 600 seiscientos días de salario mínimo general vigente en el estado en el año 2011 dos mil once, límite que por mes se estableció para el pago de reconocimiento a militantes o simpatizantes en proceso electoral.

Por lo anterior, se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“A lo que argumentamos que la fecha de pago de los recibos corresponde a la fecha de la emisión o cuando se otorgó el recurso, pero dichos apoyos especifican el periodo mensual al que corresponde este pago anticipado, por lo solicitamos se nos tome en cuenta nuestra aclaración de que fueron pagos destinados para meses futuros como lo especifica el periodo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

que cubriría cada recibo de veinticinco mil pesos mensuales que correspondían a julio, agosto, septiembre y octubre, por lo que esta misma lógica se operaría con este recurso las necesidades de campaña en los diferentes meses señalados en el recibo (repap).

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Se determina que la anterior respuesta dada por el Partido del Trabajo, resulta insuficiente para subsanar la observación formulada, en virtud de que el Reglamento de Fiscalización que nos ocupa, en su artículo 113, resulta claro en especificar las formalidades que deberán seguir los partidos políticos respecto a los reconocimientos que hagan a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político (REPAP), que fija como límites en periodo electoral 600 seiscientos días de salario mínimo mensuales, es decir partiendo de que el salario mínimo para el estado de Michoacán en el año 2011 dos mil once era de \$56.7 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) el límite mensual es de \$34,020.00 (treinta y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que en la especie se supero, pues el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

pago por mes resultó ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a pesar de que el partido refiere que dicho pago fue como adelanto de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, se determina que el pago se exhibió en un solo cheque (número 5) y los recibos de reconocimientos por actividades políticas se emitieron todos con fecha 8 ocho de julio del año 2011, consecuentemente no se respetaron los límites mensuales, ni se da una razón suficiente para el adelanto de dichos pagos, por lo que esta observación **ha quedado no subsanada**.

6.- Falta de documentación comprobatoria del gasto.

Con fundamento en los artículos 96 y 156, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas respaldadas contablemente con las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Importe
07-jul-11	Eg-02	02	Dulce María Vargas Ávila	\$ 6,400.00
08-jul-11	Eg-04	04	Centro de Convenciones de Morelia	6,360.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente documentación comprobatoria que ampare dicha erogación.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se argumenta que la comprobación que correspondería en su caso a la erogación efectuada con la póliza cheque No. 2, hacemos la aclaración que esta fue un anticipo a un evento en el centro de convenciones que cabe mencionar fue liquidado con la póliza No. 04 y que ambos pagos corresponden al importe total de \$12,760.00 (doce mil setecientos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

sesenta pesos 00/100 m.n.). Misma cantidad que fue reembolsada al partido por motivo de cancelación del evento, según depósito realizado el día 15 de agosto de 2011 fundamentando con estado de cuenta bancario del mismo mes y que además está registrado en contabilidad debidamente por lo que se solicita la solventación de esta observación una vez aclarada.

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos por el Partido del Trabajo a esta autoridad y derivado de la revisión a la documentación, se considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

7.- Falta el contrato con el proveedor y formato Propaganda contratada en páginas de internet (PROP-INT).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Con fundamento en los artículos 137 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó las erogaciones respaldadas en la póliza de egresos número ocho que ampara el cheque número ocho de fecha 08 de julio del 2011 a favor de Francisco García Davish por la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, por concepto de pago en propaganda en páginas de internet; sin embargo, no presenta contrato con el proveedor ni el formato Propaganda contratada en páginas de internet (PROP-INT).

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el contrato con el proveedor y formato Propaganda contratada en páginas de internet (PROP-INT), debidamente requisitado.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta contrato del proveedor en cita y formato de propaganda requerido (PROP-INT) para su solventación.

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada** esta observación.

8.- Documentación comprobatoria del gasto que no reúne los requisitos fiscales y justificación del gasto.

Con fundamento en los artículos 49, 96, 105 y 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó en la póliza de egresos número 17 que ampara el cheque numero 17 de fecha 14 de julio del 2011 a favor de Dulce María Vargas Ávila por la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, presenta las siguientes facturas:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Factura expedida a:	Importe
13-jul-11	17	17	48683	Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán AC	\$ 355.00
13-jul-11	17	17	48334	Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán AC	200.00
13-jul-11	17	17	20919	Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán AC	100.01
13-jul-11	17	17	20686	Frente Popular de Asociaciones	214.90



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Factura expedida a:	Importe
				Unidas de Michoacán AC	
13-jul-11	17	17	5844	Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán AC	424.20
21-jul-11	25	25	135	Instituto Electoral de Michoacán	185.00
21-oct-11		247	38188	Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán AC	150.00

Por lo anterior, se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

En cuanto a la factura siguiente.

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Factura expedida a:	Importe
21-jul-11	25	25	21813160	Gasomich Corporativo SA de CV	1,068.40

Por lo anterior, se le solicita al partido político que justifique el gasto.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta corrección de facturas según oficio anexo a este documento solicitando así la solventación de esta observación.

“Se presenta comprobación sustituta para su corrección”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada** esta observación.

9.- Falta copia de cheques.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, no presenta copia de los siguientes cheques:

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Importe
25-oct-11		260	Deposito al Municipio de Tingambato	\$ 8,000.00
25-oct-11		262	Deposito al Municipio de Jungapeo	10,000.00
26-oct-11		263	Rubén Sánchez Dávila	7,000.00
27-oct-11		265	Deposito al Municipio de Purepero	10,000.00
27-oct-11		266	Deposito al Municipio de Erongaricuario	10,000.00
27-oct-11		267	Deposito al Municipio de Tanhuato	9,000.00
27-oct-11		268	Deposito al Municipio de Zinapecuaro	10,000.00
28-oct-11		269	Deposito al Municipio de Zitacuaro	10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Importe
20-oct-11	54 –Eg	236	Deposito al Municipio de la Piedad	10,000.00
12-oct-11		220	Deposito al Municipio de la Nahuatzen	10,000.00

Se solicita al partido político presente copia de los cheques enlistados anteriormente.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta copia de solicitud al banco donde se requieren dichas copias de cheque para presentar las copias en cuanto estas nos sean proporcionadas.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de los argumentos emitidos por el Partido del Trabajo y de la documentación que presentó a esta autoridad, se determina como insuficiente la respuesta dada para solventar dicha observación, pues la normatividad electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

es clara en marcar la obligación que tienen los partidos políticos, a través de sus órganos internos de presentar ante esta comisión los documentos necesarios para comprobar sus gastos, en específico el artículo 101, señala que se deberá anexar la copia fotostática del cheque que exceda de 100 cien días de salario mínimo en el estado; que en este caso lo debió de ser de los cheques números 236, 220, 260, 262, 263, 265, 266, 267, 268 y 269, los cuales son mayores a 100 cien días de salario mínimo en el estado es decir, si el salario mínimo del año 2011 dos mil once lo fue de \$56.7 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), nos da la cantidad de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.). Por lo que, no lo exime de obligación el hecho de que el banco no haya contestado su solicitud de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2012 dos mil doce, debido a que esta medida la debió de prevenir anteriormente. En consecuencia **ha quedado no subsanada** esta observación.

10.- Formato por reconocimiento de actividades políticas sin credencial de elector o identificación oficial del beneficiario.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observo que los pagos por reconocimientos de actividades políticas que a continuación se relacionan, no vienen soportados con identificación oficial de las personas beneficiarias de dichos reconocimientos.

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	REPAP	Importe
12-ago-11	43-Eg	85	Dionisio Soria Gutiérrez	334	\$ 800.00
11-sep-11	20-Eg	143	Álvaro Arce Fernández	356	6,000.00
11-sep-11	26-Eg	149	Salvador Vargas Ceballos	391	3,600.00
09-sep-11	30-Eg	153	Marbella Sánchez Piedra	407	6,000.00
20-sep-11	42-Eg	165	Juan Bautista Ochoa	388	3,000.00
07-oct-11	10-Eg	384	María Dolores Vázquez García	384	11,000.00

Por lo anterior, se solicita presentar copia fotostática de las identificaciones oficiales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se hace entrega de las identificaciones requeridas”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

11.- Falta de registros contables.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

Con fundamento en los artículos 10, 14 y 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta registro contable póliza de egresos de los cheques de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, que se enlistan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
24-oct-11	257	Comisión Federal de Electricidad	\$ 6,667.00	Gastos operativos
24-oct-11	258	Deposito al Municipio de Aguililla	10,000.00	804823287
24-oct-11	259	Deposito al Municipio de Tangancicuaro	10,000.00	805613168
24-oct-11	260	Deposito al Municipio de Tingambato	8,000.00	804325259
25-oct-11	261	Embotelladora Agá del Centro SA de CV	1,200.00	Agua embotellada
25-oct-11	262	Deposito al Municipio de Jungapeo	10,000.00	804314703
26-oct-11	263	Rubén Sánchez Dávila	7,000.00	REPAP
27-oct-11	264	Deposito al Municipio de Salvador Escalante	5,000.00	805373640
27-oct-11	265	Deposito al Municipio de Purepero	10,000.00	804500083
27-oct-11	266	Deposito al Municipio de Erongaricuaro	10,000.00	804309576
27-oct-11	267	Deposito al Municipio de Tanhuato	9,000.00	800841322
28-oct-11	269	Deposito al Municipio de Zitacuaro	10,000.00	804329510
29-oct-11	270	Ma de Jesús Talavera Peñaloza	3,600.00	REPAP
29-oct-11	271	Rubén Sánchez Dávila	3,000.00	REPAP
28-oct-11	272	Deposito al Mpio de Charapan	10,000.00	
01-nov-11	283	Deposito al Mpio de Tuxpan	8,000.00	806126982
01-nov-11	284	Deposito al Mpio de Erongaricuaro	10,000.00	804309576
01-nov-11	285	Deposito al Mpio de los Reyes	15,000.00	805333345
01-nov-11	286	Deposito al Mpio de Jiquilpan	10,000.00	804313733
01-nov-11	287	Deposito al Mpio de Tarimbaro	10,000.00	804322744
01-nov-11	288	Deposito al Mpio de Tingambato	8,000.00	804325259
01-nov-11	289	Deposito al Mpio de Briseñas	10,000.00	804820428
03-nov-11	291	Carsa Digital SA de CV	46,446.40	Lonas, calendario, dípticos y calcas
03-nov-11	292	Faustino Altamirano Jiménez	8,820.00	REPAP
03-nov-11	293	J. Abel Martínez Rojas	3,000.00	REPAP
04-nov-11	294	J. Jesús Ineyra Ríos	6,500.00	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
03-nov-11	295	Deposito al Mpio de Gabriel Zamora	10,000.00	804310808
03-nov-11	296	Deposito al Mpio de Jungapeo	10,000.00	804314703
03-nov-11	297	Deposito al Mpio de Chilchota	10,000.00	804308300
03-nov-11	298	Deposito al Mpio de Aguililla	10,000.00	804823287
03-nov-11	299	Deposito al Mpio de Puruandiro	12,000.00	804319397
03-nov-11	300	Deposito al Mpio de Contepec	10,000.00	804308896
03-nov-11	301	Deposito al Mpio de Cheran	8,000.00	804306333
03-nov-11	302	Deposito al Mpio de Nahuatzen	10,000.00	804317731
03-nov-11	303	Deposito al Mpio de Morelos	8,000.00	804317160
03-nov-11	304	Deposito al Mpio de Tancitaro	8,000.00	804321411
03-nov-11	305	Deposito al Mpio de Zitacuaro	50,000.00	804329510
03-nov-11	306	Deposito al Mpio de Ario de Rosales	10,000.00	804305363
03-nov-11	307	Deposito al Mpio de Morelia	20,000.00	804808435
03-nov-11	308	Deposito al Mpio de Zamora	10,000.00	804327244
03-nov-11	309	Deposito al Mpio de Quiroga	10,000.00	804320245
03-nov-11	310	Deposito al Mpio de Múgica	16,000.00	805337307
01-nov-11	279	Moisés de Jesús Batres Revilla	30,000.00	REPAP
01-nov-11	281	Rubén Sánchez Dávila	35,000.00	REPAP
28-oct-11	275	Deposito al Mpio de Venustiano Carranza	10,000.00	804814418
28-oct-11	276	Omar Rodríguez Hernández	14,999.99	Propaganda
28-oct-11	278	Servicio la Calzada SA de CV	383.12	Combustible
12-oct-11	216	Pt Huandacareo	10,000.00	804311654
12-oct-11	217	Pt Jiquilpan	10,000.00	804313733
12-oct-11	218	Pt Marcos Castellanos	\$ 8,000.00	804316604
12-oct-11	219	Pt Morelos	8,000.00	804317160
12-oct-11	220	Pt Nahuatzen	10,000.00	804317731
12-oct-11	221	Pt Puruandiro	12,000.00	804319397
12-oct-11	222	Pt Quiroga	10,000.00	804320245
12-oct-11	223	Pt Santa Ana Maya	10,000.00	804320647
11-oct-11	225	Pt Tarimbaro	10,000.00	804322744
11-oct-11	226	Pt Tzintzuntzan	8,000.00	804326238
11-oct-11	227	Pt Villamar	10,000.00	804326779
11-oct-11	228	Pt Zamora	10,000.00	804327244
11-oct-11	230	Pt Zitacuaro	10,000.00	804329510
14-oct-11	231	Pt Zitacuaro	20,000.00	804329510
15-oct-11	232	Jorge Rosas López	6,000.00	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
18-oct-11	233	Dulce María Vargas Ávila	8,000.00	Combustible
20-oct-11	235	Pt Huiramba	5,000.00	804497893
20-oct-11	237	Pt Apatzingan	10,000.00	804822422
20-oct-11	238	Pt Zacapu	15,000.00	804813082
20-oct-11	240	Pt Coeneo	8,000.00	804500757
20-oct-11	241	Pt Sixtos Verduzco	10,000.00	804498902
21-oct-11	242	Pt Morelia	20,000.00	804808435
21-oct-11	243	Miguel Morales Pallares	10,000.00	REPAP
21-oct-11	244	Javier Cahuich González	20,000.00	REPAP
21-oct-11	245	Pt Charo	10,000.00	804809852
21-oct-11	246	Pt Álvaro Obregón	5,000.00	804304571
21-oct-11	247	Dulce María Vargas Ávila	5,000.00	Combustible, Teléfono Y Material de Oficina
21-oct-11	248	Mauricio Javier Herreros Moya	10,000.00	Gasto operativos
22-oct-11	249	Jesús Yneira Ríos	4,000.00	REPAP
14-oct-11	250	Jaime Verduzco Ortega	6,000.00	Transporte
20-oct-11	251	Miguel Ángel Canun	30,000.00	Paletas Promocionales
21-oct-11	252	Benjamín Herrejón Fraga	10,000.00	REPAP
21-oct-11	253	Lucero Esperanza Jaime García	10,000.00	REPAP
21-oct-11	254	David Ismael Álvarez Alcalá	10,000.00	REPAP
21-oct-11	255	Juan Ernesto Morales Sánchez	15,000.00	REPAP

Se solicita al partido político presente registros contables pólizas de egresos de los cheques enlistados anteriormente.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presentan los registros contables y pólizas de egresos de los cheques requeridos en la lista inmediata anterior.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

12.- Falta de formato Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP1).

Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta el formato Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP1) que a continuación se enlistan:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fecha	Cheque	REPAP	Beneficiario	Importe
21-oct-11	252	361	Benjamín Herrejón Fraga	\$ 10,000.00
21-oct-11	243	409	Miguel Morales Pallares	10,000.00
21-oct-11	244	410	Javier Cahuich González	20,000.00
06-oct-11	186	137	Santiago Amaya Estrada	6,000.00
12-ago-11	85	334	Dionisio Gutiérrez Soria	800.00
07-oct-11	190	381	Álvaro Arce Fernández	6,000.00

Se solicita al partido político presente el formato REPAP1 y control.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta formato de REPAP 1 y control de folios correspondientes.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

13.- Falta de bitácora de gastos menores y oficio de comisión.

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta bitácoras de gastos menores así como oficio de comisión de los siguientes cheques de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
08-jul-11	07	Vanessa López Carrillo	\$ 956.00
05-ago-11	61	Jesús Díaz Acevedo	658.00
12-ago-11	65	Jorge Luis Rueda Delgado	3,151.18
19-ago-11	89	Dulce María Vargas Ávila	20,000.00
24-ago-11	107	Dulce María Vargas Ávila	11,000.00
27-ago-11	111	Elizabeth Román Gracia	4,900.00
31-ago-11	119	Dulce María Vargas Ávila	15,000.00
05-sep-11	134	Javier Cahuich González	1,119.00
05-sep-11	136	Juan Gabriel Vences Pérez	1,000.00
05-sep-11	138	Juan Granados Balandrán	3,000.00
07-sep-11	148	Elizabeth Román Gracia	5,000.00
09-sep-11	151	Juan Gabriel Vences Pérez	500.00
09-sep-11	152	Dulce María Vargas Ávila	10,000.00
13-sep-11	158	Dulce María Vargas Ávila	10,000.00
23-sep-11	170	J. Abel Martínez Rojas	3,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Se solicita al apartado político presente BITÁCORAS así como oficios de comisión para la comprobación de estos gastos.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta bitácoras de gastos, así como oficios de comisión para la comprobación del gasto señalados.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

14.- Falta de documentación comprobatoria por el gasto.

Con fundamento en los artículos 6 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta documentación comprobatoria del gasto en póliza de egresos número 11 que ampara el cheque número 11 de fecha diez de agosto del 2011 por la cantidad de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE.

Se solicita al partido político presente la documentación comprobatoria por dicho cheque.

Respecto a esta observación el Partido del Trabajo, a pesar de que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento a los artículos 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: *“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”*, notificó esta observación mediante el oficio número CAPyF/336/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, no realizó manifestación alguna ni presentó las documentales requeridas, ahora bien toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo, en términos del criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Por su parte, en relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por consiguiente, resulta evidente la vulneración de los artículos 6, 96 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establecen la obligación de los partidos políticos de presentar la documentación necesaria para comprobar y justificar sus gastos; en este caso, del comprobante fiscal que ampare el gasto del cheque número 11, emitido por \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a nombre del ciudadano Rafael Menchaca Gómez, por concepto de servicio de transporte. En consecuencia ha quedado **no subsanada** la presentación observación.

15.- Falta de documentación comprobatoria y copia del cheque.

Con fundamento en el artículo 96 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no presenta documentación comprobatoria así como copia del cheque en la póliza de egresos número 26 que ampara el cheque numero 26 de fecha 21 de julio del 2011 a nombre de Ruth Esperanza Tinoco Guido por la cantidad de \$ 7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0689733163 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE.

Se solicita al partido político presente documentación comprobatoria así como copia del cheque señalado.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se presenta solicitud de cheque al banco y documentación comprobatoria. “



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación así como a la copia del cheque que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

16.- No apertura cuenta bancaria para campaña de gobernador.

Con fundamento en el artículo 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que no apertura cuenta bancaria para la campaña de gobernador.

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Argumentamos que la cuenta concentradora fue destinada para control de sus gastos fue la No. 00689733163, por lo que sí se tuvo un control y se informó en el informe (IRCA) cuanto se le destino de este recurso a esta campaña para dar cumplimiento a lo establecido.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Conforme a la respuesta antes dada, ha **quedado subsanada** la presente observación, debido a que la cuenta aperturada por el Partido del Trabajo, fue reportada y se anexaron los estados bancarios correspondientes, además de que la misma se determinó que manejó la campaña de Gobernador, cumpliendo con la normatividad electoral aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

17.- Reclasificación de los recursos reportados en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA).

Con fundamento en los artículos 31, 33, 87, 88 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los estados de cuenta del banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, de la cuenta No.0689733163, se constató que dicha cuenta, únicamente maneja los recursos para la obtención al voto ministrados por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de las aportaciones privadas; por lo que en base a lo anterior, el importe de \$2'455,773.10 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.) reportado en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el apartado 7 siete, relativo a las aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal, que corresponden a las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anterior, se solicita al partido político, realice las modificaciones al formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el recuadro correspondiente; y así mismo, presente ante esta autoridad el formato de dicho Informe, modificado y requisitado.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en calidad de encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, mediante escrito número PT/CF/018-12 de fecha 23 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se hace entrega de dicho formato corregido con la reclasificación señalada y debidamente requisitado para dar cumplimiento a lo requerido en esta observación.”

En relación a las observaciones del Partido del Trabajo, el Partido Convergencia manifiesta lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

“En respuesta a las observaciones a la documentación presentada por el Partido del Trabajo (PT), es oportuno fundamentar con el Convenio de Candidatura Común por el partido en comento, de fecha 14 Septiembre del 2011 en donde se asientan las bases de la candidatura común, así como en el artículo 148 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual dispone “En las candidaturas comunes los partidos políticos serán responsables cada uno del origen de los recursos que aportan en las campañas, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos. La proporción de la corresponsabilidad, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña”.

Por lo anterior, el partido convergencia ahora Movimiento Ciudadano, declara total independencia del origen y aplicación de los recursos destinados a las observaciones en cita; por lo que solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

6.3 INFORME DE CAMPAÑAS PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA (AHORA PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO).

El Partido Convergencia a través de su Órgano Interno presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (formato IRCA), que corresponde al candidato a Gobernador registrado por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, el cual contendió en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$586,678.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		34,880.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	34,880.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		65,452.50
En efectivo	\$0.00	
En especie	65,452.50	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		37.39
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$687,074.89
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$278,204.00
2. Gastos Operativos de Campaña		189,604.50
3. Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		216,260.00
Prensa	\$9,860.00	
Internet	206,400.00	
4. Otros (Remanente)		2,979.39
Total de Egresos		\$687,047.89

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por los partidos políticos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia con oficio número CAPyF/339/2012 de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 24 de octubre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

ANEXO 1 DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1.1 Observaciones de la cuenta de Gobernador

1.- Falta de contratos por aportación de los militantes en especie.

Con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), no presenta contratos de las siguientes aportaciones en especie por militantes, testigos y justificación de gastos:

Fecha	Apom	Aportante	Importe	Concepto
03-nov-11	576	Aníbal Rafael Guerra Calderón	\$ 43,848.00	Propaganda utilitaria
11-nov-11	578	Aníbal Rafael Guerra Calderón	21,604.50	Gastos operativos

Se solicita al partido político presente los contratos por aportación en especie de los militantes, testigos de la propaganda utilitaria y justificación de los gastos operativos.

Al respecto el Partido Convergencia, por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“Se anexa la documentación solicitada; contratos ANEXO 1 y 2, testigo ANEXO 3 y justificación de gastos operativos ANEXO 4.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

1.2 Observaciones Cuenta Concentradora

1.- Falta de factura original del gasto, Contrato con el proveedor, las direcciones electrónicas así como el formato Propaganda contratada en páginas de internet (PROP-INT).

Con fundamento en los artículos 96 y 137 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA) se detectaron las erogaciones (propaganda en internet) respaldadas documentalmente en las pólizas que se indican a continuación:

Fecha	póliza	Proveedor	Factura	Cheque	Transferencia	Importe
06-sep-11	Eg-04	Francisco García Davish	150	40		\$ 80,000.00
07-oct-11	Eg-14	Francisco García Davish	153		3171004002	80,000.00

Sin embargo, no se adjuntó:

- a) La factura original que acredite el importe total del gasto
- b) El contrato con el proveedor.
- c) Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- d) Ni se requisitó el formato “propaganda contratada en páginas de internet” PROP-INT.

Por lo anterior se solicita al partido político, presente factura original del gasto, el contrato con el proveedor, especifique las direcciones electrónicas en que se publicitó la propaganda y requisiite debidamente el formato PROP-INT.

Al respecto el Partido Convergencia, por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la documentación solicitada; originales ANEXO 5, contrato del proveedor ANEXO 6 y formato PROP-INT ANEXO 7. La dirección electrónica en la cual apareció la propaganda, es la siguiente: www.quadratin.com.mx”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

2.-Falta de contrato con el proveedor del diseño y producción de los mensajes en radio y televisión.

Con fundamento en los artículos 127 y 133 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron erogaciones por concepto de diseño y producción de spots en radio y televisión, respaldadas documentalmente en las pólizas que se indican a continuación:

Fecha	póliza	Proveedor	Factura	Cheque	Importe
-------	--------	-----------	---------	--------	---------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

6-oct-11	Eg-04	Eliel González López	109	45	\$11,600.00
03-nov-11	Eg-03	Félix Contreras Vega	3940	54	17,400.00
05-sep-11	Eg-01	Arturo Cano Camacho	349	37	29,000.00

Sin embargo, no se presentaron los testigos de las versiones promocionales en radio y televisión, ni el contrato de servicios con el proveedor del servicio.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los testigos y el contrato citado anteriormente.

Al respecto el Partido Convergencia por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la documentación solicitada; contratos de los proveedores ANEXOS 8, 9 y 10; y testigos en el CD ANEXO 11.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

3.- Falta de contrato con el prestador del servicio.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de egresos número 03 de fecha 03 de noviembre de 2011, la factura número 3939 del proveedor Félix Contreras Vega por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

M.N), por concepto de contratación de espacios publicitarios en la unidad audiovisual canal truck, no presenta contrato con el prestador del servicio.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente contrato con el prestador del servicio.

Al respecto el Partido Convergencia por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa contrato de prestación de servicios ANEXO 12.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

4.- Falta documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 96 y 156 fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de egresos número 13 que ampara el cheque número 55 de fecha 10 de noviembre de 2011, por la cantidad de \$ 14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N), de la institución financiera Scotiabank como liquidación de la factura número 672 expedida por el proveedor Alberto Bucio Ponce por la cantidad de \$364,000.00 (trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por concepto de propaganda utilitaria, de la cual presenta una copia fotostática.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Se solicita al Partido Político presente la factura original antes mencionada.

Al respecto el Partido Convergencia por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa factura original ANEXO 13.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

5.-Falta de orden de inserción, los formatos “Detalle por proveedor de promocionales en prensa” (PROMP y PROMP-1) así como documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 96 ,132 y 156 Fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de egresos número 18 que ampara la transferencia bancaria con número de referencia 3171753001 de fecha 03 de noviembre de 2011, por la cantidad de \$ 41,870.20 (cuarenta y un mil ochocientos setenta pesos 20/100 M.N), de la institución financiera Scotiabank. Sin embargo, únicamente se adjuntó factura por el importe de \$38,970.20 (treinta y ocho mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.), quedando un saldo por la suma de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N), pendiente de comprobar, con respecto al monto de la transferencia realizada, asimismo, se omitió presentar los formatos “Detalle por proveedor de promocionales en prensa” (PROMP y PROMP-1).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo anterior se solicita al partido político que presente los formatos “Detalle por proveedor de promocionales en prensa” (PROMP y PROMP-1) debidamente requisitados, así como documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N), que ampare la totalidad de la erogación realizada.

Al respecto el Partido Convergencia por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la documentación solicitada; formatos PROMP y PROMP-1 ANEXOS 14 y 15; y factura original ANEXO 16.”

Vista la respuesta dada y la documentación anexada, consisten en los detalles por proveedor de mensajes promocionales en prensa del Partido Político, formatos PROMP Y PROMP-1 y la factura número 207, expedida por el proveedor “Buscador de Oferta\$” con fecha 15 quince de octubre del año 2012 dos mil doce, por concepto de hojas membretadas y un monto total de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) Se considera **subsana** la presente observación en cumplimiento a los artículos 96,132 y 156 Fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, debido a que los gastos se encuentran debidamente comprobados.

Sin embargo, en vista de que la factura electrónica anexa al oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, si bien es cierto especifica que el concepto del gasto es sobre hojas membretadas entregadas del 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, la misma fue expedida con fecha 15 quince de octubre del año 2012 dos mil doce, se sugiere al Partido Político que para ejercicios posteriores presente las facturas en el mismo año fiscal en que fue efectuado el gasto que ampare.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

6.- Falta documentación comprobatoria de propaganda.

Con fundamento en los artículos 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que en la póliza de egresos número 16 que ampara el cheque número 51 de fecha 25 de octubre de 2011, por la cantidad de \$ 20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N), de la institución financiera Scotiabank, por concepto de rotulación de cinco vehículos no presenta testigos ni contrato con el proveedor del servicio.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente testigos de la publicidad así como contrato con el proveedor.

Al respecto el Partido Convergencia, por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa testigos ANEXO 17 y contrato del proveedor ANEXO 18.”

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia **ha quedado subsanada esta observación.**

7.- Movimientos en la cuenta de cheques antes del periodo que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron movimientos fuera del periodo autorizado para el manejo, en la cuenta bancaria Scotiabank que excede a los 60 sesenta días previos al inicio de las campañas que a continuación se relacionan:

Fecha de Emisión	Fecha de Cobro	Cheque	Beneficiario	Importe
08-jun-11	09-jun-11	26	Marco Alan Núñez Urrea	\$ 100,000.00
08-jun-11	09-jun-11	27	Alberto Bocio Ponce	100,000.00
08-jun-11	09-jun-11	28	Leticia Morales Vega	100,000.00

Por lo anterior se solicita al Partido Político manifestar lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se le informa a esta autoridad que la cuenta bancaria número 01101010360 del banco ScotiaBank corresponde a la cuenta concentradora, por lo que su manejo es muy diferente al manejo de las cuentas bancarias por cada una de las campañas; toda vez que la cuenta del banco que nos ocupa recibió prerrogativas para la obtención del voto del Instituto Electoral de Michoacán desde el mes de junio del 2011 y sus movimientos financieros empiezan desde el día en que el partido recibe la prerrogativa correspondiente, no obstante a esto, me permito aclararle que las campañas del Proceso Electoral 2011 empezaron el 31 de agosto de 2011, por lo cual dichos movimientos se realizaron dentro de los términos legales establecidos.”

En vista de la anterior respuesta dada por el Partido del Trabajo en uso de su derecho de audiencia y de acuerdo con la información con la que cuenta esta autoridad electoral, se consideran como insuficientes los argumentos vertidos, razón



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

por la cual, la presente observación **ha quedado no subsanada**, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

Primeramente, la normatividad electoral es clara en señalar que es de observancia de los partidos políticos el reglamento de fiscalización por medio del cual se establecen las formalidades esenciales para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en el caso específico, se fijó el periodo que tienen los partidos políticos para manejar sus cuentas aperturas en campaña, que son de dos tipos: 1. cuentas de cheques o concentradoras y 2. cuentas para cada una de las campañas, contrariamente a lo que refiere el partido político, ambas cuentas se encuentran reguladas por el artículo 128 del reglamento de fiscalización, y tienen como fin común manejar los recursos de las campañas, por lo cual cuentan con límites de tiempo para realizar movimientos.

Ahora bien, de acuerdo con el anterior artículo y el calendario para el proceso electoral ordinario del 2011, aprobado en sesión extraordinario del Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, se maneja el siguiente periodo:

Calendario de Cuentas Bancarias	
Periodo de Campañas de Gobernador	31 agosto al 09 de noviembre 2011
Movimientos cuentas aperturas para campaña	60 días naturales previos al inicio de campaña (2 julio 2011)
	Hasta 30 treinta días naturales posteriores a su conclusión (9 diciembre 2011)

Con lo anterior se fijo que los partidos políticos podían tener movimientos en sus cuentas aperturas para campañas hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales (02 de julio del año 2011), en la especie, se detectaron tres movimientos consistentes en los cheques 26,27 y 28, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, por concepto de anticipo de publicidad, provenientes de la cuenta concentradora aperturada para campaña del Partido de Movimiento Ciudadano (ahora Convergencia) número 01101010360 del banco



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

ScotiaBank, todos con fechas 8 ocho de junio del año 2011 dos mil once, es decir antes del periodo precisado por la normatividad electoral, además de que no obra en este Instituto Electoral escrito a cargo del Partido que nos ocupa girado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio del cual realice la solicitud con las causas justificadoras necesarias, la utilización de dicha cuenta antes del periodo marcado por la normatividad electoral; conforme a lo anterior, resulta claro la violación del artículo 128 del reglamento que nos ocupa.

ANEXO 2 DE OBSERVACIONES DE MONITOREO

CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SILVANO AUREOLES CONEJO POSTULADO EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA (AHORA MOVIMIENTO CIUDADANO).

Espectaculares no reportados

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140,142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña de Gobernador, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación, los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que a continuación se enlistan:

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
-----	--------------------------	-----------	----------------------------	-------	---------------------------------	-----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 4	Autopista Guadalajara-México. Km 231
2	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 224 atrás del VIII00023
3	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara. Km 224 atrás del VIII00022
4	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 atrás del VIII00023
5	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. Km. 24.5 atrás del VIII00022
6	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	14/09/2011	6 X 4	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo Reverso VIII00046



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
7	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	14/09/2011	6 X 4	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo Reverso VIII00045
8	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	18/09/2011	6 X 4	Autopista Guadalajara-México. Km 221
9	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00057 Reverso de
10	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00058 Reverso de
11	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 224 atrás del VIII00023
12	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00057 Reverso de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
13	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00058 Reverso de
14	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 4	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo antes VIII00045
15	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	09/11/2011	4 X 4	Autopista aeropuerto a Morelia Km 21
16	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/09/2011	6 x 5	Calle capitán José Valentín Col .Rafael Sánchez Tapia
17	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/09/2011	6 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Sur a Norte
18	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	07/09/2011	7 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Norte a sur



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
19	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	4 x 5	Av. Francisco I. Madero esquina Filomeno Mata enfrente del bodega Aurrera
20	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	6 x 4	Av. Esteban Vaca Calderón Ote. Col centro a un lado de la Catedral
21	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	3.30 x 5	Constitución 1814 Esquina Av. José María Morelos Col. Centro
22	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	4.30 x 2.30	Av.22 de Octubre(carretera Nacional Múgica-Apatzingán a 600 mts de la gasolinera
23	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	3.50 x 3.49	Blvd. 22 de octubre esquina con José María Morelos y Pavón Pte. junto a la Glorieta a chandío
24	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	4.20 X 2.50	Blvd. 22 de octubre esquina con Mariano Jiménez junto a la Glorieta a chandío



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
25	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	30/10/2011	7 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Norte a sur
26	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	30/10/2011	5 X 4	Av. 22 de octubre Sur Col. Revolución
27	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	12 x 6	salida a México (frente al monumento) Oriente a Poniente
28	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	12 x 6	entrada a cd hago (frente al monumento) Poniente a Oriente)
29	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	10 x 2.8	Av. Morelos Pte. esq. Mariano Jiménez
30	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	4.5 x 2.5	Av. Morelos Pte. (molino viejo)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
31	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	18/09/2011	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km. 134 pasando la caseta la venta, De la salida a Contepec, Oriente a Poniente
32	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado Izquierdo Atrás del I10010
33	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara - México Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado derecho Atrás del I10009
34	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Km. 238 Reverso I10012
35	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 4	Autopista México-Guadalajara Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado Izquierdo Antes I10009
36	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 4	Autopista Guadalajara - México Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado derecho Antes I10010
37	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Conejo	Noviembre			360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo de Sur a Norte
38	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km. 360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo Norte a Sur
39	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km. 360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo de Sur a Norte
40	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/09/2011	12 x 6	Col Lázaro Cárdenas Calle Fco. Bocanegra
41	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	25/09/2011	6 x 5	Carretera Alcobano y Entronque al Capiri
42	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	23/09/2011	6 x 5	Autopista México-Guadalajara Km. 280, 200 mts antes del entronque a entrar a Coeneo y Huaniqueo atrás del VII0006



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
43	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	15/10/2011	6 X 5	Carretera CD Hidalgo-Maravatio km. 11 en la salida a Senguío
44	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	4.40 X 2.40	carretera Jiquilpan salida a Sahuayo en frente de villa Angelitos
45	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	4.40 X 2.40	Presidente Lázaro Cárdenas Sur s/n, casi frente al cebtis
46	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	07/09/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 están en venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán
47	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	07/09/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 están en venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán Reverso del 10001
48	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	05/10/2011	5 x 2.70	Miguel Hidalgo esq. Con Fernando Montes de Oca, en un terreno baldío



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
49	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	24/10/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán
50	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/10/2011	4.30 x 2.70	Cuitzillo 1029 casi esq. Con prolongación hidalgo
51	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre calle rosales y universidad
52	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre calle rosales y universidad
53	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	04/09/2011	6 x 5	Carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas entre la calle Belisario Domínguez y Tulipanes
54	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos Silvano	01/10/2011	6 x 4	Calle José María Morelos esquina con carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas en La Orilla



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
55	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos Silvano	13/10/2011	3 X 3	Av. Lázaro Cárdenas entre Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza (Norte a Sur)
56	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	29/10/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre Helechos y Universidad (Norte a Sur)
57	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	29/10/2011	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre Helechos y Universidad (Sur a Norte)
58	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	29/10/2011	3 x 2	José María Morelos en Guacamayas (Sur a Norte)
59	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	6 x 4	Libramiento a Sicartsa entre F. Mata y Morelos (Oeste a Este)
60	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	29/10/2011	16 x 6	Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia en la caseta (plaza de cobro Feliciano) (Norte a Sur) (Edo. Guerrero)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
61	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	05/11/2011	4.30.x 2.70	Francisco I. Madero entre Constitución de 1917 y Sindicalismo (Oeste a Este)
62	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	05/11/2011	4.30.x 2.70	Av. Melchor Ocampo entre Pátzcuaro y Tararaco (Sur a Norte)
63	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km. 165 pasando el entronque de Maravatio Id derecho , de Oriente a Poniente
64	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km. 165 pasando el entronque de Maravatio Id derecho , de Poniente a Oriente
65	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	6 x 4	Libramiento Maravatio-Michoacán, con dirección Tlalpujahuá enfrente de una bodega
66	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	14/10/2011	8 x 6	Fco. I madero # 67, al lado de Maravatio 19 en la misma propiedad, arriba



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
67	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte. Silvano gobernador	29/10/2011	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km. 165 pasando el entronque de Maravatio Id derecho , de Poniente a Oriente
72 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	5 X 4	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511
73 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	6 X 4	Paseo de la República. Sector Independencia. Por la salida Quiroga a la izq. sobre cerrito al lado #402
74 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	6 X 4	Avenida Madero Oriente. 1580. Morelia-Charo Reverso de X0096.
75 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	8 X 4	Avenida Madero Oriente. Esq. con Juan Asencio. Charo-Morelia.
76 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España pasando vida abundante antes de la gasolinera y del OXXO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
77 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente # 1939 (sobre funerales santa cruz)
78 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 Reverso X0210
79 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 Reverso X0209
80 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6 X 4	Periférico 990 Reverso X0018
81 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	6 X 4	Periférico Revolución #4 Las Terrazas
82 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	6 X 4	Col. Guadalupe (Rumbo al estadio) calle Decima #800. Reverso X0229



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
83 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	6 X 4	Col. Guadalupe (Rumbo al estadio) calle Decima #800. Reverso X0228
84	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 antes X0209
85 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	08/09/2011	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 antes X0210
86 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	08/09/2011	112 X 4	Periférico Nueva España sobre el Puente de las Tijeras a la altura del #180
87 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	08/09/2011	12 X 3	Salida Salamanca. Avenida Tecnológico s/n antes X0114
88 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	11/09/2011	6 X 3.6	Avenida Morelos Norte #1720 de Periférico hacia el Pípila



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
89 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	11/09/2011	6 X 3.6	Avenida camelinas #2678 frente a Office Depot antes X0100
90 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	11/09/2011	6 X 3.6	Avenida camelinas #2678 frente a Office Depot antes X0101
91	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12/09/2011	6 X 3.6	Dentro de la central de Autobuses alrededor del estacionamiento
92 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	7 X 4	Periférico Republica #5360 antes de la Pepsi y de la vía del tren arriba de sais steak
93 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	8 X 4	Periférico Republica #5300-C antes de la Pepsi y de la vía del tren
94 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Periférico Republica #5360 antes de la Pepsi y de la vía del tren arriba de sais steak Sur a Poniente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
95 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	8 X 4	Periférico Republica #5300-C antes de la Pepsi y de la vía del tren Sur a Poniente
96 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Salida Pátzcuaro #3600 Sobre el entronque entre Periférico Independencia y Xangari
97 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente lado Izquierdo de Morelia a Pátzcuaro
98 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Periférico Independencia #2386 Frente a Caporales antes de Jardines del Tiempo
99 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas #2220 junto a la Pasta Nostra
100 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente #2682 Pegado con X0249



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
101 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte Reverso X0183
102 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	4X 6	Francisco I. Madero Poniente Sobre Kentucky antes X0128
103 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Morelia - Salamanca Morelos Norte Pasando el X0309 junto al OXXO del lado derecho
104 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	7 X 3	Boulevard Sansón Flores #383-B
105 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	AV. Acueducto #3670 Junto a Gasolinera junto a X0250
106 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	14/09/2011	6 X 4	Periférico Nueva España Junto al Salón los espejos frente a Turotel



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
107 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	17/09/2011	6 X 4	Avenida Madero Poniente #1599 esquina con Manuela Medina
108 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	17/09/2011	6 X 4	Antes de Calzada la huerta dando vuelta de Periférico Republica
109 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	12X 4	Juan Pablo II. S/N Reverso de X0164
110 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	7 X 4	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxeo
111 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	6 X 4	Juan Pablo II. S/N casi frente al Extra
112	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	6 X 4	Lázaro Cárdenas #144 pasando el mercado independencia antes X0151



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
113 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	18/09/2011	6 X 4	Av. Morelos Norte #1018 frente al Pípila
114 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	22/09/2011	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Independencia #1126-A pasando Costco por el puente peatonal Reverso X0334
115 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	22/09/2011	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Independencia #1126-A pasando Costco por el puente peatonal Reverso X0333
116 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	25/09/2011	6 X 6	Avenida Solidaridad esquina con Cautla
117 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	25/09/2011	6 X 3.6	Avenida Michoacán esquina con Nocupetaro
118 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	26/09/2011	7 X 3	Avenida Solidaridad esquina Ventura Puente Frente a Mc Donalds



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
119 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	26/09/2011	7 X 3	Avenida Solidaridad esquina Ventura Puente del Río a Ventura Puente
120 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	26/09/2011	3 X 6	Lázaro Cárdenas #144 Reverso X0331 pasando el mercado independencia
121 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	26/09/2011	6 X 4	Antes de Calzada la huerta dando vuelta de Periférico Republica junto a X0322
122 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	27/09/2011	10 X 3	Periférico Independencia Núm. Aprox 2500 Pasando Jardines del Tiempo Reverso junto al OXXO
123 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	28/09/2011	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia- Pátzcuaro antes del puente del lado derecho sobre mariscos Reverso X0375
124 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	28/09/2011	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia- Pátzcuaro antes del puente del lado derecho sobre mariscos Reverso X0374



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
125 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	04/10/2011	7 X 2	calzada la huerta frente al OXXO del otro lado de Francisco J. Múgica
126 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/10/2011	5 X 4	De la Salida Salamanca hay una Desviación a la Salida Charo de Salida Salamanca a Charo del lado derecho
127 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/10/2011	5 X 4	De la Salida Salamanca hay una Desviación a la Salida Charo de Salida Salamanca a Charo del lado derecho
128 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/10/2011	7 X 4	Avenida Solidaridad esquina con Morelos Norte
129 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/10/2011	6 X 4	Avenida Morelos Norte del centro al Zoológico
130 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	16/10/2011	5 X 3	Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Isidro Huarte



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
131 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	17/10/2011	3.6 x 3	Boulevard García de León #284 esquina cerrada García de León
132 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	20/10/2011	5 x 3	Avenida Juan Pablo II #100 antes de la desviación a la Bandera Frente a One dollar drink Reverso X0455
133 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	25/10/2011	12 X 12	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 antes X0175
134 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	25/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 6015. Salida Quiroga Reverso X0554
135 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	25/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 6015. Salida Quiroga Reverso X0553
136 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	25/10/2011	12 X 12	Av. Camelinas # 2200 antes X0172



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
137 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	25/10/2011	3.6 x 3	Avenida Camelinas, frente al Ancla. Antes X0513
138 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	25/10/2011	8 X 8	Boulevard García de León frente al Ancla, pasando Suburbia de Camelinas al Boulevard antes X0277
139 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	27/10/2011	6 X 4	Avenida Nocupetaro antes del Pípila por Dominos bajo X0589 antes X0419
140 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Los Deportistas Michoacanos vamos con Silvano	28/10/2011	6 X 4	Periférico Republica Esquina Juan de Baeza #29 Sector Nueva España
141 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	28/10/2011	6 X 4	Avenida Pedregal #80 antes del Elektra Antes X0363
142 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	28/10/2011	6 X 4	Avenida Periodismo esquina con Avenida Madero Antes X0354



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
143 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	29/10/2011	6 X 4	Av. Camelinas # 1214 junto al globo antes X0300
144 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	30/10/2011	4X 6	Francisco I. Madero Poniente Sobre Kentucky antes X0307
145 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	31/10/2011	7 X 3	Lázaro Cárdenas en el estacionamiento y Auto lavado junto a la tienda de Deportes antes del mercado del mercado independencia Antes X0358
146 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	31/10/2011	7 X 3.6	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Antes X0366
147 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	31/10/2011	7 x 3	Avenida Ventura Puente, de camelinas al centro pasando plaza fiesta camelinas
148 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/11/2011	12X 4	Juan Pablo II. S/N Reverso de X0164 Antes X0328



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
149 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 5	Avenida Camelinas frente a X0632 Esquina Ignacio Chávez antes X0338
150 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	8 X 4	Avenida Madero Oriente. Esq. con Juan Asencio. Charo-Morelia. Antes X0199
151 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	08/11/2011	12 X 4	Avenida Solidaridad # 552 Esq. Luisa María Tovar Antes X0255
152 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	09/11/2011	6 X 4	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte casi enfrente del recinto ferial viejo Antes X0216
153 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	09/11/2011	4 X 4	Salida Salamanca, Rubén Toledo s/n Antes X0124
154 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	09/11/2011	4 X 4	Salida Salamanca, Rubén Toledo s/n



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
155 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	09/11/2011	6 X 3.6	Avenida Enrique Ramírez entre Classico y Kamaleón
156 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/09/2011	6 x 5	Col. El Carriel Calle Lázaro Cárdenas
157 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	10/09/2011	12 x 6	autopista Morelia- Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250 mts de la gasolinera con dirección de Sur a Norte
158 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	10/09/2011	12 x 6	autopista Morelia- Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250 mts de la gasolinera con dirección de Norte a sur
159 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 x 6	autopista Morelia- Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250 mts de la gasolinera con dirección de Sur a Norte
160 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12/09/2011	3 x 2.5	Estadio de Beisbol de Ocampo sobre la carretera a Agangueo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
161 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Carretera Morelia - Pátzcuaro km.39 atrás del X100024
162 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12X 6	Carretera Pátzcuaro-Morelia - km.39 atrás del X100023
163 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	14/09/2011	4 X 4	Libramiento Ignacio Zaragoza. En Mercado Tariacuri Id izquierdo
164 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte	29/10/2011	10 X 4	Desviación a Cuanajo km 38con dirección a Pátzcuaro
165 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte	29/10/2011	10 X 4	Desviación a Cuanajo km 38con dirección a Pátzcuaro
166 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 5	carretera Jiquilpan a Sahuayo a un lado de gasera blur lado derecho



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
167 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	26/10/2011	4.70 x 2.40	Lázaro Cárdenas de sur a norte a unos metros de coca cola y casi frente a gasolinera prados verdes
168 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	26/10/2011	4.70 x 2.40	Lázaro Cárdenas de sur a norte afuera de súper Sahuayo pasando al gasolinera del miche
169 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	6 x 5	carretera Tacámbaro-Morelia kilometro 1.5 lado izquierdo se encuentra gasolinera la mesa
170 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	6 x 5	Carretera salida Tacámbaro Pedernales 0.5 km del crucero de la Joya de Cuinio. Tacámbaro Mich.
171 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 4	Carretera a Zinapécuaro entronque con carretera salamanca S/N con dirección a Morelia
172 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. Antes de la Corona. En la gasolinera



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
173 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km. 16
174 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Carretera Salamanca. Km 16 en seguida de VIII00036
175 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Carretera Salamanca. Km 16 Reverso de VIII00054
176 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km 21 antes de Gasolinera de Cuto
177 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 4	Carretera a Zinapécuaro entronque con carretera salamanca S/N con dirección a Morelia Antes VIII00028
178 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	16/10/2011	6 X 5	Carretera Federal Apatzingán -aguililla en la entrada al poblado el aguaje



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
179 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	16/10/2011	6 X 5	Carretera Tepalcatepec-Apatzingán a 261 km. A 1 km. De Tepalcatepec) (Norte a sur)
180 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	16/10/2011	6 X 5	Calle Belisario Domínguez Sur a un lado de la llantera Morelos o Agua purificada
181 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Vota 13 Noviembre	31/08/2011	12 X 6	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia (Oriente a Poniente)
182 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	31/08/2011	10 X 6	Libramiento oriente esq. Ignacio allende (Oriente a Poniente)
183 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	31/08/2011	10 X 6	Libramiento oriente esq. Ignacio allende (Poniente a Oriente)
184 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	01/09/2011	6 x 4	Desviación a Uruapan sobre la autopista Lázaro Cárdenas Morelia Km.94



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
185 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	11/10/2011	8 X 7	Fco. Sarabia esq. Paseo Lázaro Cárdenas en la glorieta
186 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	7 X 5	Calle Republica puerto rico esq. Calle cuba. Col. Colorin norte (Av. Industrial)
187 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	6 X 5	Calzada de la Fuente con Rio Lerma #60
188 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 X 6	Libramiento Ote. #545-b a un lado multillantas Vázquez de (Sur a Norte)
189 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 5	Carretera Venustiano Carranza -Briseñas a un lado de la bodega pionner lado derecho (Salida a Briseñas)
190 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6X5	Calzada la estación núm. 24 sobre Carretera Villa Jiménez Zacapu



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
191 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6X5	Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindicuaru km 37
192 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	12 x 6	Carretera Zamora-Morelia cruceo libramiento (Chaparaco) lado salida a 2 de octubre y loma bonita
193 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6x4	carretera Zamora- Morelia cruceo Jiquilpan- Zamora (costado leche lala) (Norte a Sur)
194 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6x4	carretera Zamora- Morelia cruceo Jiquilpan- Zamora (costado leche lala) (Sur a Norte)
195 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	24/10/2011	4.30 x 2.70	Av. Benito Juárez con cerrada Fco. Villa
196 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	24/10/2011	4.30 x 2.70	Av. Benito Juárez #847 , arriba de agencia de viajes tornado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
197 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	30/10/2011	10 x 8	Carretera Zamora-Morelia cruceo Jiquilpan-Zamora (costado leche lala) reverso del VI0028
198 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo de la salidaatrás del VIII00027
199 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo atrás del VIII00026
200 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo de la salida atrás del VIII00027
201 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo atrás del VIII00026
202 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica a 500 mts de la glorieta salida a Morelia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
203 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) norte a sur
204 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica a 500 mts de la glorieta salida a Morelia (cerca del templo) curva
205 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	6x5	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) sur a norte
206 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	15/09/2011	6 x 5	Carretera Zitácuaro-Toluca s/n Salida a Toluca(frente a la corona)
207 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	6 x 3	Av. Revolución esquina con Miguel Hidalgo col. centro
208 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	6 x 3	Av. Revolución esquina con Miguel Hidalgo col. centro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
209 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	8 x 3	Ocampo esquina con Dr. Emilio García Col centro
210 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	6 x 3	Entrada al pueblo valle verde(carretera Zitácuaro-Morelia)
211 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	23/10/2011	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 500 mts de la glorieta salida a Morelia (cerca del templo) curva
212 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	23/10/2011	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) norte a sur
213 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	23/10/2011	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) sur a norte
214 sic	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	23/10/2011	2.5 x 3	Calle Revolución esq. con Miguel Carrillo
215 sic	Partido de la Revolución	Silvano Aureoles	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13	23/10/2011	2.5 x 3	Av. Revolución sur S/N (frente a interceramic)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (Ahora "Movimiento Ciudadano)	Conejo	Noviembre			Oriente a Poniente, al lado del XIII0027

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
 - I. Nombre de la empresa;
 - II. Condiciones y tipo de servicio;
 - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
 - IV. Precio total y unitario; y
 - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Previo al estudio de la observación, es dable destacar que los espectaculares arrojados por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán "Verificación y Monitoreo S.A. de C.V."; de conformidad con el artículo 49, del Código Electoral del Estado y 126 y 127, del Reglamento de Fiscalización y conforme a la jurisprudencia número 37/2010, emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación; contienen los elementos suficientes para considerarla como propaganda electoral, es decir constituyen una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado, al contener una identificación precisa de los partidos políticos postulantes, el nombre del candidato, el cargo por el que contiene y una difusión de su plataforma electoral.

Ahora bien, es necesario señalar que esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número CAPyF/335/2012, al Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

del Trabajo con el oficio número CAPyF/336/2012 y al Partido Convergencia por medio del oficio número CAPyF/339/2012, todos de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campaña, relativos a la elección de gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2011, concediéndoles a los Partidos Políticos, en cuanto integrantes de dicha candidatura común, su derecho de audiencia, a efecto de que en un plazo de 10 diez días, manifestaran lo que a su interés correspondiera, respecto de la anterior observación.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de su derecho de audiencia, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, dio respuesta y presentó la documentación que estimó pertinente para solventar dichas observaciones, manifestando lo siguiente:

“Por lo que se refiere a los espectaculares no reportados y observados, se solicitó al representante financiero del candidato que presentará la documentación comprobatoria observada”.

Por lo cual se determina, que dicha respuesta carece de valor debido a que, contrariamente a lo señalado por el Partido de la Revolución Democrática, es una obligación de los partidos políticos, a través de su órgano partidario y no de sus ex candidatos o representantes financieros de los mismos, atender los requerimientos que le formule esta autoridad, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización y a lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Tesis XXX/2011**, bajo el rubro: **“INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)”**.

Por su parte, el Partido del Trabajo, por medio del oficio número PT/CF/018/2012,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en su calidad de Encargada de la Finanzas dicho instituto político, contestó en los siguientes términos:

“En relación a los espectaculares, publicidad en internet, inserciones en medios impresos y las bardas restantes solicitadas por este Intituto (sic), cabe destacar que este Partido Político, no tenía conocimiento ninguno de dichos gastos”

Conforme a lo anterior, se establece que el hecho de que el Partido del Trabajo no conociera de la propaganda observada, no lo exime de responsabilidad alguna, pues de conformidad con su propio acuerdo de responsabilidades signado con los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia en donde establecen la intención de registrar candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección ordinaria del 2011 dos mil once; así como a los artículos 148 del Reglamento de Fiscalización, 45 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de las quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos; y a la reglas precisadas en el acuerdo número CG-16/2011 establecido para regular las candidaturas comunes, se concluye que en el caso de candidaturas comunes el Partido del Trabajo es responsable de vigilar los actos de los institutos políticos con los que contendió al postular candidatos bajo dicha figura jurídica, situación que en la especie no se vigiló.

Además, el Partido Convergencia haciendo uso de su derecho de audiencia, por conducto de la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en calidad Tesorera, mediante escrito número SF/018-12 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, dio respuesta manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección a Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones de monitoreo del candidato Silvano Aureoles Conejo se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo que las contestaciones vertidas por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, se constató en el Dictamen que nos ocupa como insuficientes, ya que dicho instituto político, registró como su candidato al C. Silvano Aureoles Conejo en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Visto lo anterior y de acuerdo con un nuevo análisis de la documentación presentada por los partidos políticos, se deriva que no son 215 espectaculares observados, sino 211, lo anterior debido a un error en el consecutivo; además de una revisión de los testigos arrojados por la empresa de monitoreo, se determina que aunque sean identificados por dicha empresa como espectaculares, en la especie por las características de la propaganda (dimensiones y composición) se determina que estos no solo constituyen espectaculares, si no también lonas, lonas en estructuras metálicas y mamparas, en consecuencia tenemos que fueron observados:

- a) 179 ciento setenta y nueve espectaculares
- b) 8 ocho lonas
- c) 1 una lona en estructura metálica, y
- d) 23 veintitrés mamparas

Bajo este contexto, esta autoridad electoral considera que la presente observación se encuentra **parcialmente subsanada**.

Ha quedado **subsanada** respecto a que de una segunda revisión de los archivos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

este órgano electoral se verificó como reportada la siguiente propaganda electoral:

ESPECTACULARES REPORTADOS:

No. consecutivo	No. en la observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	37	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km. 360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo de Sur a Norte
2	38	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km. 360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo Norte a Sur
3	140	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Los Deportistas Michoacanos vamos con Silvano	28/10/2011	6 X 4	Periférico Republica Esquina Juan de Baeza #29 Sector Nueva España
4	163	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	14/09/2011	4 X 4	Libramiento Ignacio Zaragoza. En Mercado Tariacuri Id izquierdo
5	172	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/09/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. Antes de la Corona. En la gasolinera
6	200	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	29/10/2011	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo de la salida atrás del VIII00027



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

MAMPARAS:

No. consecutivo	No. en la observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
7	30	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	03/09/2011	4.5 x 2.5	Av. Morelos Pte. (molino viejo)
8	149	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	02/11/2011	6 X 5	Avenida Camelinas frente a X0632 Esquina Ignacio Chávez antes X0338

Conforme al anterior recuadro, se determina lo siguiente:

a) Que los testigos **1 y 4** corresponden a propaganda electoral en espectaculares reportados por el Partido de la Revolución Democrática, derivado del financiamiento nacional manejado por dicho partido en la cuenta bancaria número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, la cual fue pagada con el cheque número 134, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, a nombre de "Máxima Servicios Publicitarios S.C.", por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y amparados con la factura serie 01101, expedida por "Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO", de fecha 12 doce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

b) Que los testigos **2, 3, 5 y 6** corresponden a propaganda electoral en espectaculares reportados por el Partido de la Revolución Democrática, que derivaron del financiamiento nacional manejado por dicho partido en la cuenta bancaria número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, la cual fue pagada con los cheques números 135, de fecha 07 siete de noviembre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y el número 136, de la misma fecha, por un monto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.M.), ambos a nombre de “Misión Creativa Comercial S.A. de C.V.” comprobándose su gasto con la factura número 722, de fecha 7 siete de noviembre del año 2011 dos mil once, expedida por “Misión Creativa Comercial S.A. de C.V.”, por un monto de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil pesos 99/100 M.N.).

c) Que los testigos **7 y 8** corresponden a propaganda electoral en mamparas (o vallas fijas) reportadas por el Partido de la Revolución Democrática, respaldadas con el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. José de Jesús Moysén Rentería, por un monto total de \$558,000.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual derivó del financiamiento nacional manejado por dicho partido en la cuenta bancaria número 4047450101 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, con los cheques números 110, 114, 127 y 137 , de fecha 15 quince de septiembre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$131,200.00 (ciento treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); de 21 veintiún de septiembre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); del día 4 cuatro de noviembre del mismo año, por un monto de \$163,400.00 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); de data 8 ocho de noviembre de la misma anualidad, por un monto de \$163,400.00 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente, todos a nombre de “José de Jesús Moysén Rentería” comprobándose su gasto con la factura número 536 a nombre de “ARE, José de Jesús Moysén Rentería”, de fecha 15 quince de septiembre del año 2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

dos mil once, por concepto de publicidad en vallas fijas.

Con lo anterior, se comprueba el origen y destino de 6 seis espectaculares y 2 dos mamparas reportadas, cumpliendo dicho ente político con lo señalada por los artículos 6, 96, 134 y 156 fracción VI del reglamento de fiscalización que nos ocupa.

Por otra parte, se encuentra **no subsanada** debido a que no se reportaron un total de 208 doscientos ocho testigos de propaganda electoral, consistentes en: 173 ciento setenta y tres espectaculares, 8 ocho lonas, 1 una lona en estructura metálica y 21 veintiún mamparas no reportadas. En consecuencia, debido a que dicha propaganda no fue reportada en su totalidad y al traer aparejado un costo, este deberá ser contabilizado con propaganda electoral similar e incluirse dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester señalar que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de la Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", asignará a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por lo cual, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa cuantifique el costo o valor de un anuncio espectacular en la vía pública que se deriva del reporte rendido por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto y/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, que deba ser sumada al informe consolidado de gastos, para lo cual, se ha allegado de documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y por otros institutos políticos respecto a municipios aledaños al que nos ocupa, de acuerdo a lo siguiente:

a) ESPECTACULARES NO REPORTADOS

Cabe mencionar, que para la determinación del costo promedio de los 173 ciento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

setenta y tres espectaculares no reportados, se tomó como base diversas facturas de propaganda electoral similar, que el propio Partido de la Revolución Democrática presentó en su Informe de Gobernador ante la Unidad de Fiscalización de este Órgano Electoral, para lo que la división de dichos espectaculares se hizo en base de la zona geográfica en que la empresa de “Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.” los localizó, siendo esta en 25 veinticinco municipios, conforme el siguiente recuadro:

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
1	1	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 X 4	Autopista Guadalajara-México. Km 231	ÁLVARO OBREGÓN
2	2	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 224 atrás del VIII00023	ÁLVARO OBREGÓN
3	3	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista México- Guadalajara. Km 224 atrás del VIII00022	ÁLVARO OBREGÓN
4	4	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Morelia- México. KM 24.5 atrás del VIII00023	ÁLVARO OBREGÓN
5	5	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Morelia- México. Km. 24.5 atrás del VIII00022	ÁLVARO OBREGÓN
6	6	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	6 X 4	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo Reverso VIII00046	ÁLVARO OBREGÓN
7	7	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	6 X 4	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo Reverso VIII00045	ÁLVARO OBREGÓN
8	8	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	6 X 4	Autopista Guadalajara-México. Km 221	ÁLVARO OBREGÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
9	9	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00057 Reverso de	ÁLVARO OBREGÓN
10	10	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00058 Reverso de	ÁLVARO OBREGÓN
11	11	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 224 atrás del VIII00023	ÁLVARO OBREGÓN
12	12	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00057 Reverso de	ÁLVARO OBREGÓN
13	13	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	12 X 6	Autopista Morelia-México. KM 24.5 antes VIII00058 Reverso de	ÁLVARO OBREGÓN
14	14	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	6 X 4	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado Izquierdo antes VIII00045	ÁLVARO OBREGÓN
15	15	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	4 X 4	Autopista aeropuerto a Morelia Km 21	ÁLVARO OBREGÓN
16	16	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Calle capitán José Valentín Col .Rafael Sánchez Tapia	APATZINGÁN
17	17	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Sur a Norte	APATZINGÁN
18	18	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	7 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Norte a sur	APATZINGÁN
19	19	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	4 x 5	Av. Francisco I. Madero esquina Filomeno Mata enfrente del bodega	APATZINGÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
					Aurrera	
20	20	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 4	Av. Esteban Vaca Calderón Ote. Col centro a un lado de la Catedral	APATZINGÁN
21	23	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	3.50 x 3.49	Blvd. 22 de octubre esquina con José María Morelos y Pavón Pte. junto a la Glorieta a chandio	APATZINGÁN
22	24	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	4.20 X 2.50	Blvd. 22 de octubre esquina con Mariano Jiménez junto a la Glorieta a chandio	APATZINGÁN
23	25	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	7 x 5	Carretera Apatzingán Frente al Pueblo San Antonio de Norte a sur	APATZINGÁN
24	26	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	5 X 4	Av. 22 de octubre Sur Col. Revolución	APATZINGÁN
25	27	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	salida a México (frente al monumento) Oriente a Poniente	CIUDAD HIDALGO
26	28	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	entrada a cd hago (frente al monumento) Poniente a Oriente)	CIUDAD HIDALGO
27	29	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	10 x 2.8	Av. Morelos Pte. esq. Mariano Jiménez	CIUDAD HIDALGO
28	31	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km.134 pasando la caseta la venta, De la salida a Contepec , Oriente a Poniente	CONTEPEC



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
29	32	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado Izquierdo Atrás del II0010	COPÁNDARO
30	33	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Guadalajara - México Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado derecho Atrás del II0009	COPÁNDARO
31	34	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista México-Guadalajara Km. 238 Reverso II0012	COPÁNDARO
32	35	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	6 X 4	Autopista México-Guadalajara Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado Izquierdo Antes II0009	COPÁNDARO
33	36	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	6 X 4	Autopista Guadalajara - México Km. 239 a 1 km del entronque a Morelia Y Salamanca lado derecho Antes II0010	COPÁNDARO
34	39	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	12X 6	Autopista México-Guadalajara Lázaro km. 360 200 mts antes de llegar a la caseta Ecuandureo lado izquierdo de Sur a Norte	ECUANDUREO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
35	40	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Col Lázaro Cárdenas Calle Fco. Bocanegra	GABRIEL ZAMORA
36	41	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Carretera Alcobano y Entronque al Capiri	COTIJA
37	42	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Autopista México-Guadalajara Km. 280, 200 mts antes del entronque a entrar a Coeneo y Huaniqueo atrás del VII0006	HUANIQUEO
38	43	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 X 5	Carretera CD Hidalgo- Maravatío km. 11 en la salida a Senguio	IRIMBO
39	46	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 están en venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán	LA PIEDAD
40	47	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 están en venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán Reverso del I0001	LA PIEDAD
41	49	Silvano Aureoles Conejo	SI es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas pasando el No. 3511 venta de tractores Agrocisa, La piedad, Michoacán	LA PIEDAD
42	51	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre calle rosales y universidad	LÁZARO CÁRDENAS



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
43	52	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre calle rosales y universidad	LÁZARO CÁRDENAS
44	53	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas entre la calle Belisario Domínguez y Tulipanes	LÁZARO CÁRDENAS
45	54	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos Silvano	6 x 4	Calle José María Morelos esquina con carretera Tecoman-Lázaro Cárdenas en La Orilla	LÁZARO CÁRDENAS
46	56	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre Helechos y Universidad (Norte a Sur)	LÁZARO CÁRDENAS
47	57	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	12 x 6	Av. Lázaro Cárdenas entre Helechos y Universidad (Sur a Norte)	LÁZARO CÁRDENAS
48	59	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 4	Libramiento a Sicartsa entre F. Mata y Morelos (Oeste a Este)	LÁZARO CÁRDENAS
49	60	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano	16 x 6	Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia en la caseta (plaza de cobro Feliciano) (Norte a Sur) (Edo. Guerrero)	LÁZARO CÁRDENAS
50	63	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km.165 pasando el entronque de Maravatío Id derecho , de Oriente a Poniente	MARAVATÍO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
51	64	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km.165 pasando el entronque de Maravatío Id derecho , de Poniente a Oriente	MARAVATÍO
52	65	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 x 4	Libramiento Maravatío-Michoacán, con dirección Tlalpujahuá enfrente de una bodega	MARAVATÍO
53	66	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	8 x 6	Fco. I madero # 67, al lado de Maravatío 19 en la misma propiedad, arriba	MARAVATÍO
54	67	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte. Silvano gobernador	12 x 6	Autopista México - Guadalajara km.165 pasando el entronque de Maravatío Id derecho , de Poniente a Oriente	MARAVATÍO
55	72	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	5 X 4	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511	MORELIA
56	73	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Paseo de la República. Sector Independencia. Por la salida Quiroga a la izq. sobre cerrito al lado #402	MORELIA
57	74	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Avenida Madero Oriente. 1580. Morelia-Charo Reverso de X0096.	MORELIA
58	75	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	8 X 4	Avenida Madero Oriente. Esq. con Juan Asencio. Charo-Morelia.	MORELIA
59	76	Silvano	Por Michoacán	6 X 4	Periférico Paseo de	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
		Aureoles Conejo	Vamos Todos		la Republica Sector Nueva España pasando vida abundante antes de la gasolinera y del OXXO	
60	77	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente # 1939 (sobre funerales santa cruz)	MORELIA
61	78	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 Reverso X0210	MORELIA
62	79	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 Reverso X0209	MORELIA
63	80	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico 990 Reverso X0018	MORELIA
64	81	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Revolución #4 Las Terrazas	MORELIA
65	82	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Col. Guadalupe (Rumbo al estadio) calle Decima #800. Reverso X0229	MORELIA
66	83	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Col. Guadalupe (Rumbo al estadio) calle Decima #800. Reverso X0228	MORELIA
67	84	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 antes X0209	MORELIA
68	85	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Calle Carpinteros de Paracho #389 antes X0210	MORELIA
69	86	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	112 X 4	Periférico Nueva España sobre el Puente de las Tijeras a la altura del #180	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
70	87	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12 X 3	Salida Salamanca. Avenida Tecnológico s/n antes X0114	MORELIA
71	88	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 3.6	Avenida Morelos Norte #1720 de Periférico hacia el Pípila	MORELIA
72	89	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 3.6	Avenida camelinas #2678 frente a Office Depot antes X0100	MORELIA
73	90	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 3.6	Avenida camelinas #2678 frente a Office Depot antes X0101	MORELIA
74	92	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 4	Periférico Republica #5360 antes de la Pepsi y de la vía del tren arriba de sais steak	MORELIA
75	93	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	8 X 4	Periférico Republica #5300-C antes de la Pepsi y de la vía del tren	MORELIA
76	94	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Republica #5360 antes de la Pepsi y de la vía del tren arriba de sais steak Sur a Poniente	MORELIA
77	95	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	8 X 4	Periférico Republica #5300-C antes de la Pepsi y de la vía del tren Sur a Poniente	MORELIA
78	96	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Salida Pátzcuaro #3600 Sobre el entronque entre Periférico Independencia y Xangari	MORELIA
79	97	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente lado	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
					Izquierdo de Morelia a Pátzcuaro	
80	98	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Independencia #2386 Frente a Caporales antes de Jardines del Tiempo	MORELIA
81	99	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas #2220 junto a la Pasta Nostra	MORELIA
82	100	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente #2682 Pegado con X0249	MORELIA
83	101	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte Reverso X0183	MORELIA
84	102	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	4X 6	Francisco I. Madero Poniente Sobre Kentucky antes X0128	MORELIA
85	103	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Morelia - Salamanca Morelos Norte Pasando el X0309 junto al OXXO del lado derecho	MORELIA
86	104	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 3	Boulevard Sansón Flores #383-B	MORELIA
87	106	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Nueva España Junto al Salón los espejos frente a Turotel	MORELIA
88	107	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Avenida Madero Poniente #1599 esquina con Manuela Medina	MORELIA
89	108	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Antes de Calzada la huerta dando vuelta de Periférico Republica	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
90	109	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12X 4	Juan Pablo II. S/N Reverso de X0164	MORELIA
91	110	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 4	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo	MORELIA
92	111	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Juan Pablo II. S/N casi frente al Extra	MORELIA
93	112	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Lázaro Cárdenas #144 pasando el mercado independencia antes X0151	MORELIA
94	113	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Av. Morelos Norte #1018 frente al Pípila	MORELIA
95	114	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Independencia #1126-A pasando Costco por el puente peatonal Reverso X0334	MORELIA
96	115	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Independencia #1126-A pasando Costco por el puente peatonal Reverso X0333	MORELIA
97	116	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 6	Avenida Solidaridad esquina con Cuautla	MORELIA
98	118	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 3	Avenida Solidaridad esquina Ventura Puente Frente a Mc Donalds	MORELIA
99	119	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 3	Avenida Solidaridad esquina Ventura Puente del Rio a Ventura Puente	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
100	120	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	3 X 6	Lázaro Cárdenas #144 Reverso X0331 pasando el mercado independencia	MORELIA
101	121	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Antes de Calzada la huerta dando vuelta de Periférico Republica junto a X0322	MORELIA
102	122	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	10 X 3	Periférico Independencia Núm. Aprox 2500 Pasando Jardines del Tiempo Reverso junto al OXXO	MORELIA
103	123	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia-Pátzcuaro antes del puente del lado derecho sobre mariscos Reverso X0375	MORELIA
104	124	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia-Pátzcuaro antes del puente del lado derecho sobre mariscos Reverso X0374	MORELIA
105	126	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	5 X 4	De la Salida Salamanca hay una Desviación a la Salida Charo de Salida Salamanca a Charo del lado derecho	MORELIA
106	127	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	5 X 4	De la Salida Salamanca hay una Desviación a la Salida Charo de Salida Salamanca a Charo del lado derecho	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
107	129	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Avenida Morelos Norte del centro al Zoológico	MORELIA
108	130	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	5 X 3	Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Isidro Huarte	MORELIA
109	131	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	3.6 x 3	Boulevard García de León #284 esquina cerrada García de León	MORELIA
110	132	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	5 x 3	Avenida Juan Pablo II #100 antes de la desviación a la Bandera Frente a One dollar drink Reverso X0455	MORELIA
111	133	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	12 X 12	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 antes X0175	MORELIA
112	134	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 6015. Salida Quiroga Reverso X0554	MORELIA
113	135	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 6015. Salida Quiroga Reverso X0553	MORELIA
114	136	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	12 X 12	Av. Camelinas # 2200 antes X0172	MORELIA
115	138	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	8 X 8	Boulevard García de León frente al Ancla, pasando Suburbia de Camelinas al Boulevard antes X0277	MORELIA
116	143	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 X 4	Av. Camelinas # 1214 junto al globo antes X0300	MORELIA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
117	144	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	4X 6	Francisco I. Madero Poniente Sobre Kentucky antes X0307	MORELIA
118	146	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	7 X 3.6	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Antes X0366	MORELIA
119	148	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12X 4	Juan Pablo II. S/N Reverso de X0164 Antes X0328	MORELIA
120	150	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	8 X 4	Avenida Madero Oriente. Esq. con Juan Asencio. Charo-Morelia. Antes X0199	MORELIA
121	151	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12 X 4	Avenida Solidaridad # 552 Esq. Luisa María Tovar Antes X0255	MORELIA
122	152	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 X 4	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte casi enfrente del recinto ferial viejo Antes X0216	MORELIA
123	153	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	4 X 4	Salida Salamanca, Rubén Toledo s/n Antes X0124	MORELIA
124	154	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	4 X 4	Salida Salamanca, Rubén Toledo s/n	MORELIA
125	155	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 X 3.6	Avenida Enrique Ramírez entre Classico y Kamaleón	MORELIA
126	156	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Col. El Carriel Calle Lázaro Cárdenas	MÚGICA
127	157	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	autopista Morelia-Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250	MÚGICA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
					mts de la gasolinera con dirección de Sur a Norte	
128	158	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	autopista Morelia-Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250 mts de la gasolinera con dirección de Norte a sur	MÚGICA
129	159	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador Vota 13 Noviembre	12 x 6	autopista Morelia-Lázaro Cárdenas a la altura de la salida a Nueva Italia a 250 mts de la gasolinera con dirección de Sur a Norte	MÚGICA
130	160	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	3 x 2.5	Estadio de Beisbol de Ocampo sobre la carretera a Aganguero	OCAMPO
131	161	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Carretera Morelia - Pátzcuaro km.39 atrás del XI00024	PÁTZCUARO
132	162	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12X 6	Carretera Pátzcuaro-Morelia - km.39 atrás del XI00023	PÁTZCUARO
133	164	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte	10 X 4	Desviación a Cuanajo km 38con dirección a Pátzcuaro	PÁTZCUARO
134	165	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte	10 X 4	Desviación a Cuanajo km 38con dirección a Pátzcuaro	PÁTZCUARO
135	169	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	carretera Tacámbaro-Morelia kilometro 1.5 lado izquierdo se encuentra gasolinera la mesa	TACÁMBARO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
136	170	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Carretera salida Tacámbaro Pedernales 0.5 km del cruce de la Joya de Cuinio. Tacámbaro Mich.	TACÁMBARO
137	171	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 X 4	Carretera a Zinapécuaro entronque con carretera salamanca S/N con dirección a Morelia	TARÍMBARO
138	173	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km.16	TARÍMBARO
139	174	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Carretera Salamanca. Km 16 en seguida de VIII00036	TARÍMBARO
140	175	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Carretera Salamanca. Km 16 Reverso de VIII00054	TARÍMBARO
141	176	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km 21 antes de Gasolinera de Cuto	TARÍMBARO
142	177	Silvano Aureoles Conejo	Sí es Tiempo de Cumplirte	6 X 4	Carretera a Zinapécuaro entronque con carretera salamanca S/N con dirección a Morelia Antes VIII00028	TARÍMBARO
143	178	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 5	Carretera Federal Apatzingán -aguililla en la entrada al poblado el aguaje	TEPALCATEPEC
144	179	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 5	Carretera Tepalcatepec- Apatzingán a 261 km. A 1 km. De Tepalcatepec) (Norte a sur)	TEPALCATEPEC



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
145	180	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 5	Calle Belisario Domínguez Sur a un lado de la llantera Morelos o Agua purificada	TEPALCATEPEC
146	181	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Vota 13 Noviembre	12 X 6	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia (Oriente a Poniente)	URUAPAN
147	182	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	10 X 6	Libramiento oriente esq. Ignacio allende (Oriente a Poniente)	URUAPAN
148	183	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	10 X 6	Libramiento oriente esq. Ignacio allende (Poniente a Oriente)	URUAPAN
149	184	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 4	Desviación a Uruapan sobre la autopista Lázaro Cárdenas Morelia Km.94	URUAPAN
150	185	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	8 X 7	Fco. Sarabia esq. Paseo Lázaro Cárdenas en la glorieta	URUAPAN
151	186	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	7 X 5	Calle Republica puerto rico esq. Calle cuba. Col. Colorín norte (Av. Industrial)	URUAPAN
152	187	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 X 5	Calzada de la Fuente con Rio Lerma #60	URUAPAN
153	188	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Vota 13 Noviembre	12 X 6	Libramiento Ote. #545-b a un lado multillantas Vázquez de (Sur a Norte)	URUAPAN
154	190	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6X5	Calzada la estación núm. 24 sobre Carretera Villa Jiménez Zacapu	ZACAPU



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
155	191	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6X5	Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindícuaro km 37	ZACAPU
156	192	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 x 6	Carretera Zamora-Morelia crucero libramiento (Chaparaco) lado salida a 2 de octubre y loma bonita	ZAMORA
157	193	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6x4	carretera Zamora-Morelia crucero Jiquilpan- Zamora (costado leche lala) (Norte a Sur)	ZAMORA
158	194	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	6x4	carretera Zamora-Morelia crucero Jiquilpan- Zamora (costado leche lala) (Sur a Norte)	ZAMORA
159	197	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	10 x 8	Carretera Zamora-Morelia crucero Jiquilpan-Zamora (costado leche lala) reverso del VI0028	ZAMORA
160	198	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista Guadalajara-México. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo de la salida atrás del VIII00027	ZINAPÉCUARO
161	199	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista México-Guadalajara. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo atrás del VIII00026	ZINAPÉCUARO
162	201	Silvano Aureoles Conejo	Si es tiempo de cumplirte Silvano Gobernador. Vota 13 Noviembre	12 X 6	Autopista México-Guadalajara. Km 186 Cerca de la salida a Ucareo atrás del VIII00026	ZINAPÉCUARO
163	202	Silvano Aureoles	Por Michoacán Vamos Todos.	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica	ZITÁCUARO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
		Conejo	Vota 13 Noviembre		a 500 mts de la glorieta salida a Morelia	
164	203	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) norte a sur	ZITÁCUARO
165	204	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6x4	Libramiento Francisco J. Múgica a 500 mts de la glorieta salida a Morelia (cerca del templo) curva	ZITÁCUARO
166	205	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6x5	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) sur a norte	ZITÁCUARO
167	206	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 5	Carretera Zitácuaro- Toluca s/n Salida a Toluca(frente a la corona)	ZITÁCUARO
168	207	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 3	Av. Revolución esquina con Miguel Hidalgo col. centro	ZITÁCUARO
169	208	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 x 3	Av. Revolución esquina con Miguel Hidalgo col. centro	ZITÁCUARO
170	209	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	8 x 3	Ocampo esquina con Dr. Emilio García Col centro	ZITÁCUARO
171	211	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 500 mts de la glorieta salida a	ZITÁCUARO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Nº	Nº observación	Candidato	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Municipio
					Morelia (cerca del templo) curva	
172	212	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) norte a sur	ZITÁCUARO
173	213	Silvano Aureoles Conejo	Sí es tiempo de cumplirte	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica a 250 mts de la glorieta salida a Morelia (en la palma de cedano) sur a norte	ZITÁCUARO

Del anterior recuadro, nos permitimos realizar una clasificación de los espectaculares conforme al municipio en los cuales fueron detectados, siendo estos:

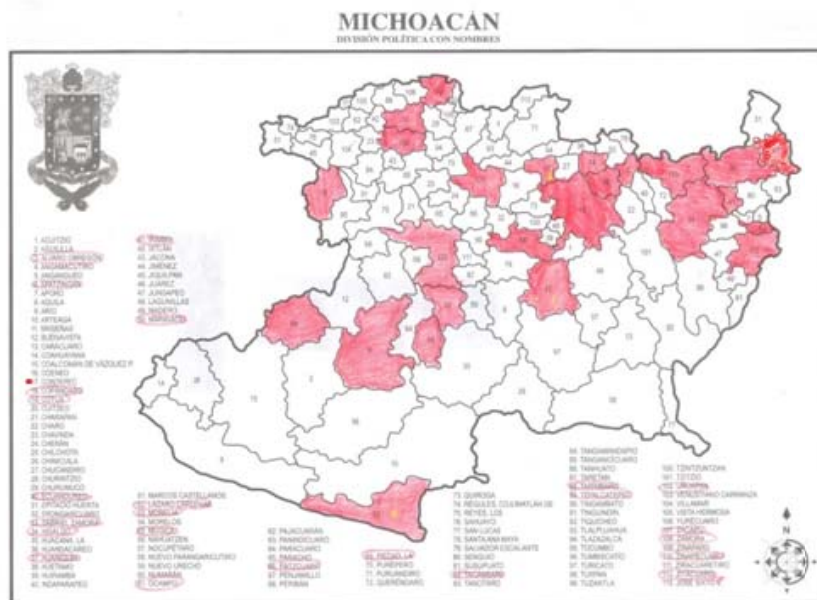
Nº	Ayuntamiento	Nº de espectaculares
1	Álvaro Obregón	15
2	Apatzingán	9
3	Ciudad Hidalgo	3
4	Copándaro	5
5	Contepec	1
6	Ecuandureo	1
7	Gabriel Zamora	1
8	Cotija	1
9	Huaniqueo	1
10	Irimbo	1
11	La Piedad	3
12	Lázaro Cárdenas	8
13	Maravatío	5
14	Morelia	71
15	Múgica	4
16	Ocampo	1
17	Pátzcuaro	4
18	Tacámbaro	2



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

19	Tarímbaro	6
20	Tepalcatepec	3
21	Uruapan	8
22	Zacapu	2
23	Zamora	4
24	Zinapécuaro	3
25	Zitácuaro	11
TOTAL		173

Ahora bien, partiendo de la anterior clasificación, resulta necesario para establecer un costo promedio de los espectaculares no reportados, realizar cotizaciones con costos similares de los que si fueron reportados en sus mismos municipios para la campaña de Gobernador; sin embargo, respecto a aquellas ciudades en donde no se tenga una cotización o factura, se determina que se agruparan o se promediaran con los municipios aledaños. Para lo cual, se anexa el siguiente mapa del Estado de Michoacán, que contiene los 25 veinticinco municipios en donde se localizaron espectaculares:



De tal suerte, que para el cálculo de los costos promedios se hará partiendo de la ubicación geográfica de la propaganda tomando en cuenta la documentación que el Partido de la Revolución Democrática presentó como respaldo para justificar sus gastos en la cuenta concentradora y la cuenta de gobernador, siendo esta:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

1. Para los municipios de Apatzingán, Múgica y Tepalcatepec:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Apatzingán, Michoacán.

b) Factura número 01102, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, expedida por Máxima Servicios Publicitarios S.C. por concepto de renta de espacios en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Apatzingán, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en el ayuntamiento de Apatzingán, Múgica, Lázaro Cárdenas, Tepalcatepec, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$9,750.00
		\$9,000.00	\$10,500.00	
Total= \$19,500.00				



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

2. Para el municipio de La Piedad:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de La Piedad, Michoacán.

b) Factura número 01102, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, expedida por Máxima Servicios Publicitarios S.C. por concepto de renta de espacios en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de La Piedad, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en La Piedad, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$10,000.00
		\$9,500.00	\$10,500.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		Total= \$20,000.00	
--	--	--------------------	--

3. Para el municipio de Lázaro Cárdenas:

b) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en Nueva Italia, Michoacán (ayuntamiento de Múgica) cercano a Lázaro Cárdenas.

b) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en Lázaro Cárdenas, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$10,500.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		\$10,500.00	\$10,500.00	
		Total= \$21,000.00		

4. Para el municipio de Morelia:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Morelia, Michoacán.

b) Factura serie 01102, expedida por "Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO", de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en Morelia, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en el ayuntamiento de Morelia, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$11,500.00	\$10,500.00	\$11,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		Total= \$22,000.00	
--	--	--------------------	--

5. Para los municipios de Tarímbaro, Huaniqueo, Copándaro y Álvaro Obregón:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Tarímbaro, Michoacán.

b) Factura serie 01101, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 12 doce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en los ayuntamientos de Álvaro Obregón, Copándaro, Huaniqueo y Tarímbaro, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$6,250.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		\$7,500.00	\$5,000.00	
		Total= \$12,500.00		

6. Para los municipios de Zinapécuaro e Hidalgo:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

b) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por cada uno de los espectaculares ubicados tanto en el municipio de Zinapécuaro como de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en los ayuntamientos de Ciudad Hidalgo y Zinapécuaro, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario	PROMEDIO
------------------------------	--------------------------------	----------------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$11,500.00	\$10,500.00	\$11,500.00
		Total= \$22,000.00		

7. Para los municipios de Zitácuaro y Ocampo:

a) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por espectacular ubicado en el municipio de Zitácuaro, Michoacán.

b) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en los ayuntamientos de Zitácuaro y Ocampo, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a	Costo Unitario	PROMEDIO
------------------------------	---------------------	----------------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

	Cotización		
	1er. costo	2do. costo	
Espectaculares	\$10,500.00	\$4,600.00	\$7,550.00
Total= \$15,100.00			

8. Para el municipio de Zamora:

a) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Zamora, Michoacán.

b) Factura serie 01101, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 12 de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Zamora, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en el Ayuntamiento de Zamora, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario	PROMEDIO
------------------------------	--------------------------------	----------------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$9,250.00
		\$11,500.00	\$7,000.00	
		Total= \$18,500.00		

9. Para los municipios de Uruapan y Gabriel Zamora:

a) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por espectacular ubicado en el municipio de Uruapan, Michoacán.

b) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Uruapan, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en el Ayuntamiento de Zamora, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario	PROMEDIO
------------------------------	--------------------------------	----------------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

		1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$10,500.00	\$4,600.00	\$7,750.00
		Total= \$15,100.00		

10. Para el municipio de Cotija:

a) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$9,845.80 (nueve mil ochocientos cuarenta y cinco 80/100 M.N.) por un mes, por espectacular ubicado en el municipio de Sahuayo, Michoacán (que conforme al mapa anterior se encuentra cerca de Cotija).

b) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Jiquilpan, Michoacán (que conforme al mapa anterior se encuentra cerca de Cotija).

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en el Ayuntamiento de Zamora, lo es:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$9,845.80	\$4,600.00	\$7,222.90
		Total= \$14,445.80		

11. Para el municipio de Ecuandureo:

a) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Ecuandureo, Michoacán.

b) Factura serie 01101, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 12 doce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Ecuandureo, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados el ayuntamiento de Ecuandureo, lo es:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$10,000.00
		\$10,500.00	\$9,500.00	
Total= \$20,000.00				

12. Para los municipio de Pátzcuaro, Zacapu y Tacámbaro

a) Factura serie 01102, expedida por “Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO”, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por espectacular ubicado en el municipio de Zacapu, Michoacán.

b) Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en los ayuntamientos de Zacapu, Pátzcuaro y Tacámbaro, lo es:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$11,000.00
		\$10,500.00	\$11,500.00	
Total= \$22,000.00				

13. Para los municipios de Maravatío, Irimbo y Contepec:

a) Factura número 0734, de fecha 3 tres de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,030.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A.

En la cual se maneja, conforme al anexo del contrato de prestación de servicios, un costo de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Irimbo, Michoacán.

b) Factura serie 01101, expedida por "Máxima Servicios Publicitarios S.C. MSPO501184BO", de fecha 12 doce de diciembre del año 2011 dos mil once, por concepto de rentas de espacios con un costo total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

En la cual se maneja, conforme al anexo de la factura, un costo de \$9,500.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por un mes, por un espectacular ubicado en el municipio de Maravatío Michoacán.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato que nos ocupa ubicados en los ayuntamientos Maravatío, Irimbo y Contepec, lo es:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Espectaculares	1er. costo	2do. costo	\$7,050.00
		\$4,600.00	\$9,500.00	
Total= \$14,100.00				

De las anteriores operaciones, nos arrojan la sumatoria de la propaganda electoral no reportada, detectada por la empresa de “Verificación y Monitoreo” consistente en 173 ciento setenta y tres testigos, que a continuación se detallan:

Nº	Espectaculares ubicados en	Costo promedio	Cantidad detectada	Sumatoria Final
1	Apatzingán, Múgica y Tepalcatepec	\$9,750.00	16	\$156,000.00
2	La Piedad	\$10,000.00	3	\$30,000.00
3	Lázaro Cárdenas	\$10,500.00	8	\$84,000.00
4	Morelia	\$11,000.00	71	\$781,000.00
5	Alrededores de Morelia (Tarímbaro ,Huaniqueo, Copándaro y Álvaro Obregón)	\$6,250.00	27	\$168,750.00
6	Zinapécuaro e Hidalgo	\$11,000.00	6	\$66,000.00
7	Zitácuaro y Ocampo	\$7,550.00	12	\$90,600.00
8	Zamora	\$9,250.00	4	\$37,000.00
9	Uruapan y Gabriel Zamora	\$7,750.00	9	\$69,750.00
10	Cotija	\$7,222.90	1	\$7,222.90
11	Ecuandureo	\$10,000.00	1	\$10,000.00
12	Pátzcuaro, Zacapu y Tacámbaro	\$11,000.00	8	\$88,000.00
13	Maravatío, Irimbo y Contepec	\$7,050.00	7	\$49,350.00
TOTAL:			173	1,637,672.90

De ahí que se le deberá sumar al Informe de Gastos del candidato que nos ocupa la cantidad de **\$1'637,672.90 (un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.)** por concepto de 173 ciento setenta y tres espectaculares no reportados.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

b) LONAS NO REPORTADAS

Cabe mencionar, que para la determinación del costo promedio de las 8 ocho lonas no reportadas, se tomo como diversa documentación que el mismo Partido de la Revolución Democrática presentó en su informe de campañas de Gobernador para justificar sus gastos, respecto de los siguientes testigos:

No. consecutivo	No. en la observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	21	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	3.30 x 5	Constitución 1814 Esquina Av. José María Morelos Col. Centro
2	55	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos Silvano	13/10/2011	3 X 3	Av. Lázaro Cárdenas entre Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza (Norte a Sur)
3	91	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	12/09/2011	6 X 3.6	Dentro de la central de Autobuses alrededor del estacionamiento
4	125	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	04/10/2011	7 X 2	calzada la huerta frente al OXXO del otro lado de Francisco J. Múgica



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No. consecutivo	No. en la observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
5	128	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	06/10/2011	7 X 4	Avenida Solidaridad esquina con Morelos Norte
6	166	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 5	carretera Jiquilpan a Sahuayo a un lado de gasera blur lado derecho
7	189	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	02/09/2011	6 X 5	Carretera Venustiano Carranza -Briseñas a un lado de la bodega pionner lado derecho (Salida a Briseñas)
8	215	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	23/10/2011	2.5 x 3	Av. Revolución sur S/N (frente a interceramic) Oriente a Poniente, al lado del XIII0027

En la especie se determinó la existencia de 8 lonas a favor del candidato Silvano Aureoles Conejo postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la gubernatura del estado de Michoacán de Ocampo, de lo cual se hará una valoración del costo conforme a la siguiente documentación:

- a) Factura número A 139 expedida por "PUBLIGRAFF" de fecha 08 ocho de octubre de 2011 dos mil once, por \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- b) Factura número 0148, expedida por Mario Fernando Hernández Villaseñor, de fecha 09 nueve de noviembre de 2011 dos mil once, por \$19,999.91 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.).

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por lona, según sus medidas semejantes, al informe del candidato, Silvano Aureoles Conejo lo es:

Publicidad en lonas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo IVA incluido	2do. Costo IVA incluido	
	1 metro de Lona impresa	\$41.76	\$32.49	\$37.12
Total= \$74.25				

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de \$37.12 (treinta y siete pesos 12/100 M.N.) por metro de lona, tomando como base lonas similares reportadas en diversos informes de campaña, resultando lo siguiente:

No.	Ubicación	Contenido de la propaganda	Medidas	Metros cuadrados	Costo por metro	Costo Total de la Lona
1	Constitución 1814 Esquina Av. José María Morelos Col. Centro	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	3.30 x 5 mts.	16.5	37.12	\$612.48
2	Av. Lázaro Cárdenas entre Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza (Norte a Sur)	Por Michoacán vamos todos Silvano	3 X 3 mts.	9	37.12	\$334.08
3	Dentro de la central de Autobuses alrededor del estacionamiento	Por Michoacán Vamos Todos	6 X 3.6	21.6	37.12	\$801.79
4	calzada la huerta frente al OXXO del otro lado de Francisco J. Múgica	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 2 mts.	14	37.12	\$519.68
5	Avenida Solidaridad esquina con Morelos Norte	Por Michoacán Vamos Todos	7 X 4 mts.	28	37.12	\$1,039.36
6	carretera Jiquilpan a Sahuayo a un lado de	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13	6 X 5 mts.	30	37.12	\$1,113.60



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Ubicación	Contenido de la propaganda	Medidas	Metros cuadrados	Costo por metro	Costo Total de la Lona
	gasera blur lado derecho	Noviembre				
7	Carretera Venustiano Carranza -Briseñas a un lado de la bodega pionner lado derecho (Salida a Briseñas)	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	6 X 5 mts.	30	37.12	\$1,113.60
8	Av. Revolución sur S/N (frente a interceramic) Oriente a Poniente, al lado del XIII0027	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	2.5 x 3 mts.	7.5	37.12	\$278.40
Total						\$5,812.99

Luego entonces, multiplicados los metros de cada lona por la cantidad promedio del costo de metro, nos arroja que la cantidad que debe agregarse a los recursos informados por los partidos políticos integrantes de esta candidatura común en el rubro de propaganda, es de **\$5,812.99** (Cinco mil ochocientos doce pesos 99/100 M.N.) por concepto de 8 ocho lonas no reportadas.

c) LONA EN ESTRUCTURA METÁLICA NO REPORTADA

Cabe mencionar, que para la determinación del costo promedio de 1 una lona en estructura metálica no reportada, que hacen alusión al candidato Silvano Aureoles Conejo, postulado para gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se tomó como base diversa documentación que el Partido de la Revolución Democrática presentó para justificar sus gastos en la campaña que nos ocupa, propaganda que a continuación se detalla:

No. consecutivo	No. en la observación	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	91	Por Michoacán Vamos Todos	12/09/2011	6 X 3.6	Dentro de la central de Autobuses alrededor del estacionamiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En la especie se determino la existencia de 1 una lona en estructura metálica a favor del candidato, Silvano Aureoles Conejo postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la gubernatura del estado de Michoacán de Ocampo, de lo cual se hará una valoración del costo conforme a la siguiente documentación:

Respecto del costo de lonas:

- ✓ Factura número 0044, expedida por Ana Gabriela Valdovinos García, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once, por \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- ✓ Factura número 630, expedida por el ciudadano Víctor Carlos González Torres, de fecha 05 cinco de noviembre de 2011 dos mil once, por \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por lona, según sus medidas semejantes, al informe del candidato, lo es:

Publicidad en lonas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. Costo	
	1 metro de Lona impresa	\$46.40	\$46.40	\$46.40
		Total= \$46.40		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de \$46.4 (cuarenta y seis pesos 4/100 M.N.) por lona, en virtud de que el reporte del monitoreo señala que las medidas de las multireferidas lonas, lo son los siguientes:

Tamaño	Metros	Costo aproximado
6 X 3	18	\$835.20

Respecto del costo de estructuras metálicas:

- ✓ Cotización expedida por José Alfredo Ávila Carabez, de fecha 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once, por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.),



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

por concepto de una estructura para colocación de anuncios espectaculares de 5m x2m.

- ✓ Cotización expedida por Horacio Cárdenas D, de 05 cinco de octubre de 2011 dos mil once, por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto estructura 6 x 5mts.

De las documentales referidas, se tiene que el costo promedio por estructura lo es:

Publicidad por estructura metálica	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
	Estructura metálica	1er. costo	2do. costo	\$2,500.00
		\$3,000.00	\$2,000.00	
		Total= \$2,500.00		

Consecuentemente, sumándose la cantidad del costo promedio por lona más el obtenido por estructura metálica tenemos:

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Tamaño	Metros	Costo aproximado	Costo de estructura
1	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	Entrada al pueblo valle verde(carretera Zitácuaro-Morelia)	6 X 3	18	\$835.20	\$2,500.00

Por tanto, sumando las anteriores cantidades nos arroja que el precio de una lona en estructura metálica promedio es el de **\$3,335.20 (tres mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)** cantidad que deberá de ser sumada al tope de campaña del candidato que nos ocupa.

d) MAMPARAS NO REPORTADAS

Cabe mencionar, que para la determinación del costo promedio de las 21 veintiún mamparas no reportadas que hacen alusión al candidato Silvano Aureoles Conejo, postulado para gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Trabajo y Convergencia, se tomó como base diversa documentación presentada por el mismo Partido de la Revolución Democrática para justificar sus gastos en dicha campaña, respecto de la siguiente propaganda:

No. consecutivo	No. en la observación	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	22	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/09/2011	4.30 x 2.30	Av.22 de Octubre(carretera Nacional Múgica-Apatzingán a 600 mts de la gasolinera
2	44	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	4.40 X 2.40	carretera Jiquilpan salida a Sahuayo en frente de villa Angelitos
3	45	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	06/10/2011	4.40 X 2.40	Presidente Lázaro Cárdenas Sur s/n, casi frente al cebtis
4	48	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	05/10/2011	5 x 2.70	Miguel Hidalgo esq. Con Fernando Montes de Oca, en un terreno baldío
5	50	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	24/10/2011	4.30 x 2.70	Cuitzillo 1029 casi esq. Con prolongación hidalgo
6	58	Por Michoacán Vamos Todos	29/10/2011	3 x 2	José María Morelos en Guacamayas (Sur a Norte)
7	61	Por Michoacán Vamos Todos	05/11/2011	4.30.x 2.70	Francisco I. Madero entre Constitución de 1917 y Sindicalismo (Oeste a Este)
8	62	Por Michoacán Vamos Todos	05/11/2011	4.30.x 2.70	Av. Melchor Ocampo entre Pátzcuaro y Tarataco (Sur a Norte)
9	105	Por Michoacán Vamos Todos	13/09/2011	6 X 4	AV. Acueducto #3670 Junto a Gasolinera junto a X0250
10	117	Por Michoacán Vamos Todos	25/09/2011	6 X 3.6	Avenida Michoacán esquina con Nocupetaro
11	137	Sí es tiempo de cumplirte	25/10/2011	3.6 x 3	Avenida Camelinas, frente al Ancla. Antes X0513



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No. consecutivo	No. en la observación	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
12	139	Sí es tiempo de cumplirte	27/10/2011	6 X 4	Avenida Nocupetaro antes del Pípila por Dominos bajo X0589 antes X0419
13	141	Sí es Tiempo de Cumplirte	28/10/2011	6 X 4	Avenida Pedregal #80 antes del Elektra Antes X0363
14	142	Sí es Tiempo de Cumplirte	28/10/2011	6 X 4	Avenida Periodismo esquina con Avenida Madero Antes X0354
15	145	Sí es Tiempo de Cumplirte	31/10/2011	7 X 3	Lázaro Cárdenas en el estacionamiento y Auto lavado junto a la tienda de Deportes antes del mercado del mercado independencia Antes X0358
16	147	Sí es tiempo de cumplirte	31/10/2011	7 x 3	Avenida Ventura Puente, de camelinas al centro pasando plaza fiesta camelinas
17	167	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	26/10/2011	4.70 x 2.40	Lázaro Cárdenas de sur a norte a unos metros de coca cola y casi frente a gasolinera prados verdes
18	168	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	26/10/2011	4.70 x 2.40	Lázaro Cárdenas de sur a norte afuera de súper Sahuayo pasando al gasolinera del miche
19	195	Por Michoacán Vamos Todos	24/10/2011	4.30 x 2.70	Av. Benito Juárez con cerrada Fco. Villa
20	196	Por Michoacán Vamos Todos	24/10/2011	4.30 x 2.70	Av. Benito Juárez #847 , arriba de agencia de viajes tornado
21	214	Por Michoacán Vamos Todos. Vota 13 Noviembre	23/10/2011	2.5 x 3	Calle Revolución esq. con Miguel Carrillo

En la especie se determino la existencia de 21 veintiuna mamparas no reportadas a favor del candidato, Silvano Aureoles Conejo postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la gubernatura del estado de Michoacán de Ocampo, de lo cual se hará una valoración del costo conforme a la siguiente documentación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

a) Factura presentada número 0862, expedida por “Promocionarte impresión espectacular”, con fecha 01 primero de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 10 diez estructuras tubulares de 3x4 metros con lona tensada impresa en gran formato, con colocación física incluida, con un total de \$40,000.04 (cuarenta mil pesos 04/100 M.N.) cantidad total con I.V.A.

Documental de la que se desprende que el valor final por mampara lo fue de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

b) Factura número A23 expedida por comunicaciones en medios exterior S.A. de C.V. de fecha 4 cuatro de octubre del año 2011 dos mil once, por concepto de 100 cien mamparas con un costo total de \$2500.00 (dos mil quinientos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Documental de la que se desprende que el valor final por mampara, lo fue de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por mampara, lo es:

Publicidad en Mamparas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Mamparas	\$4,000.00	\$2,500.00	\$3,250.00
		Total= \$6,500.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por mampara, luego entonces, multiplicada por 21 veintiuno (número de mamparas no reportados), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por la coalición en el rubro de propaganda, **es \$68,250.00 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Para finalizar, respecto de esta observación se concluye que la cantidad total que debe sumarse al tope de gastos de campaña es de **\$1'715,071.09 (un millón setecientos quince mil setenta y un pesos 09/100)**, por concepto de 203 doscientos tres testigos, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	PROPAGANDA	MONTO TOTAL
1	173 espectaculares	\$1, 637, 672.90
2	8 lonas	\$5,812.99
3	1 lona en estructura metálica	\$3,335.20
4	21 mamparas	\$68,250.00
SUMA FINAL		\$1,715,071.09

Asimismo, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña del candidato Silvano Aureoles Conejo la propaganda consistente en 8 ocho lonas y una lona en estructura metálica por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V." vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Por otro lado respecto de los 173 ciento setenta y tres espectaculares; y las 21 veintiún mamparas no reportados, en atención al artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las mamparas de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE", por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares (o cualquier otro medio similar, en este caso mamparas) sólo podrán ser contratados a través de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose el contrato a los informes de gastos de campaña, en consecuencia y como se señaló con antelación la coalición no contestó en su periodo de garantía de audiencia ni reportó las multireferidas mamparas y espectaculares, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la difusión de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Inserciones en medios impresos no reportados.

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
636	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán, eventos de Silvano	15/09/2011	El Sol de Morelia	Especial	solo la 10A	1/4 PLANA	140911/JN/2028



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
637	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	010911/RG/2244
638	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	07/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	1/4 PLANA	050911/LM/1800
639	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	22/09/2011	La Jornada Michoacán	Especial	10	1/8 PLANA	200911/AE/1933
640	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	21/10/2011	Provincia	Entidad	7A	1/4 PLANA	201011/AÑ/1457

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- Los formatos PROMP y PROMP-1.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las inserciones en prensa no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las Finanzas de dicho instituto político en el Estado de Michoacán, mediante oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 de octubre de 2012, respondió en los siguientes términos a las observaciones que se le dieron a conocer, sin embargo, respecto de lo que se estudia, no realizó manifestación alguna para solventar la presente observación, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el C. **Silvano Aureoles Conejo**, y toda vez que **dicho ente político** no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, así como de la omisión de respuesta del Partido del Trabajo, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar subsanada dicha observación.

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al C. Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad considera la presente observación como **no subsanada** y como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el entonces Partido Convergencia, incumplen la normatividad electoral por lo siguiente:

- I. Referente a la observación marcada como ***“Inserciones en medios impresos no reportados”***, los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia**, vulneran lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, **5** inserciones de propaganda en medios impresos, no obstante que los mismos fueron reportados por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán, para tal efecto.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes inserciones en prensa, un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, le serán sumadas las siguientes cantidades, cuyos precios se encuentran regulados por el catálogo de medios impresos y electrónicos para el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cvo.	No. En la observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo en base al Catálogo
1	636	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán, eventos de Silvano	15/09/2011	El Sol de Morelia	Especial	solo la 10A	1/4 PLANA	140911/JN/2028	16,432.28
2	637	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	02/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	010911/RG/2244	1,804.81
3	638	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	07/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	1/4 PLANA	050911/LM/1800	7,219.28
4	639	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán vamos todos	22/09/2011	La Jornada Michoacán	Especial	10	1/8 PLANA	200911/AE/1933	3,609.63
5	640	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	21/10/2011	Provincia	Entidad	7A	1/4 PLANA	201011/AÑ/1457	7,573.40
GRAN TOTAL											\$36,639.40

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$36,639.40 (treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)** por la publicación de 5 cinco inserciones en medios impresos, dicha suma que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda.

Por lo cual, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 5 cinco inserciones en medios de comunicación impreso, derivadas del informe de la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado; 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, esta autoridad señalará las características de propaganda electoral que contienen las inserciones monitoreadas de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral del Estado:

- ✓ Contienen una invitación escrita a votar el 13 de noviembre de 2011.
- ✓ Contiene el logotipo de los institutos políticos por los cuales contendió por el cargo de Gobernador, que lo son el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano.
- ✓ Aparece la imagen del candidato y asimismo se utiliza por escrito su nombre.
- ✓ Contiene la palabra Gobernador y la frase “Por Michoacán Vamos Todos”

Por otro lado, de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones en medios impresos del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad electoral establece de manera muy particular establece que las inserciones y desplegados en medios impresos además de sólo poder ser contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán, deberán reportarse en los informes de gastos de campaña en términos del artículo 132 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

requerimientos de la norma, así como tampoco reportó en sus informes de gastos las inserciones señaladas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio de un procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto.

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada de los recursos para campaña de Gobernador presentada, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
641	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Convergencia a un equipo de Águilas. La Nueva Mayoría de Izquierda	05/11/2011	Buscador de Oferta\$	P. 1	1	1 PLANA	Sin Clave
642	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	Cambio de Michoacán	Elector	6	1/4 PLANA	Sin Clave
643	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Silvano Gobernador.	15/09/2011	Cambio de Michoacán	Zona de reflexión	pág. 29	1/4 PLANA	Sin Clave
644	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Sí quedó claro vamos a ganar	21/10/2011	Cambio de Michoacán	General	5	1 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
645	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán, eventos de Silvano	22/09/2011	Cambio de Michoacán	Reportaje	7	1/4 PLANA	Sin Clave
646	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	06/11/2011	Cambio de Michoacán	Edición Dominical	6	1/8 PLANA	Sin Clave
647	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	5	1/2 PLANA	Sin Clave
648	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Seremos un gobierno transparente	07/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	8	1/8 PLANA	Sin Clave
649	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	7	1/2 PLANA	Sin Clave
670	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.22	22	CINTILLO	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
671	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.23	23	CINTILLO	Sin Clave
672	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	Elite	P.1	1	1 PLANA	Sin Clave
673	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.25	25	1 PLANA	Sin Clave
674	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	01/10/2011	Elite	P. 36	36	CINTILLO	Sin Clave
675	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	01/10/2011	Elite	P. 37	37	CINTILLO	Sin Clave
676	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Agenda de campaña Silvano Aureoles Conejo	15/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	7	1/4 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
677	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	21/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	5	1 PLANA	Sin Clave
678	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Si vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	3	1/4 PLANA	Sin Clave
679	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	05/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	1/2 PLANA	Sin Clave
680	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	06/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
681	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	12	1/2 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
682	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Más de 700 mil michoacanos , ya decidieron: Silvano Gobernador	09/11/2011	La Jornada Michoacán	La jornada Michoacán	10 y 11	1 PLANA	Sin Clave
683	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Sí vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	La Voz de Michoacán	Michoacán en campaña	17A	1/4 PLANA	Sin Clave
684	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	05/11/2011	La Voz de Michoacán	Michoacán en campaña	7A	1/2 PLANA	Sin Clave
685	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	21A	1/2 PLANA	Sin Clave
686	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	11A	1/2 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
687	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Más de 700 mil michoacanos , ya decidieron: Silvano gobernador ...	09/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	20A	1 PLANA	Sin Clave
688	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	Si vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	Provincia	Entidad	3	CINTILLO	Sin Clave
689	Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	Provincia	Entidad	3	1/2 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que respecta a esta observación, se anexa la autorización del Instituto Electoral de Michoacán, CLAVE 271011/UT/1844 por la publicación en el periódico Buscador de Ofertas.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las Finanzas de dicho Instituto Político en el Estado de Michoacán, mediante oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, respondió en los siguientes términos a las observaciones que se le dieron a conocer, sin embargo, respecto de la que se estudia, no realizó manifestación alguna para solventar la presente observación, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: *“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”*, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el C. **Silvano Aureoles Conejo**, y toda vez que **dicho ente político** no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Así mismo, el Partido Convergencia, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, así como de la omisión de respuesta del Partido del Trabajo, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar subsanada dicha observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Ahora bien, es pertinente realizar algunas consideraciones respecto a las inserciones observadas, ya que derivado de las manifestaciones realizadas por los Partidos Políticos, así como de la revisión de las documentales que con anterioridad habían presentado los institutos políticos a la autoridad fiscalizadora y por último en base a los oficios de fecha 23 de noviembre de 2011 y 28 de diciembre de 2012, signados por el Lic. José Ignacio Celorio Otero, mediante los cuales proporcionó la información pertinente a las inserciones de propaganda de los partidos políticos que fueron contratadas con intermediación del Instituto Electoral, tal como lo señala la normativa electoral, esta autoridad puede determinar que la presente observación se puede considerar **parcialmente subsanada**.

Subsanada por lo que ve a la siguiente inserción en prensa, ya que la misma fue debidamente reportada y contratada por medio del Instituto Electoral de Michoacán y es:

Partido que contrató y reportó	Clave y costo	Tamaño de la Publicación	Página	Sección	Nombre del Periódico ó Revista	Fecha de Publicación	Contenido de la Propaganda	Candidato	Partidos que lo postulan	No. En observación	CVO.
--------------------------------	---------------	--------------------------	--------	---------	--------------------------------	----------------------	----------------------------	-----------	--------------------------	--------------------	------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

CVO.	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave y costo	Partido que contrató y reportó
1	641	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Convergencia un equipo de Águilas. La Nueva Mayoría de Izquierda	05/11/2011	Buscador de Oferta\$	P. 1	1	1 PLAN A	271011/UT/1844 13,920.00	Convergencia

Por otro lado, de igual manera respecto a las siguientes inserciones se encuentra **parcialmente subsanada**.

Subsanada toda vez que dichas inserciones que fueron contratadas con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo no fueron reportadas en los gastos de campaña del candidato, mismas que son las siguientes:

CVO	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo según catalogo	Partido que contrató y reportó
1	647	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	5	1/2 PLANA	061111/MI/1932	4,593.60	PRD
2	687	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Más de 700 mil michoacanos, ya decidieron: Silvano gobernador...	09/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	20A	1 PLANA	081111/LI/1900	4,593.60	PRD
3	677	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	21/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	5	1 PLANA	2011/EC/1830	18,374.40	PRD
4	678	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Sí vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	3	1/4 PLANA	041111/NN/2029	4,593.60	PRD



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

CVO	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo según catalogo	Partido que contrató y reportó
5	642	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	07/09/2011	Cambio de Michoacán	Elector	6	1/4 PLANA	050911/OT/1802	4,593.60	PRD
6	643	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos. Silvano Gobernador.	15/09/2011	Cambio de Michoacán	Zona de reflexión	pág. 29	1/4 PLANA	130911/CO/2225	4,593.60	PRD
7	644	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Sí quedó claro vamos a ganar	21/10/2011	Cambio de Michoacán	General	5	1 PLANA	201011/OE/1832	18,374.40	PRD
8	645	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán, eventos de Silvano	22/09/2011	Cambio de Michoacán	Reportaje	7	1/4 PLANA	2009114/LT/1934	4,593.60	PRD
9	649	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	7	1/2 PLANA	071111/BO/1747	9,187.20	PT
10	676	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Agenda de campaña Silvano Aureoles Conejo	15/09/2011	La Jornada Michoacán	Política	7	1/4 PLANA	130911/NI/2223	7,219.28	PRD
11	679	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	05/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	1/2 PLANA	041111/TE/2036	14,438.54	PT
12	681	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	12	1/2 PLANA	061111/CE/1153	14,438.54	PT
13	683	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Sí vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	La Voz de Michoacán	Michoacán en campaña	17A	1/4 PLANA	041111/ÑA/2028	12,760.00	PRD



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CVO	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo según catalogo	Partido que contrató y reportó
14	685	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	07/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	21A	1/2 PLANA	061111/NI/1151	40,832.00	PT
15	686	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	11A	1/2 PLANA	071111/JS/1742	25,520.00	PT
16	688	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Sí vamos todos al gran cierre estatal	05/11/2011	Provincia	Entidad	3	CINTILO	041111/RL/2030	1,429.88	PRD
17	689	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	En el PT nuestro compromiso es contigo	08/11/2011	Provincia	Entidad	3	1/2 PLANA	071111/AL/1744	15,143.80	PT
18	646	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	06/11/2011	Cambio de Michoacán	Edición Dominical	6	1/8 PLANA	051111/TR/1548	2296.80	PT
19	648	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Seremos un gobierno transparente	07/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	8	1/8 PLANA	061111/BN/1154	3,674.88	PT
20	680	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	06/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILO	051111/OR/1549	1,804.81	PT
21	684	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Cierre de campaña	05/11/2011	La Voz de Michoacán	Michoacán en campaña	7A	1/2 PLANA	041111/ÑA/2028	25,250.00	PRD
											\$238,306.13	

Asimismo, esta autoridad determina que la presenta observación se considera **no subsanadas** por lo que respecta a las inserciones en medios impresos que no fueron reportadas en los informes de gastos del candidato ni fueron contratadas por medio del Instituto Electoral de Michoacán y que son las que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CVO	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo
1	670	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.22	22	CINTILLO	Sin Clave	9,000.00
2	671	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.23	23	CINTILLO	Sin Clave	9,000.00
3	672	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos	01/09/2011	Elite	P.1	1	1 PLANA	Sin Clave	8,000.00
4	673	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por Michoacán Vamos Todos Silvano	01/09/2011	Elite	P.25	25	1 PLANA	Sin Clave	8,000.00
5	674	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	01/10/2011	Elite	P. 36	36	CINTILLO	Sin Clave	9,000.00
6	675	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Silvano Gobernador	01/10/2011	Elite	P. 37	37	CINTILLO	Sin Clave	9,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

CVO	No. En observación	Partidos que lo postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave	Costo
7	682	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Más de 700 mil michoacanos, ya decidieron: Silvano Goberna dor...	09/11/2011	La Jornada Michoacán	La jornada Michoacán	10 y 11	1 PLANA	Sin Clave	28,877.07
										\$80,877.07	

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$319,183.20 (treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)** por la publicación de 28 inserciones en medios impresos, dicha suma que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda.

Por lo cual, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 28 inserciones en medios de comunicación impreso, derivadas del informe de la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado; 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, además de no contratar a través del instituto Electoral de Michoacán 7 siete inserciones en medios impresos, vulnerando con ello los artículos 35, fracción XIV y 41 del Código Electoral del Estado, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once.

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, esta autoridad señalará las características de propaganda electoral que contienen las inserciones monitoreadas de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral del Estado:

- ✓ Contienen una invitación escrita a votar el 13 de noviembre de 2011.
- ✓ Contiene el logotipo de los institutos políticos por los cuales contendió por el cargo de Gobernador, que lo son el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano.
- ✓ Aparece la imagen del candidato y asimismo se utiliza por escrito su nombre.
- ✓ Contiene la palabra Gobernador y la frase “Por Michoacán Vamos Todos”

Por otro lado, de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones en medios impresos del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad electoral establece de manera muy particular establece que las inserciones y desplegados en medios impresos además



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

de sólo poder ser contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán, deberán reportarse en los informes de gastos de campaña en términos del artículo 132 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó en sus informes de gastos las inserciones señaladas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio de un procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

3.- OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS VISTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

1. Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-91/2011	Silvano Aureoles Conejo	Localidad El Sobrado, Huiramba, Michoacán.	“VOTA 13 NOVIEMBRE, SILVANO GOBERNADOR” 5 m. por 3 m. <u>Se anexa testigo 1</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	IEM-PES-91/2011	Silvano Aureoles Conejo	Localidad Tupataro, Huiramba, Michoacán.	“VOTA 13 NOVIEMBRE, SILVANO GOBERNADOR” 3 m. de 3 m. <u>Se anexa testigo 2</u>	
3	IEM-PES-101/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Nocupétaro, frente a Chedraui, Morelia, Michoacán.	“POR MICHOACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, 13 NOVIEMBRE” 5 m. por 1.50 m. <u>Se anexa testigo 3</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
4	IEM-PES-102/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Pascual Ortiz Rubio, esquina con calle Luis Mora Tovar, Colonia José María Pino Suárez, Morelia, Michoacán.	“POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE” 16 m. por 2 m. <u>Se anexa testigo 4</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
5	IEM-PES-102/2011	Silvano Aureoles Conejo	Circuito Educadores Mexicanos, número 56, a un costado del restaurant Jadel Morelia, Michoacán.	“POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE” 3 m. por 10 m.	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
				<u>Se anexa testigo 5</u>	
6	IEM-PES-104/2011	Silvano Aureoles Conejo	Junto a la Carretera La Piedad	SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 6</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
7	IEM-PES-104/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera La Piedad-Zamora	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 7</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
8	IEM-PES-104/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera La Piedad-Numarán a la altura de la colonia Banquetes, calle junto al OXXO, La Piedad, Michoacán.	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 8</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
9	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada a San José Cuaro Huandacareo	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 9</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
10	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	Prolongación 8 de enero, colonia la Lobera Huandacareo	SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 10</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
11	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	H. Colegio Militar a lado de Prolongación 8 de enero Huandacareo	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR <u>Se anexa testigo 11</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
12	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	H. Colegio Militar esquina con Agustín Melgar, colonia Chapultepec. Huandacareo	SILVANO 8M X 2M <u>Se anexa testigo 12</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
13	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	16 de septiembre #13, centro	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR 6M X 2 M <u>Se anexa testigo 13</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
14	IEM-PES-157/2011	Silvano Aureoles Conejo	Revolución esquina con 20 de Noviembre, Centro Huandacareo	POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR 30M X 2.5M <u>Se anexa testigo 14</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
15	IEM-PES-145/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Quinceo, sin número. Morelia, Michoacán.	"POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO" <u>Se anexa testigo 15</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
16	IEM-PES-204/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Galeana, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 16</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
17	IEM-PES-204/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Guadalupe Victoria, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 17</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
18	IEM-PES-204/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Javier Mina, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 18</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
19	IEM-PES-204/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Iturbide, Marcos Castellanos, Michoacán.	"GOBERNADOR SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE" Se anexa testigo 19	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
20	IEM-PES-143/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juana Pavón sin número, esquina con Calle 29 de Septiembre de la Tenencia Morelos, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS. SILVANO GOBERNADOR, COTA 13 DE NOVIEMBRE, www.silvanoaureoles.mx," Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. Se anexa testigo 20	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
21	IEM-PES-143/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle 29 de Septiembre de la Tenencia de Morelos, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS. SILVANO GOBERNADOR, COTA 13 DE NOVIEMBRE, www.silvanoaureoles.mx," Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. Se anexa testigo 21	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
22	IEM-PES-92/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Lacas, esquina con calle Revolución, San Juan Quemado, Uruapan, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 22	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
23	IEM-PES-92/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan-Pátzcuaro, Colonia Guadalupe, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS", Se anexa testigo 23	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
24	IEM-PES-92/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan – Pátzcuaro, Colonia Guadalupe, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS", Se anexa testigo 24	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
25	IEM-PES-92/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Díaz Ordaz, Carretera Uruapan, Pátzcuaro, colonia Popular Campestre, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS", Se anexa testigo 25	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
26	IEM-PES-95/2011	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard Suprema Junta Nacional Americana, sin número, próximo a la entrada a la Universidad Michoacana Oriente, Zitácuaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 26	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
27	IEM-PES-95/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Revolución entre calles Lerdo y Cross, Zitácuaro, Michoacán.	"PRO MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV" Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. Se anexa testigo 27	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
28	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada principal a Puruándiro, carretera Puruándiro – Huandacareo, Puruándiro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" Se anexa testigo 28	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
29	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ventura Puente número 395, Colonia Maestros, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
				<u>Se anexa testigo 29</u>	
30	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ventura Puente, número 395, Colonia Maestros, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 30</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
31	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Abasolo, frente al número 271, Colonia Constituyentes, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 31</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
32	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Nicolás Bravo, a 50 metros al 52, Panteón Municipal, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 32</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
33	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Zaragoza, frente al número 643, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 33</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
34	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Puruándiro a Jaramuato, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 34</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
35	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada a Jaramuato, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 35</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
36	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina con Boulevard, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 36.</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
37	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina con Adolfo López Mateos, esquina Vasco de Quiroga, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 37</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
38	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina Vasco de Quiroga, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 38</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
39	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Vasco de Quiroga número 551, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 39</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
40			Boulevard salida a Huandacareo, número 1642, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 40</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
41	IEM-PES-146/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Yurécuaro - El Tequequiste, Yurécuaro, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE" <u>Se anexa testigo 41</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
42	IEM-PES-147-2011	Silvano Aureoles Conejo	Frente a la cancha de vóley.bol, Puerto de Cabras, Santa Ana Maya, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 42	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
43			Calle José María Morelos Poniente, Santa Ana Maya, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 43	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
44	IEM-PES-158/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada Principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán	"SILVANO GOBERNADOR" 30 metros por 2 metros. Se anexa testigo 44	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
45	IEM-PES-158/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada Principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 45	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
46	IEM-PES-215/2011	Silvano Aureoles Conejo	Ojo de Agua, Carretera Morelia- Ciudad Hidalgo, Hidalgo, Michoacán.	"SILVANO" Se anexa testigo 46	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
47	IEM-PES-149/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Ejército Mexicano, sin número, Colonia Antorcha, Tacámbaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 47	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
48	IEM-PES-149/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Tacámbaro – Tecario, Kilómetro 03, por la entrada al Tecnológico de Tacámbaro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 48	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
49	IEM-PES-98/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Madero, a un costado de la intersección con la Privada Madero, Tanhuato, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" 2.5 metros por 20 metros. Se anexa testigo 49	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
50	IEM-PES-98/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Constitución esquina con Emiliano Zapata, Tanhuato, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 2 metros por 5 metros. Se anexa testigo 50	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
51	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Adolfo Pérez Molina, sin número (en el Mercadito) Barrio Alto, Huetamo, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 7.20 metros por 3 metros. Se anexa testigo 51	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
52	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Norte, después de la Glorieta, Colonia Cruz Gorda, Huetamo, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 9 metros por 3 metros. Se anexa testigo 52	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
53	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Norte, después de la Glorieta, Colonia Cruz Gorda, Huetamo, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 27 metros por 1.65 metros. Se anexa testigo 53	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
54	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Fray Juan de Zumárraga, junto a "Taquería Christopher", Colonia Unidad Deportiva, Huetamo, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 25 metros por 3 metros. Se anexa testigo 54	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
55	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Apatzingán, sin número, entre Morelia y La Piedad, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	"EN MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 20 metros por 3 metros. Se anexa testigo 55	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
56	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Morelia, sin número, entre calles Apatzingán y Balneario La Libertad, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 4 metros por 3 metros. "VAMOS TODOS" 4 metros por 3 metros "MICHOACÁN, VA POR MÁS" 9.3 metros por 3 metros. Se anexa testigo 56	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
57	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Apatzingán junto a Carpintería, Huetamo, Michoacán	"POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 8.10 metros por 3 metros. Se anexa testigo 57	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
58	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Caltzontzin número 95, a dos cuadras del Rastro Municipal, Colonia El Toreo, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 12 metros por 3 metros. Se anexa testigo 58	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
59	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Caltzontzin, sin número, entre el rastro y Templo de los Testigos de Jehová. Colonia El Toreo, Huetamo, Michoacán.	"POR MICHOACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 5 metros por 3 metros. Se anexa testigo 59	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
60	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Sin Número, en la curva de Abarrotos San Juan, Colonia El Toreo, Huetamo, Michoacán.	"POR MICHOACÁN, VAMOS TODOS" 10.60 metros por 3 metros. Se anexa testigo 60	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
61	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Gonzalo Varela esquina con Nueva Tepeyac, Colonia San Rafael, Morelia, Michoacán.	"POR MICH, VAMOS TODOS, SILVANO VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 61	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
62	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Lechuguilla, esquina Nueva Tepeyac, Colonia San Rafael, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 62	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
63	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Nueva Tepeyac, Morelia, Michoacán.	"MICHOACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 63	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
64	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juan de Baeza, Colonia La Primavera, (frente al número 478) Morelia, Michoacán.	"POR MICHOACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 64	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
65	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juárez número 20, Colonia La Primavera, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 65	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
66	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Primavera esquina Benito Juárez, frente al número 308, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 66	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
67	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Mártir de Mérida, esquina Manuel Sales, Colonia Felipe Carrillo	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 67	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
			Puerto, Morelia, Michoacán.		
68	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Zapatista número 482, Colonia La Soledad, Morelia, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" 2 bardas. Se anexa testigo 68	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
69	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Cobreros de Santa Clara esquina con Acueducto, Morelia, Michoacán	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 69	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
70	IEM-PES-144/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Cobreros de Santa Clara esquina con Acueducto, Morelia, Michoacán	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" Se anexa testigo 70	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
71	IEM-PES-103/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan Pátzcuaro, Esquina Díaz Ordaz, Sin Número, Uruapan Mich. Colonia Popular Campestre	POR MICHOCACAN VAMOS TODOS GOBERNADOR SILVANO Se anexa testigo 71	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
72	IEM-PES-103/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lacas Esquina Revolución, Col. San Juan Quemado, Uruapan Mich.	SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 NOVIEMBRE Se anexa testigo 72	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
73	IEM-PES-103/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Laguna de Términos, sin número, esquina calle Isidro Huarte, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	"SILVANO. GOBERNADOR. VOTA 13 DE NOVIEMBRE" Se anexa testigo 73	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS; y

Observación que se dio a conocer a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012 y CAPyF/339/2012, fechados 08 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, realizando dichos institutos políticos al respecto, las manifestaciones siguientes:

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo estatal de ese partido, señaló:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“Por lo que se refiere a las bardas no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por medio del oficio número PT/CF/018/2012, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, firmado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en su calidad de Encargada de la Finanzas dicho instituto político, contestó en los siguientes términos:

“En respuesta al oficio anexo de las observaciones de vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la secretaría general del Instituto Electoral de Michoacán, se hace entrega de 7 permisos de bardas con copia de la fotografía de la misma, los cuales fueron pintadas por este instituto político.”

Asimismo, la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante oficio número SF/018-12, de fecha 24 de octubre de 2012, manifestó lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, así como de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como subsanada dicha observación, ya que si bien es cierto el Partido del Trabajo afirmó, respecto a las 2 bardas (consecutivos 42 y 43) observadas en el municipio de Santa Ana Maya, haberlas pintado por su cuenta, no aporta la documentación requerida para acreditar su dicho, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización, ya que sólo anexó el formato de autorización de pinta de bardas y el testigo correspondiente, sin especificar si se trató de un gasto erogado con recursos públicos o se trató de una aportación en efectivo o en especie, en cuyo caso debía anexar el contrato de donación, formato APOS, copia de la identificación del aportante así como de la del ciudadano que autorizó la pinta de la barda.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad considera la presente observación como **no subsanada** y como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el entonces Partido Convergencia, incumplen la normatividad electoral por lo siguiente:

- I. Referente a la observación marcada con el **número 1 uno**, con rubro **“Bardas no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de 73 setenta y tres bardas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores con números IEM-PES-85/2011, IEM-PES-91/2011, IEM-PES-92/2011, IEM-PES-95/2011, IEM-PES-98/2011, IEM-PES-101/2011, IEM-PES-102/2011, IEM-PES-103/2011, IEM-PES-104/2011, IEM-PES-143/2011, IEM-PES-144/2011, IEM-PES-145/2011, IEM-PES-146/2011, IEM-PES-147/2011, IEM-PES-149/2011, IEM-PES-157/2011, IEM-PES-158/2011, IEM-PES-160/2011, IEM-PES-204/2011 y el diverso IEM-PES-215/2011, por el Consejo General como propaganda electoral.

En consecuencia, al traer aparejadas las siguientes pintas de bardas:



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Silvano Aureoles Conejo	Localidad El Sobrado, Huiramba, Michoacán.	"VOTA 13 NOVIEMBRE, SILVANO GOBERNADOR" 5 m. por 3 m.
2	Silvano Aureoles Conejo	Localidad Tupataro, Huiramba, Michoacán.	"VOTA 13 NOVIEMBRE, SILVANO GOBERNADOR" 3 m. de 3 m.
3	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Nocupétaro, frente a Chedraui, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, 13 NOVIEMBRE" 5 m. por 1.50 m.
4	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Pascual Ortiz Rubio, esquina con calle Luis Mora Tovar, Colonia José María Pino Suárez, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" 16 m. por 2 m.
5	Silvano Aureoles Conejo	Circuito Educadores Mexicanos, número 56, a un costado del restaurant Jadel Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE" 3 m. por 10 m.
6	Silvano Aureoles Conejo	Junto a la Carretera La Piedad	SILVANO GOBERNADOR
7	Silvano Aureoles Conejo	Carretera La Piedad-Zamora	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR
8	Silvano Aureoles Conejo	Carretera La Piedad-Numarán a la altura de la colonia Banquetes, calle junto al OXXO, La Piedad, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR
9	Silvano Aureoles Conejo	Entrada a San José Cuaro Huandacareo	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR
10	Silvano Aureoles Conejo	Prolongación 8 de enero, colonia la Lobera Huandacareo	SILVANO GOBERNADOR
11	Silvano Aureoles Conejo	H. Colegio Militar a lado de Prolongación 8 de enero Huandacareo	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR
12	Silvano Aureoles Conejo	H. Colegio Militar esquina con Agustín Melgar, colonia Chapultepec. Huandacareo	SILVANO 8M X 2M
13	Silvano Aureoles Conejo	16 de septiembre #13, cetro	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
			6M X2 M
14	Silvano Aureoles Conejo	Revolución esquina con 20 de Noviembre, Centro Huandacareo	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR 30M X 2.5M
15	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Quinceo, sin número. Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO"
16	Silvano Aureoles Conejo	Calle Galeana, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
17	Silvano Aureoles Conejo	Calle Guadalupe Victoria, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
18	Silvano Aureoles Conejo	Calle Javier Mina, Marcos Castellanos, Michoacán.	"SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
19	Silvano Aureoles Conejo	Calle Iturbide, Marcos Castellanos, Michoacán.	"GOBERNADOR SILVANO , VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
20	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juana Pavón sin número, esquina con Calle 29 de Septiembre de la Tenencia Morelos, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS. SILVANO GOBERNADOR, COTA 13 DE NOVIEMBRE, www.silvanoaureoles.mx ," Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia.
21	Silvano Aureoles Conejo	Calle 29 de Septiembre de la Tenencia de Morelos, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS. SILVANO GOBERNADOR, COTA 13 DE NOVIEMBRE, www.silvanoaureoles.mx ," Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia.
22	Silvano Aureoles Conejo	Calle Lacas, esquina con calle Revolución, San Juan Quemado, Uruapan, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"
23	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan-Pátzcuaro, Colonia Guadalupe, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS",
24	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan – Pátzcuaro, Colonia Guadalupe, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS",
25	Silvano Aureoles Conejo	Calle Díaz Ordaz, Carretera Uruapan, Pátzcuaro, colonia Popular Campestre, Uruapan, Michoacán.	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS",
26	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard Suprema Junta Nacional Americana, sin número, próximo a la entrada a la Universidad Michoacana Oriente,	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR"



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
		Zitácuaro, Michoacán.	
27	Silvano Aureoles Conejo	Calle Revolución entre calles Lerdo y Cross, Zitácuaro, Michoacán.	"PRO MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV" Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia.
28	Silvano Aureoles Conejo	Entrada principal a Puruándiro, carretera Puruándiro – Huandacareo, Puruándiro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
29	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ventura Puente número 395, Colonia Maestros, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
30	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ventura Puente, número 395, Colonia Maestros, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
31	Silvano Aureoles Conejo	Calle Abasolo, frente al número 271, Colonia Constituyentes, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"
32	Silvano Aureoles Conejo	Calle Nicolás Bravo, a 50 metros al 52, Panteón Municipal, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"
33	Silvano Aureoles Conejo	Calle Zaragoza, frente al número 643, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"
34	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Puruándiro a Jaramuato, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
35	Silvano Aureoles Conejo	Entrada a Jaramuato, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
36	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina con Boulevard, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"
37	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina con Adolfo López Mateos, esquina Vasco de Quiroga, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE"
38	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ana María Gallaga, esquina Vasco de Quiroga, Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
39	Silvano Aureoles Conejo	Calle Vasco de Quiroga número 551, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE”
40		Boulevard salida a Huandacareo, número 1642, Puruándiro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE”
41	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Yurécuaro - El Tequequiste, Yurécuaro, Michoacán.	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 DE NOVIEMBRE”
42	Silvano Aureoles Conejo	Frente a la cancha de vóley.bol, Puerto de Cabras, Santa Ana Maya, Michoacán.	“POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR”
43		Calle José María Morelos Poniente, Santa Ana Maya, Michoacán.	“POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR”
44	Silvano Aureoles Conejo	Entrada Principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán	“SILVANO GOBERNADOR” 30 metros por 2 metros.
45	Silvano Aureoles Conejo	Entrada Principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán	“POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR”
46	Silvano Aureoles Conejo	Ojo de Agua, Carretera Morelia- Ciudad Hidalgo, Hidalgo, Michoacán.	“SILVANO”
47	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Ejército Mexicano, sin número, Colonia Antorcha, Tacámbaro, Michoacán.	“POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR”
48	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Tacámbaro – Tecario, Kilómetro 03, por la entrada al Tecnológico de Tacámbaro, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR”
49	Silvano Aureoles Conejo	Calle Madero, a un costado de la intersección con la Privada Madero, Tanhuato, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE” 2.5 metros por 20 metros.
50	Silvano Aureoles Conejo	Calle Constitución esquina con Emiliano Zapata, Tanhuato, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” 2 metros por 5 metros.
51	Silvano Aureoles Conejo	Calle Adolfo Pérez Molina, sin número (en el Mercadito) Barrio Alto, Huetamo, Michoacán.	“VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR” 7.20 metros por 3 metros.
52	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Norte, después de la Glorieta, Colonia Cruz Gorda, Huetamo, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” 9 metros por 3 metros.
53	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Norte, después de la Glorieta, Colonia Cruz Gorda,	“SILVANO GOBERNADOR” 27 metros por 1.65 metros.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
		Huetamo, Michoacán.	
54	Silvano Aureoles Conejo	Calle Fray Juan de Zumárraga, junto a "Taquería Christopher", Colonia Unidad Deportiva, Huetamo, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 25 metros por 3 metros.
55	Silvano Aureoles Conejo	Calle Apatzingán, sin número, entre Morelia y La Piedad, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	"EN MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 20 metros por 3 metros.
56	Silvano Aureoles Conejo	Calle Morelia, sin número, entre calles Apatzingán y Balneario La Libertad, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 4 metros por 3 metros. "VAMOS TODOS" 4 metros por 3 metros "MICHOCACÁN, VA POR MÁS" 9.3 metros por 3 metros.
57	Silvano Aureoles Conejo	Calle Apatzingán junto a Carpintería, Huetamo, Michoacán	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 8.10 metros por 3 metros.
58	Silvano Aureoles Conejo	Caltzontzin número 95, a dos cuerdas del Rastro Municipal, Colonia El Toreo, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 12 metros por 3 metros.
59	Silvano Aureoles Conejo	Calle Calzontzin, sin número, entre el rastro y Templo de los Testigos de Jehová. Colonia El Toreo, Huetamo, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 5 metros por 3 metros.
60	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Madero Sin Número, en la curva de Abarrotes San Juan, Colonia El Toreo, Huetamo, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS" 10.60 metros por 3 metros.
61	Silvano Aureoles Conejo	Calle Gonzalo Varela esquina con Nueva Tepeyac, Colonia San Rafael, Morelia, Michoacán.	"POR MICH, VAMOS TODOS, SILVANO VOTA 13 NOVIEMBRE"
62	Silvano Aureoles Conejo	Calle Lechuguilla, esquina Nueva Tepeyac, Colonia San Rafael, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE"
63	Silvano Aureoles Conejo	Nueva Tepeyac, Morelia, Michoacán.	"MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE"
64	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juan de Baeza, Colonia La Primavera, (frente al número 478) Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE"
65	Silvano Aureoles Conejo	Calle Juárez número 20, Colonia La Primavera, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13"



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
			NOVIEMBRE”
66	Silvano Aureoles Conejo	Calle Primavera esquina Benito Juárez, frente al número 308, Morelia, Michoacán.	“POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE”
67	Silvano Aureoles Conejo	Calle Mártir de Mérida, esquina Manuel Sales, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Morelia, Michoacán.	“VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE”
68	Silvano Aureoles Conejo	Calle Zapatista número 482, Colonia La Soledad, Morelia, Michoacán.	“VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE” 2 bardas.
69	Silvano Aureoles Conejo	Calle Cobreros de Santa Clara esquina con Acueducto, Morelia, Michoacán	“VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE”
70	Silvano Aureoles Conejo	Calle Cobreros de Santa Clara esquina con Acueducto, Morelia, Michoacán	“VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOVIEMBRE”
71	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Uruapan Pátzcuaro, Esquina Díaz Ordaz, Sin Número, Uruapan Mich. Colonia Popular Campestre	POR MICHOCACAN VAMOS TODOS GOBERNADOR SILVANO
72	Silvano Aureoles Conejo	Lacas Esquina Revolución, Col. San Juan Quemado, Uruapan Mich.	SILVANO GOBERNADOR VOTA 13 NOVIEMBRE
73	Silvano Aureoles Conejo	Calle Laguna de Términos, sin número, esquina calle Isidro Huarte, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO. GOBERNADOR. VOTA 13 DE NOVIEMBRE”

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de la Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas Básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las pintas bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto o aportación en especie otorgada a dichos institutos políticos, para lo cual se ha allegado de las siguiente documentación comprobatoria que obra en los archivos de esta Unidad, reportada en los informes de gastos de campaña por el Partido de la Revolución Democrática, mismas que se describen a continuación:

a) Factura número 472, de fecha 14 de octubre de 2011, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en su informe de campaña del candidato postulado para Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por concepto de la Pinta de 150 bardas, incluyendo material y mano de obra, por una cantidad total con I.V.A. de \$50,300.00 (cincuenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$335.33 (trescientos treinta y cinco pesos 33/100 moneda nacional)

b) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para presidente Municipal de Jiquilpan, número 336, expedida por "Pintores Baltazar" con fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 33 treinta y tres pinta de bardas, que incluye rotulación, con mano de obra y materiales, por una cantidad total con I.V.A. de \$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por barda al informe del candidato Silvano Aureoles Conejo, lo es:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
Pinta de barda		\$335.33	\$290.00	\$312.67
		Total= \$625.33		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$312.67 (trescientos doce pesos 67/100 M.N.)** por pinta de barda, luego entonces, multiplicada por 73 setenta y tres (número de bardas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es **\$22,824.91 (veintidós mil ochocientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**

PROPAGANDA PRORRATEADA DE GOBERNADOR

Diversos Candidatos postulados para el cargo de Gobernador, Presidentes Municipales de los Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia (ahora movimiento Ciudadano) y diversas combinaciones de candidaturas comunes.

1. CANDIDATOS: SILVANO AUREOLES CONEJO, JOSÉ GUADALUPE CORIA SOLIS Y ERIK JUÁREZ BLANQUET MUNICIPIO: MORELOS Y DISTRITO 2: PURUÁNDIRO

Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142, 144 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-158/2011	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	Silvano/ Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. 25m X 2m <u>Se anexa testigo</u> 1	Gobernador por el PRD y PT
		José Guadalupe Coria Solís			Candidato a Presidente Municipal por el PRD de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		Erik Juárez Blanquet			Morelos Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
2	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Plaza principal Janamuato	6 x 2 m 14 x 2 m <u>Se anexa testigo 2</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
3	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard a un lado del #756 A	10 x 2 m <u>Se anexa testigo 3</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- c) La documentación comprobatoria correspondiente.
- d) El formato de BARDAS.

**CANDIDATOS: SILVANO AUREOLES E YGNACIO LÓPEZ MENDOZA
MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA**

Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142, 144 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Josefa Ortíz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 4</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
2	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presidente Municipal 3m X 6m <u>Se anexa testigo 5</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
3	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos-Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 6</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
4	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos-Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 7</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
5	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Frente a Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos-Silvano candidato a Gobernador 3m X 5m	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		Ygnacio López Mendoza		<u>Se anexa testigo 8</u>	Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

**4. CANDIDATOS: SILVANO AUREOLES CONEJO Y ERIK JUÁREZ BLANQUET.
MUNICIPIO: ZIRACUARETIRO**

Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142, 144 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-96/2011	Silvano Aureoles Conejo	Localidad de Patuan, calle Lázaro Cárdenas del Río s/n	"Esteban Banda presidente, Ramón Banderas Síndico y Silvano Gobernador" 4x6 mts. <u>Se anexa testigo 14</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Esteban Banda García			Presidencia Municipal de Ziracuaretiro Coalición "Michoacán"



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
					Nos Une" PRD-PT
2	IEM-PES-96/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Nicolás Romero S/N, propiedad del Ing. José Luis Banda García	"Por Ziracua Vamos Todos" 2x15 mts <u>Se anexa testigo 15</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Esteban Banda García			Presidencia Municipal de Ziracuaretiro Coalición "Michoacán Nos Une" PRD-PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

1. La documentación comprobatoria correspondiente.
2. El formato de BARDAS.

Dichas observaciones igualmente se dieron a conocer a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012 y CAPyF/339/2012, fechados 08 ocho de octubre del año en curso, realizando dichos institutos políticos al respecto, las manifestaciones siguientes:

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo estatal de ese partido, señaló:

"Por lo que se refiere a las bardas no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada"

Por su parte, el Partido del Trabajo, por medio del oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 veintitrés de octubre del año en curso, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, en su calidad de Encargada de la Finanzas dicho instituto político, contestó en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“En respuesta al oficio anexo de las observaciones de vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la secretaría general del Instituto Electoral de Michoacán, se hace entrega de 7 permisos de bardas con copia de la fotografía de la misma, los cuales fueron pintadas por este instituto político.”

Asimismo, la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante oficio número SF/018-12, de fecha 24 de octubre de 2012, manifestó lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como subsanadas dichas observaciones, ya que si bien es cierto el Partido del Trabajo afirmó, respecto a las 5 cinco bardas observadas en el municipio de Santa Ana Maya, haberlas pintado por su cuenta, no aporta la documentación requerida para acreditar su dicho, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización, ya que sólo anexó el formato de autorización de pinta de bardas y el testigo correspondiente, sin especificar si se trató de un gasto erogado con recursos públicos o se trató de una aportación en efectivo o en especie, en cuyo caso debía anexar el contrato de donación, formato APOS, copia de la identificación del aportante así como de la del ciudadano que autorizó la pinta de la barda.

En relación a la contestación vertida por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad considera las presentes observaciones como **NO SUBSANADAS** y como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, incumplen la normatividad electoral por lo siguiente:

- I. Referente a las observaciones con rubro **“Bardas no reportadas”**, dentro del apartado de prorratedas, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de 10 diez bardas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores con números IEM-PES-96/2011, IEM-PES-147/2011, IEM-PES-158/2011 y IEM-PES-160/2011, por el Consejo General como propaganda electoral.

Así y dado que el costo de las bardas señaladas debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campaña final del candidato, es menester señalar que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas Básicas de Valuación”, por tratarse de la pinta de bardas en las que aparecía propaganda electoral no sólo del candidato Silvano Aureoles Conejo, sino también aparecen respectivamente, el Candidato a Diputado por el Distrito II Puruándiro Erik Juárez Blanquet, y los candidatos a presidentes municipales de Santa Ana Maya y Ziracuaretiro, Michoacán, y por haberse revisado en primer lugar la documentación correspondiente a los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña presentaron los partidos políticos respecto a las campañas de sus candidatos a integrar los Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

contendieron el proceso electoral ordinario 2011, en los dictámenes consolidados correspondientes a los candidatos Erik Juárez Blanquet, Ygnacio López Mendoza y Esteban Banda García, se les asignó a la propaganda en análisis un costo promedio, así como el prorrateo respectivo a cada candidato.

Sin embargo, derivado de que se trata de propaganda prorrateada con diversos candidatos a presidente municipales y diputados de mayoría relativa, postulados en diferentes combinaciones formadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y/o Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, dichas cuantificaciones ya fueron realizadas en los correspondientes dictámenes consolidados, aprobados por esta Comisión y por el Consejo General, por lo que sólo resta traer al presente dictamen los costos promedios y las cantidades proporcionales correspondientes del costo o valor de las pintas de las bardas en comento y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto o aportación en especie otorgada al candidato Silvano Aureoles Conejo, atendiendo a los criterios de prorrateo establecidos por los propios institutos políticos y poder así determinar el porcentaje que debe contabilizarse al informe final de dicho candidato, correspondiente a su parte proporcional de la pinta de 10 diez bardas.

A este respecto, los dictámenes consolidados referentes a los candidatos Erik Juárez Blanquet, José Guadalupe Coria Solís, Ygnacio López Mendoza y Esteban Banda García, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:

DISTRITO: PURUÁNDIRO

CANDIDATO: ERIK JUÁREZ BLANQUET

Propaganda Prorrateada

2. Bardas prorrateadas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142, 144 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del Candidato a Gobernador del estado el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, del candidato a presidente municipal de Morelos el ciudadano José Guadalupe Coria Solís, del candidato a presidente municipal de Santa Ana Maya el ciudadano Ygnacio López Mendoza, de la candidata a Presidente Municipal de Puruándiro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Belinda Iturbide Díaz y del Diputado por el Distrito II de Puruándiro Erik Juárez Blanquet, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, en el informe de los citados candidatos, conforme a los criterios de prorrates presentados ante esta autoridad, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Plaza principal Janamuat	6 x 2 m 14 x 2 m <u>Se anexa testigo 1</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
2	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard a un lado del #756	10 x 2 m <u>Se anexa testigo 2</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
3	IEM-PES-158/2011	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	Silvano/ Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. 25m X 2m <u>Se anexa testigo 3</u>	Gobernador por el PRD y PT
		ésé Guadalupe Coria Solís			Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
4	IEM-PES-158/2011	ésé Guadalupe Coria Solís	Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. <u>Se anexa testigo 4</u>	Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
5	IEM-PES-158/2011	ésé Guadalupe Coria Solís	Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. <u>Se anexa testigo 5</u>	Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
6	IEM-PES-158/2011	ésé Guadalupe Coria Solís	Rayón Poniente a un lado del # 1100, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. <u>Se anexa testigo 6</u>	Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
7	IEM-PES-158/2011	ésé Guadalupe Coria Solís	Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. <u>Se anexa testigo 7</u>	Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos
		Erik Juárez Blanquet			Candidato a Diputado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
					Distrito II Puruándiro por el PRD y PT
8	IEM-PES-158/2011	<p>ésé Guadalupe Coria Solís</p> <p>Erik Juárez Blanquet</p>	San Nicolás Carretera Huandacareo, Morelos, Michoacán.	<p>Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.</p> <p><u>Se anexa testigo 8</u></p>	<p>Candidato a Presidente Municipal por el PRD de Morelos</p> <p>Candidato a Diputado Distrito II Puruándiro por el PRD y PT</p>
9	IEM-PES-160/2011	<p>Belinda Iturbide Díaz</p> <p>Erick Juárez Blanquet</p>	Entrada principal a Puruándiro, carretera Puruándiro -Angamacutiro, Puruándiro, Michoacán.	<p>"ERIK, BELINDA TURBIDE, PRD VOTA 13 NOV"</p> <p><u>Se anexa testigo 9</u></p>	<p>Candidata a Presidenta Municipal Puruándiro, PRD-Convergencia</p> <p>Candidato a Diputado MR distrito II Puruándiro PRD-PT (coalición "MICHOACÁN NOS UNE")</p>
10	IEM-PES-160/2011	<p>Belinda Iturbide Díaz</p> <p>Erick Juárez Blanquet</p>	Nicolás Bravo a 50 m al #52 Panteón Municipal, Puruándiro, Michoacán.	<p>"BELINDA, J. ÁNGEL S., SÍNDICO, VOTA 13 NOV, POR EL DISTRITO 02 VAMOS TODOS ERIK, PRD, PT"</p> <p><u>Se anexa testigo 10</u></p>	<p>Candidata a Presidenta Municipal Puruándiro, PRD-Convergencia</p> <p>Candidato a Diputado MR distrito II Puruándiro PRD-PT (coalición "MICHOACÁN NOS UNE")</p>
11	IEM-PES-160/2011	<p>Belinda Iturbide Díaz</p> <p>Erick Juárez Blanquet</p>	Boulevard #983 frente a la bodega de Coca Cola, Puruándiro, Michoacán.	<p>"POR PURUÁNDIRO, VAMOS TODOS, ERIK, BELINDA, VOTA PRD 13 NOV"</p> <p><u>Se anexa testigo 11</u></p>	<p>Candidata a Presidenta Municipal Puruándiro, PRD-Convergencia</p> <p>Candidato a Diputado MR distrito II Puruándiro PRD-PT (coalición "MICHOACÁN NOS UNE")</p>
12	IEM-PES-160/2011	<p>Belinda Iturbide Díaz</p> <p>Erick Juárez Blanquet</p>	Salida a Huandacareo, frente al balneario, Puruándiro, Michoacán.	<p>"ERIK, POR PURUÁNDIRO VAMOS TODOS, VOTA 13 NOV BELINDA"</p> <p><u>Se anexa testigo 12</u></p>	<p>Candidata a Presidenta Municipal Puruándiro, PRD-Convergencia</p> <p>Candidato a Diputado MR distrito II Puruándiro PRD-PT (coalición "MICHOACÁN NOS UNE")</p>

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Ahora bien, conforme a un análisis de los testigos arrojados por las certificaciones realizadas por funcionarios públicos en uso de sus facultades, se determina que la presente observación será dividida en dos apartados (A) y (B) de acuerdo con las campañas que benefician los testigos señalados:

A) Propaganda Electoral Prorrateada sobre Ayuntamientos y Diputados:

En este apartado, se analizara la propaganda prorrateada en pinta de bardas, que beneficio a las campañas del ex candidato a diputado, que nos ocupa Erick Juárez Blanquet y los que fueran candidatos a presidentes municipales de Morelos y Puruándiro: José Guadalupe Coria Solís y Belinda Iturbide Díaz. Por lo cual, en concordancia con los Dictámenes Consolidados respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes a los candidatos postulados a integrar ayuntamientos, presentados, el primero, de ellos por el Partido de la Revolución Democrática y el segundo en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, lo cuales señalan a fojas 97 y 244 respectivamente, lo siguiente:

“Asimismo, en ese sentido, con respecto a las bardas que a continuación se enlistan, al ser bardas prorrateadas, su respectivo análisis de la posible vulneración a la normativa electoral, lo será en el Dictamen que recaiga a Diputados Locales.”

(...)

“...por tanto benefician a las dos campañas y en virtud de que pudiera darse el caso de que ésta fuese reportada en las revisiones de diputados, lo que corresponde, únicamente para efectos de cuantificación de recursos para la suma de topes de la candidata Belinda Iturbide Díaz, es asignarle en base a los criterios de prorrateos del Partido de la Revolución Democrática, la cantidad que le corresponda ser cargada a su informe de gastos.

Conforme a lo anterior, se determina que en este dictamen se realizará el análisis de la posible vulneración de la normatividad electoral de los candidatos a los que benefició la propaganda detectada por los Secretarios Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, postulados por la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, el Partido de la Revolución Democrática y en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, propaganda que se detalla enseguida:

Respecto a la anterior propaganda, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento a los artículos 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, notificó a los partidos que postularon a dichos candidatos, las observaciones de la propaganda electoral en pinta de bardas, que no fue reportada en ninguno de los informes de campañas correspondientes; mediante los oficios CAPyF/254/2012, CAPyF/274/2012, CAPyF/275/2012, todos de fechas 27 veintisiete de agosto del año en curso y CAPyF/296/2012 de fechado 17 diecisiete de septiembre de 2012, dos mil doce y notificado el día 18 del mismo mes y año.

Respecto a los oficios CAPyF/254/2012, CAPyF/274/2012 y CAPyF/296/2012 no se realizó manifestación alguna ni se presentó por Parte del Partido de la Revolución Democrática documentales con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de la pinta de bardas, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo, en términos del criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

En razón al oficio CAPyF/275/2012, el partido Convergencia contestó mediante el escrito número: SF/015/12, de fecha 10 diez de septiembre del año 2012, dos mil doce, suscrito por la Tesorera del Partido, Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, lo siguiente:

“En relación a las observaciones de los municipios citados anteriormente, el partido declara que en ninguno de los testigos aparece el logotipo del Partido Convergencia por lo que exponemos que no tenemos ninguna responsabilidad al respecto y solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

*En consecuencia, esta observación respecto a las bardas descritas anteriormente, **se considera no solventada**; por lo cual se incumple con el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de los ciudadanos Erik Juárez Blanquet, en prorratio con los candidatos, Belinda Iturbide Díaz y José Guadalupe Coria Solís, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de los candidatos, la pinta de 8 ocho bardas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores números IEM-PES-158/2011 y IEM-PES-160/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.*

En consecuencia, al traer aparejadas las pintas de bardas, antes señaladas, un costo que debe ser contabilizado dentro del tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas Básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio. En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las pintas bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto y/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual, en vista de que el Partido de la Revolución Democrática no presentó información alguna que pudiera servir como referencia para promediar el costo de la pinta de bardas de su propaganda electoral, se ha tomado como base la presentada por el Partido Revolucionario Institucional en sus informes de campaña para ese mismo Distrito, toda vez que es el único parámetro de referencia con que cuenta esta autoridad electoral al estar certificadas las bardas en metros cuadrado, y que se describe a continuación:

Con respecto al costo por material y mano de obra relativo a la pinta de bardas, obtenido de las documentales comprobatorias del informe de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al Distrito de Puruándiro, Michoacán, lo siguiente:

- a) Cotización expedida por "Rotulación Profesional" de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2011, dos mil once, en la que establece los siguientes costos: 1 barda chica de 5.00 mts. de largo por 2.00 mts. de alto (10 metros cuadrados) \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) 1 barda grande de 10.00 mts. de largo por 2.00 mts. de alto (20 metros cuadrados) \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Documental de la que se desprende que el costo de pinta de barda por metro cuadrado, incluido material y mano de obra, es de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de barda chica y de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) en caso de barda de dimensiones más grandes.

Bajo esa tesis, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por barda lo es de:

No.	Candidato	Ubicación	Dimensiones de la pinta de la barda	Dimensión total de la barda	Costo por metro cuadrado	Costo total
1	José Guadalupe Coria Solís	Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	25x2=50 metros cuadrados	50	\$35.00	\$1,750.00
	Erik Juárez Blanquet					
2	José Guadalupe Coria Solís	Rayón Poniente a un lado del # 1100, Morelos, Michoacán.	10x2=20 metros cuadrados	20	\$35.00	\$700.00
	Erik Juárez Blanquet					
3	José Guadalupe Coria Solís	San Nicolás Carretera Huandacareo, Morelos, Michoacán.	10x2=20 metros cuadrados	20	\$35.00	\$700.00
	Erik Juárez Blanquet					
4	Belinda Iturbide Díaz	Entrada principal a Puruándiro, carretera Puruándiro - Angamacutiro, Puruándiro, Michoacán.	8x2=16 metros cuadrados	29.6 m2	\$35.00	\$1,036.00
	Erick Juárez Blanquet		8x1.7=13.6 metros cuadrados			
5	Belinda Iturbide Díaz	Nicolás Bravo a 50 m al #52 Panteón Municipal, Puruándiro, Michoacán.	6x2 mts. =12 m2	22m2	\$35.00	\$770.00
	Erick Juárez Blanquet		5x2 mts = 10m2			
6	Belinda Iturbide Díaz	Boulevard #983 frente a la bodega de Coca Cola, Puruándiro, Michoacán.	12x2 mts. = 24m2	26m2	\$35.00	\$910.00
	Erick Juárez Blanquet		1x2 mts. = 2m2			
7	Belinda Iturbide Díaz Erick Juárez Blanquet	Salida a Huandacareo, frente al balneario, Puruándiro, Michoacán.	5x2 mts = 10m2	10m2	\$40.00	\$400.00
TOTAL						\$6,266.00

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que si bien se ha obtenido la cantidad total de **\$6,266.00 (seis mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por la pinta de 7 siete bardas no reportadas, también lo es que, **dichas pintas corresponden a propaganda electoral prorrateada**, tal y como se advierte de los testigos que obran en el expediente, por tanto benefician a 3 campañas y en virtud de que pudiera darse el caso de que ésta fuese reportada en las revisiones de gobernador y ayuntamientos, lo que corresponde, únicamente para efectos de cuantificación de recursos para la suma de topes del candidato Erik Juárez Blanquet, es asignarle en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

base a los criterios de prorrateos del Partido de la Revolución Democrática, la cantidad que le corresponda ser cargada a su informe de gastos.

Los criterios de prorrateo presentados por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, son los siguientes:

Prorrateo	
Gobernador	70%
Diputado Local	30%

Prorrateo	
Gobernador	70%
Presidente Municipal	30%

Prorrateo	
Gobernador	70%
Diputado Local	15%
Presidente Municipal	15%

Prorrateo	
Diputado Local	70%
Presidente Municipal	30%

Por tanto, tomando en cuenta los criterios invocados, las cantidades que deben contabilizarse por barda al informe del ciudadano Erik Juárez Blanquet lo son:

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de Barda	Costo Prorrateada (70%)
1	José Guadalupe Coria Solís	Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	POR EL DISTRITO 02 VAMOS TODOS ERIK/ VOTA 13 NOV/GUADALUPE POR MORELOS VAMOS TODOS J. LUIS ESCUDERO SINDICO/VOTA PRD 13 NOV ERIK VAMOS TODOS	\$1,750.00	\$1,225.00
	Erik Juárez Blanquet				
2	José Guadalupe Coria Solís	Rayón Poniente a un lado del # 1100, Morelos, Michoacán.	GUADALUPE / ERIK VOTA 13 NOV.	\$700.00	\$490.00
	Erik Juárez Blanquet				
3	José Guadalupe Coria Solís	San Nicolás Carretera Huandacareo, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.	\$700.00	\$490.00
	Erik Juárez Blanquet				
4		Entrada principal a	"ERIK, BELINDA ITURBIDE,PRD	\$1,036.00	\$725.20



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de Barda	Costo Prorrateada (70%)
	Belinda Iturbide Díaz Erick Juárez Blanquet	Puruándiro, carretera Puruándiro - Angamacutiro, Puruándiro, Michoacán.	VOTA 13 NOV"		
5	Belinda Iturbide Díaz Erick Juárez Blanquet	Nicolás Bravo a 50 metros del número 52 Panteón Municipal, Puruándiro, Michoacán.	"BELINDA, J. ÁNGEL G., SÍNDICO, VOTA 13 NOV, POR EL DISTRITO 02 VAMOS TODOS ERIK, PRD, PT"	\$770.00	\$539.00
6	Belinda Iturbide Díaz Erick Juárez Blanquet	Boulevard #983 frente a la bodega de Coca Cola, Puruándiro, Michoacán.	"POR PURUÁNDIRO, VAMOS TODOS, ERIK, BELINDA, VOTA PRD 13 NOV"	\$910.00	\$637.00
7	Belinda Iturbide Díaz Erick Juárez Blanquet	Salida a Huandacareo, frente al balneario, Puruándiro, Michoacán.	"ERIK, POR PURUÁNDIRO VAMOS TODOS, VOTA 13 NOV BELINDA"	\$400.00	\$280.00
TOTAL				\$6,266.00	\$4,386.20

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de \$4,386.20 (cuatro mil trescientos ochenta y seis 20/100 M.N.), correspondiente al 70% setenta por ciento del costo promedio de 7 siete bardas prorrateadas con campañas a ayuntamientos no reportadas.

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la cantidad de 7 siete bardas prorrateadas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

B) Propaganda Electoral Prorrateada con Diputados y Gobernador:

Por último, se analizará la propaganda que beneficio tanto a campañas de ayuntamientos, diputados así como de gobernador, consistente en 5 cinco pintas de bardas prorrateadas no reportadas, por lo cual, en virtud de que pudiese darse el caso de que esta fuese reportada en las revisión de gobernador respectiva, lo que corresponde únicamente para efectos de cuantificación de recursos para la suma de topes del candidato **Erick Juárez Blanquet**, es asignarle un costo que deberá ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación" y siguiendo el método efectuado por esta autoridad en párrafos que anteceden, el costo promedio que resulto por pinta de barda lo fue de: 40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de barda chica y de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

M.N.) en caso de barda de dimensiones más grandes. Que arroja el siguiente resultado:

No.	Candidato	Ubicación	Dimensiones de la pinta de la barda	Dimensión total de la barda	Costo por metro cuadrado	Costo total
1	Silvano Aureoles Conejo	Plaza principal Janamuato	14x2=28 metros cuadrados	40	\$35.00	\$1,400.00
	Erik Juárez Blanquet		6x2=12 metros cuadrados			
2	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard a un lado del #756	10x2=20 metros cuadrados	40	\$35.00	\$1,400.00
	Erik Juárez Blanquet		10x2=20 metros cuadrados			
3	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	25x2=50 metros cuadrados	50	\$35.00	\$1,750.00
	José Guadalupe Coria Solís					
	Erik Juárez Blanquet					
4	Silvano Aureoles Conejo	Entrada principal a Villa Morelos, Michoacán.	25x2=50 metros cuadrados	50	\$35.00	\$1,750.00
	José Guadalupe Coria Solís					
	Erik Juárez Blanquet					
5	Silvano Aureoles Conejo	Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	25x2=50 metros cuadrados	50	\$35.00	\$1,750.00
	José Guadalupe Coria Solís					
	Erik Juárez Blanquet					
TOTAL						\$3,500.00

Por tanto, tomando en cuenta los criterios invocados, las cantidades que deben contabilizarse por barda al informe del ciudadano Erik Juárez Blanquet lo son:

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de Barda	Prorrateso con candidato a gobernador (30%)	Prorrateso con candidato a gobernador y presidente municipal (15%)
1	Silvano Aureoles Conejo	Plaza principal Janamuato	VAMOS TODOS SILVANO, VOTA 13 NOV	\$1,400.00	\$420.00	
	Erik Juárez Blanquet		PRD ERIK DIPUTADO			
2	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard a un lado del #756	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO, VOTA 13 NOVIEMBRE	\$1,400.00	\$420.00	
	Erik Juárez Blanquet		VAMOS TODOS ERIK			
3	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	VAMOS TODOS SILVANO	\$1,750.00		\$262.50
	José Guadalupe Coria Solís		GUADALUPE PRESIDENTE MORELOS			
	Erik Juárez Blanquet		ERIK, CAND. A DIPUTADO			
4	Silvano Aureoles Conejo	Entrada principal a Villa Morelos	VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR/GUADALUPE	\$1,750.00		\$262.50



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de Barda	Prorrateo con candidato a gobernador (30%)	Prorrateo con candidato a gobernador y presidente municipal (15%)
	José Guadalupe Coria Solís Erik Juárez Blanquet	Morelos, Michoacán.	VOTA PRD 13 NOV/VAMOS TODOS ERIK VOTA 13 NOV			
5	Silvano Aureoles Conejo José Guadalupe Coria Solís Erik Juárez Blanquet	Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS SILVANO GOBERNADOR/GUADALUPE/ ERIK	\$1,750.00		\$262.50
SUBTOTALES					\$840.00	\$787.50
TOTAL					\$1,627.50	

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de \$1,627.50 (un mil seiscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), correspondiente al 30% y 15% (conforme se señalado el recuadro anterior) del costo promedio de 5 cinco pintas de bardas prorrateadas con gobernador y diputados no reportadas.

En conclusión, la suma final que deberá de ser agregada al Informe de Campañas del candidato a diputado por la Coalición "MICHOCÁN NOS UNE" Erik Juárez Blanquet, es por el monto de **\$6,013.70 (seis mil trece pesos 70/100 M.N.) por concepto de 12 doce bardas prorrateadas con candidatos a presidentes municipales y gobernador.**

MUNICIPIO: MORELOS

CANDIDATO: JOSE GUADALUPE CORIA

*I. Referente a la observación marcada realizada como prorrateada, con rubro "**Bardas no reportadas**", se aprecia una posible vulneración a lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano José Guadalupe Coria Solís, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de 6 seis bardas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-158/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Por tanto, al traer aparejadas las siguientes pintas de bardas:

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	Silvano/ Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.
	José Guadalupe Coria Solís		
	Erik Juárez Blanquet		
2	José Guadalupe Coria Solís y Erik Juárez Blanquet	Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.
3		Entrada principal a Villa Morelos Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.
4		Rayón Poniente a un lado del # 1100, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.
5		Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.
6		San Nicolás Carretera Huandacareo, Morelos, Michoacán.	Erik / Guadalupe Vota 13 Nov.

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Es esa suerte, conforme al método efectuado por esta autoridad en párrafos que anteceden, el costo promedio por barda lo fue de la siguiente manera:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Pinta de barda	\$300.00	\$290	
		Total= \$590.00		

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que si bien se ha obtenido la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por pinta de barda, y que en el caso concreto fueron observables la pinta de 6 seis bardas no reportadas, también lo es que, **dichas pintas corresponden a propaganda electoral prorrateada**, tal y como se advierte de los testigos que obran en el expediente, y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

que por tanto, acorde a los criterios de prorratio presentados por el Partido de la Revolución Democrática, que los son los siguientes:

Prorratio	
Gobernador	50%
Presidente Municipal	25%
Diputado Local	25%

Prorratio	
Diputado Local	70%
Presidente Municipal	30%

Por tanto, tomando en cuenta los criterios invocados, se tiene que de la siguiente barda:

No.	Candidatos	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo De barda	Cantidad sumada al candidato José Guadalupe Coria Solís
1	Silvano Aureoles Conejo	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	Silvano/ Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. 25m X 2m	\$295.00	\$73.75
	José Guadalupe Coria Solís				
	Erik Juárez Blanquet				

Le será sumado al antes candidato José Guadalupe Coria Solís, la cantidad de \$73.75 (setenta y tres pesos 75/100 M.N.)

Sin embargo, es menester señalar que sobre la barda en cuestión, en virtud de que como se aprecia la barda no reportada beneficia a tres campañas, y en virtud de que pudiese darse el caso de que esta fuese reportada en las revisiones de diputados o gobernador respectivas, lo que corresponde únicamente para efectos de cuantificación de recursos para la suma de topes del candidato José Guadalupe Coria Solís es asignarle de un costo promedio y según los prorratios del partido, la cantidad que será cargado a su informe de gastos. Asimismo, en caso de que no fuese solventada la presente observación, su respectivo análisis lo será en el Dictamen correspondiente al cargo de Gobernador del Estado.

Asimismo, en ese sentido, con respecto a las bardas que a continuación se enlistan, al ser bardas prorratadas, su respectivo análisis de la posible vulneración a la normativa electoral, lo será en el Dictamen que recaiga a Diputados Locales:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Candidatos	Ubicación	Costo de barda	Cantidad sumada por barda al candidato José Guadalupe Coria Solís	Cantidad total
1	José Guadalupe Coria Solís	Entrada principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán.	\$295.00	\$88.5	\$442.5
2		Entrada principal a Villa Morelos, Morelos, Michoacán.			
3	Rayón Poniente a un lado del # 1100, Morelos, Michoacán.				
4	Y Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.				
5	Erik Juárez Blanquet San Nicolás Carretera Huandacareo, Morelos, Michoacán.				

Bajo ese orden de ideas, y para los efectos de asignarle un valor que le corresponde por beneficiarle las pintas descritas y sea cuantificado a su informe final de gastos de campaña, le será sumado al antes candidato José Guadalupe Coria Solís, la cantidad de **\$88.50 (ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** por una barda, lo que multiplicada por **5 cinco** (número de bardas no reportadas con el ciudadano Erik Juárez Blanquet), da que el monto de éstas lo es de **\$442.50 (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 50/100)**.

Consecuentemente de las bardas observadas en la presente observación se debe contabilizarle al candidato el monto de **\$516.25 (quinientos dieciséis pesos 25/100)**, por concepto de 6 seis bardas prorrateadas.

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de **\$811.25 (ochocientos once pesos 25/100)**. Correspondiente a la pinta de 7 siete bardas no reportadas.

MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA PT
CANDIDATO: YGNACIO LÓPEZ MENDOZA

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-147/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

1.- Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Josefa Ortíz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 11</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
2	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presidente Municipal 3m X 6m <u>Se anexa testigo 12</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
3	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 13</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
4	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 14</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
5	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Frente a Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		Ygnacio López Mendoza		Gobernador 3m X 5m <u>Se anexa testigo 15</u>	Convergencia. Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- b) La documentación comprobatoria correspondiente.
- c) El formato de BARDAS.

(...)"

Observación a la que el Partido del Trabajo, no obstante que esta autoridad le dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficio número CAPyF/252/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de las cinco pintas de bardas descritas en el recuadro.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar la observación bajo el rubro "Bardas no reportadas", no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: "AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano **Ygnacio López Mendoza**, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

"...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Ahora bien, y toda vez que el partido no aportó medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tales **se consideran no solventadas**; como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

a) Referente a la observación, con rubro **“Bardas no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Ygnacio López Mendoza, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de una barda, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-147/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En consecuencia, al traer aparejadas las siguientes pintas de bardas:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Calle Josefa Ortiz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m
2	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presidente Municipal 3m X 6m
3	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m
4	Ygnacio López	Plaza Cuiritzeo	Por Michoacán vamos todos- Silvano



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
	Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Santa Ana Maya	candidato a Gobernador 3m X 8m
5	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Frente a Plaza Cuiritzco Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 5m

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por lo cual, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las pintas bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual se ha allegado de las siguientes facturas que en vista de que el partido del Trabajo, omitió exhibir en sus informes de campaña, se tomará en cuenta documentación reportada por diversos partidos políticos, que forma parte de sus informes de campaña, y que se describen a continuación:

a) Factura presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en su informe de campaña del candidato postulado para Presidente Municipal de Apatzingán, número 0296 de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 60 sesenta bardas incluyendo material y mano de obra, por una cantidad total con I.V.A. de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

b) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para presidente Municipal de Jiquilpan, número 336, expedida por "Pintores Balzatar" con fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 33 treinta y tres pinta de bardas, que incluye rotulación, con mano de obra y materiales, por una cantidad total con I.V.A. de \$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por barda al informe del candidato Ygnacio López Mendoza, lo es:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Pinta de barda	\$250.00	\$290.00	
		Total= \$540.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)** por pinta de barda, luego entonces, multiplicada por 5 cinco (número de bardas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta 00/100 moneda nacional).

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, el Partido Del Trabajo así como el de la Revolución Democrática, determinaron que el criterio para las Campañas de Gobernador y Diputados correspondería a lo siguiente: 70% Gobernador, 30% diputado; mismo que se aplicará para el caso de Gobernador y Ayuntamientos. Entonces, tomando como base dicho criterio; se determina que al Partido del Trabajo le corresponde un 30% de prorrato en cada una de las bardas de su candidato postulado para Presidente Municipal de Santa Ana Maya.

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de 30% de la cantidad total correspondiente a 5 cinco pintas de bardas, que es un total de **\$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional)**

Por otro lado, respecto a la cantidad que debe ser prorrateada para el entonces candidato a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, corresponde al monto de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), gasto que será tomado encuentra en el dictamen correspondiente. Asimismo, en el caso de que dichas bardas, no sean reportadas en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado 5 bardas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas serían sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización

MUNICIPIO: ZIRACUARETIRO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CANDIDATO: ESTEBAN BANDA GARCÍA

c). Observaciones derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán

Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-96/2011	Silvano Aureoles Conejo	Localidad de Patuan, calle Lázaro Cárdenas del Río s/n	"Esteban Banda presidente, Ramón Banderas Síndico y Silvano Gobernador" 4x6 mts. <u>Se anexa testigo 1</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Esteban Banda García			Presidencia Municipal de Ziracuaretiro Coalición "MICHOCÁN NOS UNE" PRD-PT
2	IEM-PES-96/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Nicolás Romero S/N, propiedad del Ing. José Luis Banda García	"Por Ziracua Vamos Todos" 2x15 mts <u>Se anexa testigo 2</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Esteban Banda García			Presidencia Municipal de Ziracuaretiro Coalición "MICHOCÁN NOS UNE" PRD-PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

3. La documentación comprobatoria correspondiente.
4. El formato de BARDAS.

(...)"



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Observación a la que la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE” (conformada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo), no obstante que esta autoridad le dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficio número CAPyF/256/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de las dos bardas descritas en el recuadro.

Por lo anterior, en virtud a que la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE” no realizó manifestación alguna para solventar la observación bajo el rubro “Bardas no reportadas”, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano **Esteban Banda García**, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluído su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Ahora bien, y toda vez que el partido no aportó medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tales **se consideran no solventadas**; como consecuencia, la Coalición “MICHOCACÁN NOS UNE” incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

b) Referente a la observación, con rubro “**Bardas no reportadas**”, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Esteban Banda García, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de una barda, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-096/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En consecuencia, al traer aparejadas las siguientes pintas de bardas:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Silvano Aureoles Conejo/ Esteban Banda García	Localidad de Patuan, calle Lázaro Cárdenas del Río s/n	“Esteban Banda presidente, Ramón Banderas Síndico y Silvano Gobernador” 4x6 mts.
2	Silvano Aureoles Conejo/ Esteban Banda García	Calle Nicolás Romero S/N, propiedad del Ing. José Luis Banda García	“Por Ziracua Vamos Todos” 2x15 mts

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual se ha allegado de los siguientes documentos, que el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición “MICHOCACÁN NOS UNE”, presento en sus informes de Campaña para elegir Presidentes Municipales en diversos Ayuntamientos, que se describen a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

a) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para Presidente Municipal de Churintzio, número 0493, expedida por “Pinturas “Churintzio”, con fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 26 veintiséis pinta de bardas por un total de \$7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

b) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para presidente Municipal de Jiquilpan, número 336, expedida por “Pintores Balzatar” con fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 33 treinta y tres pinta de bardas, que incluye rotulación, con mano de obra y materiales, por una cantidad total con I.V.A. de \$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por barda al informe del candidato Esteban Banda García, lo es:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Pinta de barda	\$300.00	\$290	\$295.00
		Total= \$590.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por pinta de barda, luego entonces, multiplicada por 2 dos (número de bardas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es \$590.00 (quinientos noventa 00/100 M.N.).

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte, en la especie, el Partido de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

la Revolución Democrática, fijó un criterio de 70 % a la campaña de Gobernador y 30 % a la Campaña de Presidentes Municipales, conforme a los gastos efectuados de manera conjunta.

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del entonces candidato del municipio de Ziracuaretiro, **el monto de \$177.00 (ciento setenta y siete 00/100 M.N.)** correspondiente al 30% de dos pintas de bardas no reportadas. Cantidad que debe contabilizarse al informe final del candidato.

Por otro lado, respecto a la cantidad que debe ser prorrateada para el entonces candidato a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, corresponde al monto de \$ 413.00 (cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N), gasto que será tomado encuentra en el dictamen correspondiente. Asimismo, en el caso de que dichas bardas, no sean reportadas en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado 5 bardas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas serían sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Derivado de lo anterior y dado que las cantidades derivadas de la propaganda descrita ya fueron debidamente prorrateadas en los dictámenes de referencia, lo conducente es dejar determinado en el presente, la cantidad que deberá sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidatos con los que se prorratea	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de barda determinado en el dictamen consolidado respectivo	Porcentajes de prorrateo correspondiente a Silvano Aureoles Conejo	Cantidad que debe sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo por cada prorrateo	Cantidad total a sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo
1	IEM-PES-158/2011	José Guadalupe Coria Solís	Rayón Poniente a 200 metros del #1100	Silvano/ Erik / Guadalupe Vota 13 Nov. 25m X 2m <u>Se anexa testigo 1</u>	\$295.00	70%	\$147.50	\$672.50
		Erik Juárez Blanquet		\$1,750.00	70%	\$525.00		
2	IEM-PES-160/2011	Erik Juárez Blanquet	Plaza principal Janamuato	6 x 2 m 14 x 2 m <u>Se anexa testigo 2</u>	\$1,400.00	70%	\$980.00	\$1,960.00
3	IEM-PES-160/2011	Erik Juárez Blanquet	Boulevard a un lado del #756 A	10 x 2 m <u>Se anexa testigo 3</u>	\$1,400.00	70%	\$980.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidatos con los que se prorrotea	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de barda determinado en el dictamen consolidado respectivo	Porcentajes de prorroteo correspondiente a Silvano Aureoles Conejo	Cantidad que debe sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo por cada prorroteo	Cantidad total a sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo
4	IEM-PES-147/2011	Ygnacio López Mendoza	Calle Josefa Ortíz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 4</u>	\$270.00	70%	\$189.00	\$945.00
5	IEM-PES-147/2011	Ygnacio López Mendoza	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presdente Municipal 3m X 6m <u>Se anexa testigo 5</u>	\$270.00	70%	\$189.00	
6	IEM-PES-147/2011	Ygnacio López Mendoza	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 6</u>	\$270.00	70%	\$189.00	
7	IEM-PES-147/2011	Ygnacio López Mendoza	Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 7</u>	\$270.00	70%	\$189.00	
8	IEM-PES-147/2011	Ygnacio López Mendoza	Frente a Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 5m <u>Se anexa testigo 8</u>	\$270.00	70%	\$189.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidatos con los que se prorrotea	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de barda determinado en el dictamen consolidado respectivo	Porcentajes de prorroteo correspondiente a Silvano Aureoles Conejo	Cantidad que debe sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo por cada prorroteo	Cantidad total a sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo
9	IEM-PES-96/2011	Esteban Banda García	Localidad de Patuan, calle Lázaro Cárdenas del Río s/n	"Esteban Banda presidente, Ramón Banderas Síndico y Silvano Gobernador" 4x6 mts. <u>Se anexa testigo 14</u>	\$295.00	70%	\$206.50	\$413.00
10	IEM-PES-96/2011	Esteban Banda García	Calle Nicolás Romero S/N, propiedad del Ing. José Luis Banda García	"Por Ziracua Vamos Todos" 2x15 mts <u>Se anexa testigo 15</u>	\$295.00	70%	\$206.50	
							TOTAL	\$3,990.50

Lo anterior, nos arroja la cantidad de **\$3,990.50 (tres mil novecientos noventa pesos 50/100 M.N.)** por la pinta de 10 bardas prorroteadas, misma que debe sumarse al informe consolidado de ingresos y gastos del ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Espectaculares no reportados.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 134, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, los siguientes anuncios espectaculares colocados en la vía pública que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
1	IEM-PES-104/2011	Silvano Aureoles Conejo	Por el Boulevard Lázaro Cárdenas, Junto al negocio "Vino x Vino" La Piedad	POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR 8M X 5M <u>Se anexa testigo 74</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	IEM-PES-102/2011	Silvano Aureoles Conejo	Libramiento casi esquina con Madero Sur, (frente al puente de Crucero, salida a Charo, arriba de KFC), Morelia, Michoacán.	"VAMOS TODOS. SILVANO" <u>Se anexa testigo 75</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
3	IEM-PES-143/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Fuentes de Villalongín, sin número, esquina con Avenida Margarita Maza de Juárez, Colonia Fuentes de Morelia, Morelia, Michoacán.	"Si es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador, Vota 13 de Noviembre" Logotipos de PRD, PT y Convergencia. <u>Se anexa testigo 76</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
4	IEM-PES-159/2011	Silvano Aureoles Conejo	Población de Tzurumutaro, carretera Federal Pátzcuaro-Morelia, Pátzcuaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS A TODOS, SILVANO VOTA 13" <u>Se anexa testigo 77</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
5	IEM-PES-95/2011	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard Revolución Sur, sin número, Zitácuaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV" Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. <u>Se anexa testigo 78</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
6	IEM-PES-213/2011	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Morelia-Salamanca, a la altura de la Localidad El Carrizal, Tarímbaro, Michoacán	"POR MICHOCACÁN VMOS TODOS, SILVANO AUREOLES GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 79</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
7	IEM-PES-88/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Melchor Ocampo, Jungapeo, Michoacán	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR 5.5 metros por 2.8 metros. <u>Se anexa testigo 80</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
8	IEM-PES-99/2011	Silvano Aureoles Conejo	Libramiento frente a las instalaciones de Casa de Gobierno, Morelia, Michoacán.	"SÍ, ES TIEMPO DE CUMPLIRTE, SILVANO" <u>Se anexa testigo 81</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
9	IEM-PES-154/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO" <u>Se anexa testigo 82</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
10	IEM-PES-154/2011	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Morelos Sur, esquina con Rey Taricuri, Colonia Félix Ireta, Morelia, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" <u>Se anexa testigo 83</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
11	IEM-PES-149/2011	Silvano Aureoles Conejo	Espectacular en carretera Tacámbaro – Chupio, Kilómetro 2, a un costado del Bar "Alex", Tacámbaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR" 4 metros por 2 metros. <u>Se anexa testigo 84</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano) BUSCAR TESTIGO EN LA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan QUEJA

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:

- V. Nombre de la empresa;
- VI. Condiciones y tipo de servicio;
- VII. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
- VIII. Precio total y unitario; y
- IX. Duración de la publicidad y del contrato.

- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

En respuesta al oficio número CAPyF/335/2012 de fecha 08 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, mediante el cual esta autoridad hizo del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática la presente observación, la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas de dicho instituto político, en escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2012, manifestó lo siguiente:

“Por lo que se refiere a los espectaculares no reportados, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, Encargada de las Finanzas de ese partido, mediante oficio número PT/CF/018/2012 de fecha 23 de octubre de 2012, en uso de la garantía de audiencia concedida por esta Comisión, respecto de esta observación notificada con el oficio número CAPyF/336/2012, datado 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, señalando que:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“En relación a los espectaculares, publicidad en internet, inserciones en medios impresos y las bardas restantes solicitadas por este Instituto, cabe aclarar que este Partido Político, no tenía conocimiento ninguno de dicho gasto.”

El entonces denominado Partido Convergencia, mediante oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, respecto a la presente observación manifestó lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Ahora bien, y toda vez que ninguno de los instituto políticos postulantes en común del C. Silvano Aureoles Conejo, beneficiado con la propaganda aportó medio probatorio alguno para subsanar la observación en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tal **se considera no solventadas**; como consecuencia, se advierte un incumplimiento a la normatividad electoral, por lo siguiente:

I. Referente a la observación derivada de las vistas de las resoluciones de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, remitidas por a la Secretaría General, identificada con el rubro **“Espectaculares no reportados”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, los anuncios espectaculares en vía pública, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números IEM-PES-88/2011, IEM-PES-95/2011, IEM-PES-99/2011, IEM-PES-102/2011, IEM-PES-104/2011, IEM-PES-143/2011, IEM-PES-149/2011, IEM-PES-154/2011, IEM-PES-159/2011 y IEM-PES-213/2011, por el Consejo General, como propaganda electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En consecuencia, al traer aparejados los anuncios espectaculares siguientes:

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mts.	Partidos que Postulan
1	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Por el Boulevard Lázaro Cárdenas, Junto al negocio "Vino x Vino" La Piedad	POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR	8x5 mts.	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Libramiento casi esquina con Madero Sur, (frente al puente de Crucero, salida a Charo, arriba de KFC), Morelia, Michoacán.	"VAMOS TODOS. SILVANO"	8x4 mts.	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
3	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Fuentes de Villalongín, sin número, esquina con Avenida Margarita Maza de Juárez, Colonia Fuentes de Morelia, Morelia, Michoacán.	"Sí es tiempo de cumplirte, Silvano Gobernador, Vota 13 de Noviembre" Logotipos de PRD, PT y Convergencia.		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
4	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Población de Tzurumutaro, carretera Federal Pátzcuaro-Morelia, Pátzcuaro, Michoacán.	"POR MICHOCÁN, VAMOS A TODOS, SILVANO VOTA 13"		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
5	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Boulevard Revolución Sur, sin número, Zitácuaro, Michoacán.	"POR MICHOCÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV" Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia.		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
6	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Carretera Morelia-Salamanca, a la altura de la Localidad El Carrizal, Tarímbaro, Michoacán	"POR MICHOCÁN VMOS TODOS, SILVANO AUREOLES GOBERNADOR"		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
7	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Melchor Ocampo, Jungapeo, Michoacán	"POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR	5.5x2.8 mts.	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
8	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Libramiento frente a las instalaciones de Casa de Gobierno, Morelia, Michoacán.	"SÍ, ES TIEMPO DE CUMPLIRTE, SILVANO"		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
9	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	"VAMOS TODOS, SILVANO"		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
10	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Avenida Morelos Sur, esquina con Rey Taricuri, Colonia Félix Ireta, Morelia,	"POR MICHOCÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR"		PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que lo postulan	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Tamaño o largo por ancho en Mts.	Partidos que Postulan
			Michoacán.			
11	PRD-PT-PC	Silvano Aureoles Conejo	Espectacular en carretera Tacámbaro – Chupio, Kilómetro 2, a un costado del Bar “Alex”, Tacámbaro, Michoacán.	“POR MICHOCÁN VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR”	4x2 mts.	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano) BUSCAR TESTIGO EN LA QUEJA

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por consecuencia, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa cuantifique el costo o valor de los anuncios espectaculares en la vía pública que se derivan de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto y/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, que deba ser sumada al informe consolidado de gastos.

Para la cuantificación del costo de los espectaculares colocados en los municipios de Morelia y Tarímbaro, Michoacán, se toman como referencia 2 dos facturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en su informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, la propaganda en cuestión, tendientes a justificar el importe de un anuncio espectacular en la vía pública, las cuales se describen a continuación:

- ✓ Factura número 0037 de fecha 17 de octubre de 2011, expedida por la empresa “Publich!”, con domicilio en la calle Francisco Márquez No. 139 Interior 5, Colonia Chapultepec Norte de Morelia, Michoacán, de cuyo contenido se infiere:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- Que el costo de un espectacular incluyendo impresión, instalación y renta, sin especificar medidas ni periodo de duración, lo es de \$16,666.67 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- ✓ Factura de fecha 20 de octubre de 2011, número 5056, expedida por la empresa "PRINTSA", con domicilio en Calle Rey Tanganxoán número 65, Colonia Félix Ireta, en Morelia Michoacán, de la que se desprende:
 - Que el costo de un espectacular, incluyendo impresión, instalación y renta, sin especificar medidas ni periodo de duración, es de \$8,627.62 (ocho mil seiscientos veintisiete pesos 62/100M.N.) I.V.A. incluido.

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por concepto de **1 un** anuncio espectacular en la vía pública al informe consolidado final del candidato Silvano Aureoles Conejo, lo es:

Anuncio Espectacular	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Anuncio espectacular	\$16,666.67	\$8,627.62	
Total= \$25,294.29				

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$12,647.15 (doce mil seiscientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)** por 1 un anuncio espectacular colocados en **Morelia, Michoacán**, luego entonces, multiplicada por **6 seis** (número de anuncios espectaculares no reportados en Morelia y Tarímbaro, Michoacán), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es el monto de **\$75,882.90 (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**.

Por otro lado, para la cuantificación del costo de los espectaculares colocados en los municipios de La Piedad, Pátzcuaro, Zitácuaro, Jungapeo y Tacámbaro, se toman como referencia 2 dos facturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en su informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, la propaganda en cuestión, tendientes a justificar el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

importe de un anuncio espectacular en la vía pública, las cuales se describen a continuación:

✓ Factura número 0722, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedida por Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V., por un concepto de renta de varios espectaculares ubicados en distintos municipios del Estado de Michoacán, con un costo total de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa 99/100 M.N.) con I.V.A.

➤ Documental de la que se desprende un costo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por un espectacular.

✓ Factura número 2610, expedida por Galería Visual, de fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de renta de un espectacular con un costo total de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

➤ Documental de la que se desprende que el valor final por espectacular de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por espectacular al informe del candidato **Silvano Aureoles Conejo**, lo es:

Publicidad en espectaculares	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$8,000.00	\$7,540.00	
		Total= \$15,540.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$7,770.00 (siete mil setecientos setenta 00/100 M.N.) por concepto de un espectacular** de los colocados en los municipios de **La Piedad, Pátzcuaro, Zitácuaro, Jungapeo y Tacámbaro**, luego entonces, multiplicada por **5 cinco** (número de anuncios espectaculares no reportados en La Piedad, Pátzcuaro, Zitácuaro, Jungapeo y Tacámbaro, Michoacán), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es el monto de **\$38,500.00 (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de **\$114,382.90 (ciento catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 90/100 MN)** correspondiente a **11 once** anuncios espectaculares en vía pública.

Asimismo, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 11 once anuncios espectaculares que derivan de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, esta autoridad señalará las características de propaganda electoral que contienen los espectaculares monitoreados de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral del Estado:

- ✓ Contiene una invitación escrita a votar el 13 de noviembre de 2011.
- ✓ Contiene los logotipos de los institutos políticos por los cuales contendió por el cargo de Gobernador, que lo son el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Partido Convergencia.
- ✓ Aparece en el espectacular la imagen del candidato y asimismo se utiliza por escrito su nombre.
- ✓ Contiene la palabra Gobernador y las frases “POR MICHOACÁN VAMOS TODOS” y “SÍ es tiempo de cumplirte”.

Que de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar los anuncios espectaculares del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares sólo podrán ser contratados a través de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose el contrato a los informes de gastos de campaña, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo lo requerimientos de la norma, así como tampoco reportó los multireferidos espectaculares, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio del presente procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

2. Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
1	IEM-PES-19/2011	Silvano Aureoles Conejo	Periódico "La Opinión de Michoacán", de fecha 2 de septiembre del 2011, apartado especial, página 3-A. SIN CLAVE	"J. Jesús Garibay García FELICITADA Y DA UNA CORDIAL BIENVENIDA A NUESTRO AMIGO Silvano Aureoles Conejo CANDIDATO DEL PRD, PT Y CONVERGENCIA AL GOBIERNO DE MICHOCACÁN Por su arranque de campaña en la región de Uruapan deseándole un gran éxito en la lucha que ahora emprende por garantizar que el progreso de Michoacán tenga continuidad Uruapan, Mich., Septiembre de 2011" (foto de Silvano Aureoles) Se anexa testigo 85	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	IEM-PES-120/2011	Silvano Aureoles Conejo	Diario La Jornada Michoacán, 21 de octubre de 2011, página 5. Clave de contratación IEM: 201011/EC/1830	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 86	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
3	IEM-PES-120/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán, 21 de octubre del 2011, página 9. Clave de contratación IEM: 201011/CT/1831	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 87	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
4	IEM-PES-120/2011	Silvano Aureoles Conejo	Cambio de Michoacán, publicado el 21 de octubre del 2011, página 5. CLAVE:201011/OE/1832	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR, SILVANO GOBERNADOR" Se anexa testigo 88	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
5	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 8A 21/09/2011 CLAVE:190911/TI/2158	“SILVANO AUREOLES VA ARRIBA” <u>Se anexa testigo 89</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
6	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 7A 5/11/2011 CLAVE:041111/RU/2036	Cintillo “Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA...” <u>Se anexa testigo 90</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
7	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Pagina 21A 07/11/2011 CLAVE:061111/NI/1151	Cintillo “Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA...” <u>Se anexa testigo 91</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
8	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Pagina 11A 08/11/2011 CLAVE:071111/JS/1742	Cintillo “Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA...” <u>Se anexa testigo 92</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
9	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	Inserción en “La Voz de Michoacán” Publicación 9 de noviembre del 2011, páginas 20- A y 21-A CLAVE:081111/IB/1812	“MÁS DE 700 MIL MICHOCÁÑOS, YA DECIDIERON: SILVANO GOBERNADOR, SI ASI LO VIERON Y LO ESCUCHARON EN LOS 113 MUNICIPIOS, SILVANO <u>Se anexa testigo 93</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
10	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	Inserción en “La Jornada Michoacán” Publicación 9 de noviembre del 2011, páginas 10 y 11. Clave:081111/CA/1811	“MÁS DE 700 MIL MICHOCÁÑOS, YA DECIDIERON: SILVANO GOBERNADOR, SI ASI LO VIERON Y LO ESCUCHARON EN LOS 113 MUNICIPIOS, SILVANO <u>Se anexa testigo 94</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
11	IEM-PES-182/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Pág. 3ª 31 de octubre 2011 CLAVE: 3'1'11/BN/1356	“EL “ORDEN” QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA” <u>Se anexa testigo 95</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
12	IEM-PES-182/2011	Silvano Aureoles Conejo	Cambio de Michoacán 31 octubre 2011 Pág. 3 CLAVE: 301011/BL/1356	“EL “ORDEN” QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA” <u>Se anexa testigo 96</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
13	IEM-PES-182/2011	Silvano Aureoles Conejo	Jornada Michoacán 31 octubre 2011 Pág. 5 CLAVE: 301011/RS/1355	“EL “ORDEN” QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA” <u>Se anexa testigo 97</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
14	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 3A 12/10/2011 CLAVE:11011/RI/1335	“EL PRD ESTATAL EXIGE AL PRI Y A FAUSTO VALLEJO QUE DEJEN DE DESESTABILIZAR A MICHOCÁN” <u>Se anexa testigo 98</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- e) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
 - f) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
 - g) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1**

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las inserciones en prensa no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las Finanzas de dicho instituto político en el Estado de Michoacán, mediante oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 de octubre de 2012, respondió en los siguientes términos a la observación de mérito:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“En relación a los espectaculares, publicidad en internet, inserciones en medios impresos y las bardas restantes solicitadas por este instituto, cabe aclarar que este Partido Político, no tenía conocimiento ninguno de dicho gasto.”

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, firmado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como subsanada dicha observación.

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad considera la presente observación como **no subsanada** y como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, incumplen la normatividad electoral por lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Es pertinente señalar que respecto a la inserción que se dio a conocer a los partidos político dentro de esta observación como la número 1 derivada del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-19/2011, publicada en el Periódico “La Opinión de Michoacán” de fecha 2 de septiembre de 2011, después de una revisión exhaustiva se determinó que la misma no fue contratada por medio del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que dicha inserción será tomada en cuenta y contabilizada en la observación pertinente bajo el rubro “ Inserciones en prensa no reportadas, ni contratadas a través del Instituto”, quedando así en la observación de cuenta un total de 13 inserciones en prensa contratadas a través del Instituto Electoral, pero no reportadas por los partidos políticos como gastos de campaña de Silvano Aureoles Conejo.

Así mismo, por lo que respecta a los anexos 96 y 97, los mismos se encuentran invertidos en la relación de inserciones, ya que el anexo 96 corresponde a la inserción del periódico la Jornada y el anexo 97 al periódico Cambio de Michoacán, a una inserción

Derivado de lo anterior, se advierte un incumplimiento a la normatividad electoral por lo siguiente:

II. Referente a la observación marcada como **“Inserciones en prensa no reportadas”**, los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano**, vulneran lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, **13** inserciones de propaganda en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números IEM-PES-120/2011, IEM-PES-182/2011, IEM-PES-238/2011 y IEM-PES-244/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes inserciones en prensa, un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, le serán sumadas las siguientes



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

cantidades, cuyos precios se encuentran regulados por el catalogo de medios impresos y electrónicos para el proceso electoral ordinario 2011.

No.	Candidato	Partido que contrató	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño	Costo de Conformidad con el Catálogo
1	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD, PT Y PC	Diario La Jornada Michoacán, 21 de octubre de 2011, página 5. CLAVE: IEM: 201011/EC/1830	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR SILVANO GOBERNADOR" testigo 86	una plana	\$28,877.07
2	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD, PT Y PC	La Voz de Michoacán, 21 de octubre del 2011, página 9. CLAVE: IEM: 201011/CT/1831	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR SILVANO GOBERNADOR" testigo 87	una plana b/n	\$51,040.00
3	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD, PT Y PC	Cambio de Michoacán, publicado el 21 de octubre del 2011, página 5. CLAVE:201011/OE/1832	"SI QUEDÓ CLARO, VAMOS A GANAR, SILVANO GOBERNADOR" testigo 88	una plana b/n	\$18,374.40
4	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	TODOS	La Voz de Michoacán Página 8A 21/09/2011 CLAVE:190911/TI/2158	"SILVANO AUREOLES VA ARRIBA" ENCUESTA testigo 89	una plana b/n	\$51,040.00
5	SILVANO AUREOLES CONEJO	PT	PT	La Voz de Michoacán Página 7A 5/11/2011 CLAVE:041111/RU/2036	Cintillo "Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA..." testigo 90	cintillo b/n	\$12,760.00
6	SILVANO AUREOLES CONEJO	PT	PT	La Voz de Michoacán Página 21A 07/11/2011 CLAVE:061111/NI/1151	Cintillo "Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA..." testigo 91	cintillo color	\$20,416.00
7	SILVANO AUREOLES CONEJO	PT	PT	La Voz de Michoacán Página 11A 08/11/2011 CLAVE:071111/JS/1742	Cintillo "Partido del Trabajo te invitamos HOY al CIERRE DE CAMPAÑA..." testigo 92	cintillo b/n	\$12,760.00
8	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD, PT Y PC	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, páginas 20- A y 21-A CLAVE:081111/IB/1812	"MÁS DE 700 MIL MICHOCÁÑOS, YA DECIDIERON: SILVANO GOBERNADOR, SI ASI LO VIERON Y LO ESCUCHARON EN LOS 113 MUNICIPIOS, SILVANO" testigo 93	dos planas color	\$163,328.00
9	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD, PT Y PC	Inserción en "La Jornada Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, páginas 10 y 11.	"MÁS DE 700 MIL MICHOCÁÑOS, YA DECIDIERON: SILVANO GOBERNADOR, SI	dos planas color	\$57,754.14



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Candidato	Partido que contrató	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño	Costo de Conformidad con el Catálogo
				CLAVE:081111/CA/1811	ASI LO VIERON Y LO ESCUCHARON EN LOS 113 MUNICIPIOS, SILVANO testigo 94		
10	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD	La Voz de Michoacán Pág. 3ª 31 de octubre 2011 CLAVE: 3'1'11/BN/1356	"EL "ORDEN" QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA" testigo 95	una plana b/n	\$51,040.00
11	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD	Jornada Michoacán 31 octubre 2011 Pág. 5 CLAVE: 301011/RS/1355	"EL "ORDEN" QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA" testigo 96	una plana	\$28,877.07
12	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD	Cambio de Michoacán 31 octubre 2011 Pág. 3 CLAVE: 301011/BL/1356	"EL "ORDEN" QUE PREGONA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA" testigo 97	una plana b/n	\$18,374.40
13	SILVANO AUREOLES CONEJO	PRD	PRD	La Voz de Michoacán Página 3A 12/10/2011 CLAVE:11011/RI/1335	"EL PRD ESTATAL EXIGE AL PRI Y A FAUSTO VALLEJO QUE DEJEN DE DESESTABILIZAR A MICHOACÁN" testigo 98	una plana b/n	\$51,040.00
						TOTAL	\$565,681.08

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$565,681.08 (quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 08/100 M.N.)** por la publicación de 13 trece inserciones en medios impresos, dicha suma que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda.

Por lo cual, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 13 trece inserciones en medios de comunicación impreso, derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado; 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, esta autoridad señalará las características de propaganda electoral que contienen las inserciones monitoreadas de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral del Estado:

- ✓ Contienen una invitación escrita a votar el 13 de noviembre de 2011.
- ✓ Contiene el logotipo de los institutos políticos por los cuales contendió por el cargo de Gobernador, que lo son el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano.
- ✓ Aparece la imagen del candidato y asimismo se utiliza por escrito su nombre.
- ✓ Contiene la palabra Gobernador y las frases “Sí quedó claro vamos a ganar Silvano Gobernador”, “Silvano Aureoles va arriba”, “Por Michoacán tu participación es importante”, “Tu voto es decisivo ¡Vota por Silvano, vota por los candidatos del PT!”, “¡Vota por los candidatos del PT vota por el proyecto del pueblo!”

Por otro lado, de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones en medios impresos del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad electoral establece de manera muy particular que las inserciones y desplegados en medios impresos además de sólo poder ser contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán, deberán reportarse en los informes de gastos de campaña en términos del artículo 132 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó en sus informes de gastos las inserciones señaladas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio de un procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

PROPAGANDA PRORRATEADA DE GOBERNADOR

Diversos Candidatos postulados para el cargo de Gobernador, Presidentes Municipales de los Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia (ahora movimiento Ciudadano) y diversas combinaciones de candidaturas comunes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

2. SILVANO AUREOLES, ROOSLVET HERNÁNDEZ CARRANZA Y EDUARDO TREVIÑO NÚÑEZ MUNICIPIO: LOS REYES Y ZACAPU

Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 144, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo, la candidatura a Presidente Municipal de Zacapu de Rooselvet Hernández Carranza y la candidatura a Presidente Municipal de los Reyes de Eduardo Treviño Núñez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 9	Candidato a Gobernador PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Roselvet Hernández Carranza			Candidato a Presidente Municipal de Zacapu por el PT
		Eduardo Treviño Núñez			Candidato a Presidente Municipal de los Reyes por el PT y Convergencia
2	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 9A 3/11/2011 CLAVE:021111/TG/1425	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 10	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Nicolás Galván Estrella			Candidato a Presidente Municipal de Tancítaro por el PT
		Ramiro Hurtado Cerna			Candidato a Presidente Municipal de Tangancicuaro por el PT
		Agustín			Candidato a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		García			Presidente Municipal de Puruándiro pro el PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1

3. CANDIDATOS: SILVANO AUREOLES CONEJO Y JAIME GENOVEVO FIGUERO A ZAMUDIO

MUNICIPIO: MORELIA

Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142, 144 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informes sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo y la candidatura a Presidente Municipal de Morelia de Jaime Genovevo Figueroa Zamudio en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 19-A Clave:081111/L1/1900	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!" Se anexa testigo 11	Gobernador PRD-PT-Convergencia
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio			Presidencia Municipal de Morelia PRD-PT
2	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "Cambio de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 5. Clave:08III/BO/1812	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los	Gobernador PRD-PT-Convergencia
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio			Presidencia Municipal de Morelia PRD-PT



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
				candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!" Se anexa testigo 12	
3	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 19A 09/11/2011	"PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 DE NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 13	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio	CLAVE: 081111/LI/1900		Candidato a Presidente Municipal de Morelia por el PRD y PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las inserciones en prensa no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las Finanzas de dicho instituto político en el Estado de Michoacán, mediante oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 de octubre de 2012, respondió en los siguientes términos a la observación de mérito:

“En relación a los espectaculares, publicidad en internet, inserciones en medios impresos y las bardas restantes solicitadas por este instituto, cabe aclarar que este Partido Político, no tenía conocimiento ninguno de dicho gasto.”

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como subsanada dicha observación.

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarlas, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad considera las presentes observaciones como **no subsanadas** y como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, incumplen la normatividad electoral por lo siguiente:

III. Referente a las observaciones marcadas como ***“Inserciones en prensa no reportadas”***, dentro del apartado de Propaganda Prorrateda, **los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano**, vulneran lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, **4 cuatro** inserciones de propaganda en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números IEM-PES-238/2011 y IEM-PES-244/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

Así y dado que el costo de las inserciones señaladas debe ser contabilizado dentro del tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campaña final del candidato, es menester señalar que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas Básicas de Valuación”, por tratarse de inserciones en prensa en las que aparecía propaganda electoral no sólo del candidato Silvano Aureoles Conejo, sino también aparecen los candidatos a las alcaldías de Zacapu, Los Reyes, Tancítaro, Tangancícuaro, Puruándiro y Morelia, Michoacán, los ciudadanos Rooselvet Hernández Carranza, Eduardo Treviño Núñez, Nicolás Galván Estrella, Ramiro Hurtado Cerna, Agustín González Rubio y Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, respectivamente, y por haberse revisado en primer lugar la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

correspondiente a los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña presentaron los partidos políticos respecto a las campañas de sus candidatos a integrar los Ayuntamientos que contendieron el proceso electoral ordinario 2011, en los dictámenes consolidados correspondientes a dichos candidatos, se les asignó a la propaganda en análisis un costo promedio, así como el prorrateo respectivo a cada candidato.

Por tanto, el costo de las inserciones señaladas debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, sería menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas Básicas de Valuación", asignara en este momento a la propaganda en análisis el costo que de las mismas se encuentra registrado en el Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán.

Sin embargo, derivado de que se trata de propaganda prorrateada con diversos candidatos a presidente municipales, postulados en diferentes combinaciones formadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y/o Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, dichas asignaciones de costos ya fueron realizadas en los correspondientes dictámenes consolidados, aprobados por esta Comisión y por el Consejo General, por lo que sólo resta traer al presente dictamen los costos y las cantidades proporcionales correspondientes al valor de las inserciones en comento y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto o aportación en especie otorgada al candidato Silvano Aureoles Conejo, atendiendo a los criterios de prorrateo establecidos por los propios institutos políticos y poder así determinar el porcentaje que debe contabilizarse al informe final de dicho candidato, correspondiente a su parte proporcional de la publicación de las inserciones observadas, que si bien es cierto en principio se numeraron en 5, se puede observar que la inserción derivada de los procedimientos especiales sancionadores números IEM-PES-238/2011 y IEM-PES-244/2011 es la misma, por lo que estamos hablando de 4 inserciones en medios impresos y así lo referiremos en los párrafos subsecuentes.

A este respecto, los dictámenes consolidados referentes a los candidatos Roosevelt Hernández Carranza, Eduardo Treviño Núñez, Nicolás Galván Estrella, Ramiro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Hurtado Cerna, Agustín García y Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:

**CANDIDATO: ROOSLIVET HERNANDEZ CARRANZA
MUNICIPIO 108: ZACAPU**

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán

Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo, la candidatura a Presidente Municipal de Zacapu de Roosevelt Hernández Carranza y la candidatura a Presidente Municipal de los Reyes de Eduardo Treviño Núñez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
3	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 16	Candidato a Gobernador PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Roosevelt Hernández Carranza			Candidato a Presidente Municipal de Zacapu por el PT
		Eduardo Treviño Núñez			Candidato a Presidente Municipal de los Reyes por el PT y Convergencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.*
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.*
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.*
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.*

(...)

La observación en cita, se notificó al Partido del Trabajo, mediante oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2012, dos mil doce, sin que hubiera contestado nada al respecto y tampoco se desprende elemento o documentación alguna, que permita obtener alguna aclaración pertinente a la observación realizada.

*Ahora bien, y toda vez que los Institutos Políticos no aportaron medio probatorio alguno para subsanar la observación en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanada dicha observación, tal **se considera no solventada.***

*Referente a la observación, con rubro **“Inserciones en prensa no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Roosevelt Hernández Carranza, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-238/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.*

En el caso concreto, tenemos que en el diverso procedimiento general IEM-PES-238/2011, se acreditó la existencia de propaganda electoral sin embargo, se determinó que en la contratación de dicha propaganda existió intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que se otorgaron las órdenes de inserción y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

claves correspondientes y asimismo, se ordenó dar vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para los efectos legales procedentes, de la inserción que a continuación se describe:

Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." <u>Se anexa testigo 16</u>
Roosevelt Hernández Carranza		
Eduardo Treviño Núñez		

Sin embargo de la revisión de a los informes de campaña, se advierte que no fue reportada por el Partido del Trabajo, en su Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Roosevelt Hernández Carranza, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un ¼ de página o cintillo, la tarifa manejada por el periódico "La Voz de Michoacán" para esta medida lo es por la cantidad de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta 00/100 M.N.), ya que la publicación se realizó en blanco y negro.

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, tomando como base dichos criterios y partiendo de que en las aludidas inserciones de prensa, aparecen candidatos postulados en común por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Partido Convergencia; se determina que a los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia le corresponde un 50% de prorrato en la aluda inserción, por lo que ve a su antes candidato postulado a la gubernatura del Estado de Michoacán.

Sin omitir mencionar que por lo que respecta al candidato Eduardo Treviño Núñez, el cual aparece también en dicha inserción, el gasto generado le será contabilizado en el dictamen correspondiente al Partido del Trabajo y el Partido Convergencia (ahora



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Movimiento Ciudadano), al ser dicho Instituto Político, el que lo registró al cargo de Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán.

Por lo anterior, aún y cuando esta observación se vincula con gastos de campaña de gobernador al ser un gasto prorrateado, debe contabilizarse para el efecto de sumarse a los topes de gastos de campaña del candidato Roosevelt Hernández Carranza, postulado por el Partido del Trabajo, el monto de **\$3,190.00 (tres mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional)** equivalente al 25% veinticinco por ciento, de la inserción en prensa no reportada.

Asimismo, en el caso de que dicha inserción, no sea solventada en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

CANDIDATO: EDUARDO TREVIÑO NUÑEZ
MUNICIPIO 76: LOS REYES

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán

Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo, la candidatura a Presidente Municipal de Zacapu de Roosevelt Hernández Carranza y la candidatura a Presidente Municipal de los Reyes de Eduardo Treviño Núñez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
3	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 16	Candidato a Gobernador PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		Roselvet Hernández Carranza			Candidato a Presidente Municipal de Zacapu por el PT
		Eduardo Treviño Núñez			Candidato a Presidente Municipal de los Reyes por el PT y Convergencia

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.

(...)"

La observación en cita, se notificó al Partido del Trabajo, mediante oficio número CAPyF/257/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2012, dos mil doce, la cual fue contestada a través del diverso oficio número PTCF/011/2012, de fecha 10 diez de septiembre del año 2012, dos mil doce, suscrito por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en su carácter de representante del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el que manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente me permito exponer y solicitar se nos de (sic) por contestado lo que ha derecho corresponde y con la finalidad de solventar y hacer las aclaraciones pertinentes a su oficio no (sic) CAPYF/257/2012 que se refiere a las observaciones en relación con los Informes de Campaña del Proceso Ordinario 2011,, (sic) para el cargo de Presidente Municipal a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, postulados en candidatura común por el Partido del Trabajo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

y convergencia (sic), argumentamos lo siguiente en el mismo orden que fue observado cómo (sic) se sigue en los documentos anexos a este (sic).”

Efectivamente, se agregó al oficio de contestación, un anexo de cinco fojas (0283 a 0287), sin embargo del mismo, no se desprende elemento o documentación alguna, que permita obtener alguna aclaración pertinente a la observación realizada.

La presente observación, también se notificó al Partido Convergencia, mediante oficio número CAPyF/258/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012, respecto a lo cual, el Partido Convergencia, dio contestación mediante el diverso oficio número SF/012-12, de fecha 10 diez de septiembre del año 2012, dos mil doce, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruíz, en su carácter de Tesorera del Partido, en el que se manifestó al tenor siguiente:

“En relación a las observaciones de los municipios citados anteriormente, el partido declara que en ninguno de los testigos aparece el logotipo del Partido Convergencia por lo que exponemos que no tenemos ninguna responsabilidad al respecto y solicitamos a esta autoridad relevar al partido de las implicaciones legales y administrativas de dichas observaciones.”

*Ahora bien, y toda vez que los Institutos Políticos no aportaron medio probatorio alguno para subsanar la observación en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanada dicha observación, tal **se considera no solventada.***

*Referente a la observación, con rubro **“Inserciones en prensa no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Eduardo Treviño Núñez, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-238/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.*

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distinguo bien delimitado entre su régimen, **el general y el de fiscalización** de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En el caso concreto, tenemos que en el diverso procedimiento general IEM-PES-238/2011, se acreditó la existencia de propaganda electoral sin embargo, se determinó que en la contratación de dicha propaganda existió intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que se otorgaron las órdenes de inserción y claves correspondientes y asimismo, se ordenó dar vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para los efectos legales procedentes, de la inserción que a continuación se describe:

Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." <u>Se anexa testigo 16</u>
Roselvet Hernández Carranza		
Eduardo Treviño Núñez		

Sin embargo de la revisión de a los informes de campaña, se advierte que no fue reportada por el Partido del Trabajo, ni por el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) en sus respectivos Informes de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de del ciudadano Eduardo Treviño Núñez, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un ¼ de página o cintillo, la tarifa manejada por el periódico "La Voz de Michoacán" para esta medida lo es por la cantidad de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta 00/100 M.N.), ya que la publicación se realizó en blanco y negro.

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, tomando



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

como base dichos criterios y partiendo de que en las aludidas inserciones de prensa, aparecen candidatos postulados en común por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Partido Convergencia; se determina que a los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia le corresponde un 50% de prorroto en la aluda inserción, por lo que ve a su antes candidato postulado a la gubernatura del Estado de Michoacán.

Sin omitir mencionar que por lo que respecta al candidato Roosevelt Hernández Carranza, el cual aparece también en dicha inserción, el gasto generado le será contabilizado en el dictamen correspondiente al Partido del Trabajo, al ser dicho Instituto Político, el que lo registró al cargo de Presidente Municipal de Zacapu, Michoacán.

*Por lo anterior, aún y cuando esta observación se vincula con gastos de campaña de gobernador al ser un gasto prorrateado, debe contabilizarse para el efecto de sumarse a los topes de gastos de campaña del candidato Eduardo Treviño Núñez postulado por los Partidos del Trabajo y Convergencia, el monto de **\$3,190.00 (seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 25% veinticinco por ciento, de la inserción en prensa no reportadas.*

Asimismo, en el caso de que dicha inserción, no sea solventada en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

CANDIDATO: NICOLAS GALVAN ESTRELLA
MUNICIPIO 84: TANCITARO

b) Observaciones de monitoreo:

Referente a la observación, con rubro "Inserciones en prensa no reportadas", se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Nicolás Galván Estrella postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Nicolás Galván Estrella en cuanto candidato del Municipio de Tancítaro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, firmado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

...
...

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5, (sic) al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, Agustín González Rubio, candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro.	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Nicolás Galván Estrella, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once en el Diario La Voz



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

de Michoacán, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por lo que deberá iniciarse un procedimiento oficioso a fin de investigar el origen de los recursos, con los que se obtuvo la publicación, conforme al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fuera reportada dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

**CANDIDATO: RAMIRO HURTADO CERNA
MUNICIPIO 86: TANGANCICUARO**

b) Observaciones de monitoreo:

Referente a la observación, con rubro “Inserciones en prensa no reportadas”, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Ramiro Hurtado Cerna postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Ramiro Hurtado Cerna en cuanto candidato del Municipio de Tangancicuaro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

.....

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5, (sic) al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, Agustín González Rubio, candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro.	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Ramiro Hurtado Cerna, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once en el Diario La Voz de Michoacán, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por lo que deberá iniciarse un procedimiento oficioso a fin de investigar el origen de los recursos, con los que se obtuvo la publicación, conforme al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fuera reportada dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

CANDIDATO: AGUSTIN GONZALEZ RUBIO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

MUNICIPIO 72: PURUANDIRO

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Agustín García al cargo de presidente municipal de Puruándiro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Agustín García	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Agustín García	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Agustín García	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

c) Los formatos PROMP y PROMP-1.

d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no se cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro “Inserciones en prensa no reportadas”, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del candidato postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distinguo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
-----	---------------------------	-----------	----------------------------	----------------------	--------------------------------	---------	--------	--------------------------	-------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

1	Partido del Trabajo	Agustín García	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Agustín García	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Agustín García	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del candidato del Municipio de Puruándiro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato del Municipio de Puruándiro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

...

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5,(sic) al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaró	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa, del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas requieren de una investigación a través de un procedimiento oficioso administrativo a fin de conocer el origen de los recursos que se emplearon para la publicación conforme lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en los diarios Cambio de Michoacán y La Voz de Michoacán, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fueran reportadas dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

**CANDIDATO: JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO
MUNICIPIO 54: MORELIA**

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los procedimientos administrativos **IEM-PES-99/2011, IEM-PES-143/2011, IEM-PES-144/2011, IEM-PES-238/2011 y IEM-PES-244/2011**, y de los cuales se dio vista a esta autoridad, se detectaron las siguientes observaciones:

2. Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo y la candidatura a Presidente Municipal de Morelia de Jaime Genovevo Figueroa Zamudio en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 19-A Clave:081111/L1/1900	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los	Gobernador PRD-PT- Convergencia
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio			Presidencia Municipal de Morelia PRD-PT



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
				<p>candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!"</p> <p>Se anexa testigo 18</p>	
2	IEM-PES-244/2011	Silvano Aureoles Conejo	<p>Inserción en "Cambio de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 5.</p> <p>Clave:08III/BO/1812</p>	<p>"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!"</p> <p>Se anexa testigo 19</p>	Gobernador PRD-PT-Convergencia
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio			Presidencia Municipal de Morelia PRD-PT
3	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	<p>La Voz de Michoacán Página 19A 09/11/2011</p> <p>CLAVE: 081111/LI/1900</p>	<p>"PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 DE NOVIEMBRE..."</p> <p>Se anexa testigo 20</p>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Jaime Genovevo Figueroa Zamudio			Candidato a Presidente Municipal de Morelia por el PRD y PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
 - d) Los formatos PROMP y PROMP-1

Respecto a la presente observación los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, **no realizaron manifestación alguna ni presentaron documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de las tres inserciones descritas en el recuadro, ello no obstante que esta autoridad les dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficios números CAPyF/251/2012 y CAPyF/252/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso.

Sin embargo, es menester el mencionar que si bien es cierto que en la presente observaciones se refiere a 3 tres inserciones en prensa no reportadas, en virtud de que de un análisis de los testigos adjuntos se advierte que la inserción descrita en el número 1, así como la detallada con numeral 3 corresponde a la misma inserción, pues como puede apreciarse ambas además de pertenecer al mismo medio de comunicación, tener la misma fecha de difusión y misma página de ubicación, tienen el mismo número de clave de contratación ante el Instituto Electoral de Michoacán, por tanto, en líneas posteriores para los efectos correspondientes esto será tomado en cuenta.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido de la Revolución Democrática no realizó manifestación alguna para solventar las observaciones en referencia, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: **“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”**, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio**, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluído su derecho para hacerlo efectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

*El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, **los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...***

Énfasis añadido por esta autoridad electoral.

Ahora bien, y toda vez que los partidos no aportaron medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tales **se consideran no solventadas**; como consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo incumplen con la normatividad electoral, por lo siguiente:

...

IV. Referente a la observación marcada con “Inserciones en prensa no reportadas”, los Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo vulneran lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, dos inserciones de propaganda en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-144/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes inserciones en prensa, un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, le será sumado las siguientes cantidades:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Costo de Conformidad con el Catálogo
1	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio y Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 19-A Clave: 081111/L/1900	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!"	\$81,664.00
2	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio y Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "Cambio de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 5. Clave: 081111/BO/1812	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertadas, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!"	\$29,399.04

Cabe precisar que los referidos costos, fueron tomados de conformidad con las tarifas que los medios impresos "La Voz de Michoacán" y "Cambio de Michoacán" manejaron dentro del Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011 del Instituto Electoral de Michoacán; ello tomándose en cuenta que las descritas inserciones corresponden a planas completas y con impresión a color.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que si bien se ha obtenido el costo de cada inserción, también lo es que, tal publicidad corresponde a propaganda electoral prorrateada, tal y como se advierte de los testigos que obran en el expediente, y que por tanto, acorde a los criterios de prorrateo presentados por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que los son los siguientes:

Prorrateo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Gobernador	70%
Presidente Municipal	30%

Por tanto, tomando en cuenta los criterios invocados, se tiene que del costo total de las inserciones multireferidas, con respecto al ciudadano Jaime Genovevo Figuera Zamudio, se cargará al informe de campaña de éste, lo siguiente:

No.	Candidato	Inserción	Costo de Conformidad con el Catálogo	Cantidad sumada al candidato
1	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio y Silvano Aureoles Conejo	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 19-A Clave:081111/L1/1900	\$81,664.00	\$24,499.2
2	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio y Jaime Genovevo Figueroa Zamudio	Inserción en "Cambio de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 5. Clave:081111/BO/1812	\$29,399.04	\$8,819.71
Total				<u>\$33,318.91</u>

Por consiguiente, le será sumado al informe consolidado de campaña, la cantidad de \$33,318.91 (treinta y tres mil trescientos dieciocho pesos 91/100 M.N.)

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de \$90,504.51 (noventa mil quinientos cuatro pesos 51/100 M.N.), correspondiente a 4 cuatro anuncios espectaculares y 2 dos inserciones en prensa no reportadas.

Por otro lado, respecto a la cantidad que debe ser prorrateada para el entonces candidato a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, corresponde al monto de \$ 77,744.13 (setenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N), gasto que será tomado encuentra en el dictamen correspondiente. Asimismo, en el caso de que dichas inserciones no sean reportadas en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado 2 inserciones en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, esta autoridad señalará las características de propaganda electoral que contienen los espectaculares e inserciones en medios impresos derivados de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General, de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral del Estado:

- ✓ *Contiene una invitación escrita a votar el 13 de noviembre de 2011.*
- ✓ *Contiene el logo de uno de los institutos políticos por los cuales contendió por el cargo de Presidente Municipal, que lo es el Partido de la Revolución Democrática.*
- ✓ *Aparece en el espectacular la imagen del candidato y asimismo se utiliza por escrito su nombre y apellido.*
- ✓ *Contiene la palabra Presidente y la frase “Experiencia que da confianza”*

Que de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar los anuncios espectaculares del candidato del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante los procedimientos oficiosos que cumplan con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares sólo podrán ser contratados a través de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose el contrato a los informes de gastos de campaña, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó los multireferidos espectaculares, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio del procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

Derivado de lo anterior y dado que las cantidades derivadas de la propaganda descrita ya fueron debidamente prorrateadas en los dictámenes de referencia, lo conducente es dejar determinado en el presente, la cantidad que deberá sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidatos con los que se prorratea	Ubicación y clave de contratación	Contenido y tamaño de la propaganda	Partidos que postulan	Costo de la inserción según el Catálogo del IEM	Porcentajes de prorrateo correspondientes a Silvano Aureoles Conejo	Cantidad que debe sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo por cada prorrateo
1	IEM-PES-238/2011	Roselvet Hernández Carranza Eduardo Treviño Núñez	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:1910 11/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 9	PT	\$12,760.00	50%	\$6380.00
2	IEM-PES-238/2011	Nicolás Galván Estrella Ramiro Hurtado Cerna Agustín González Rubio	La Voz de Michoacán Página 9A 3/11/2011 CLAVE:0211 11/TG/1425	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 10	PT	\$12,760.00	70%	\$8,932.00
3	IEM-PES-238/2011 Y IEM-PES-244/2011	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio	Inserción en "La Voz de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 19-A Clave:08111 1/L1/1900	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertades, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del PT, vota por el proyecto del pueblo!" Se anexa testigo 11	PT	\$81,664.00	70%	\$57,164.80
4	IEM-PES-244/2011	Jaime Genovevo Figueroa Zamudio	Inserción en "Cambio de Michoacán" Publicación 9 de noviembre del 2011, página 5. Clave:08111/ BO/1812	"Partido del Trabajo, mi voto es PT 13 noviembre, Silvano Aureoles, Gobernador, Genovevo Presidente de Morelia, este 13 de noviembre te invitamos a hacer valer tu voz con tu voto, los michoacanos tenemos la oportunidad de gobernar juntos por tu bienestar y el de tu familia. En el PT estamos convencidos de dar todo el poder al pueblo, ya que sólo así podremos hacer de Michoacán un estado de libertades, de desarrollo, de justicia social. Nuestra fuerza eres tú, luchemos por un estado próspero con oportunidades para todos, ¡Vota por los candidatos del	PT	\$29,399.04	70%	\$20,579.33



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidatos con los que se prorrotea	Ubicación y clave de contratación	Contenido y tamaño de la propaganda	Partidos que postulan	Costo de la inserción según el Catálogo del IEM	Porcentajes de prorroteo correspondientes a Silvano Aureoles Conejo	Cantidad que debe sumarse al candidato Silvano Aureoles Conejo por cada prorroteo
				PT, vota por el proyecto del pueblo!" <u>Se anexa testigo 12</u>				
GRAN TOTAL								\$93,056.13

Lo anterior, nos arroja la cantidad de **\$93,056.13 (noventa y tres mil cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.)** por 4 cuatro inserciones en prensa prorroteadas y no reportadas, misma que debe sumarse al informe consolidado de ingresos y gastos del ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Por lo cual, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 4 cuatro inserciones en medios de comunicación impresos, derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 126, 127, 132, 140, 142, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

“las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, es pertinente señalar que dichas publicaciones fueron determinadas por el Consejo General en las resoluciones respectivas de los Procedimientos Especiales Sancionadores de las que derivan, como propaganda electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por otro lado, de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones en medios impresos del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad electoral establece de manera muy particular establece que las inserciones y desplegados en medios impresos sólo pueden ser contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán y deberán reportarse en los informes de gastos de campaña en términos del artículo 132 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó en sus informes de gastos las inserciones señaladas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó, así como el origen de los recursos de la publicación de la propaganda, para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio de un procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

4. Inserciones en prensa no reportadas, ni contratadas a través del Instituto.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-237/2011	TODOS	Diario La Voz de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3-A SIN CLAVE	“LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN” Plana Completa. Se anexa testigo 99	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	IEM-PES-237/2011	TODOS	Diario Cambio de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3 SIN CLAVE	“LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN” Plana Completa Se anexa testigo 100	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
3	IEM-PES-237/2011	TODOS	Diario La Jornada Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3. SIN CLAVE	“LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN” Plana Completa. Se anexa testigo 101	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.

En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las inserciones en prensa no reportadas, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

Por su parte, el Partido del Trabajo, por conducto de la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las Finanzas de dicho instituto político en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Estado de Michoacán, mediante oficio número PT/CF/018/2012, datado 23 de octubre de 2012, respondió en los siguientes términos a la observación de mérito:

“En relación a los espectaculares, publicidad en internet, inserciones en medios impresos y las bardas restantes solicitadas por este instituto, cabe aclarar que este Partido Político, no tenía conocimiento ninguno de dicho gasto.”

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Así, y una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como solventada dicha observación.

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.

Así mismo, con fecha 26 de diciembre del 2012, mediante oficio número IEM-CAPYF/403-2012, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó al Licenciado José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, proporcionara información relativa a la claves de contratación y características diversas de las inserciones observadas, derivándose los siguientes datos:

No.	Candidato	Partido que contrato y Clave de contratación	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño
1	Silvano Aureoles Conejo	NO HAY CLAVE	NINGUNO, PERO SE HACE MENCIÓN DE LOS 3 PARTIDOS QUE LO POSTULARON	Periódico "La Opinión de Michoacán", de fecha 2 de septiembre del 2011, apartado especial, página 3-A.	"J. Jesús Garibay García FELICITADA Y DA UNA CORDIAL BIENVENIDA A NUESTRO AMIGO Silvano Aureoles Conejo CANDIDATO DEL PRD, PT Y CONVERGENCIA AL GOBIERNO DE MICHOCÁN Por su arranque de campaña en la región de Uruapan deseándole un gran éxito en la lucha que ahora emprende por garantizar que el progreso de Michoacán tenga continuidad Uruapan, Mich., Septiembre de 2011" (foto de Silvano Aureoles) <u>Se anexa testigo 85</u>	½ PLANA
2	TODOS	PRD CLAVE 081111/IB/1812	PRD	Diario La Voz de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3-A SIN CLAVE	"LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN" Plana Completa. <u>Se anexa testigo 99</u>	una plana b/n
3	TODOS	PRD CLAVE 081111/CA/181 1	PRD	Diario Cambio de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3 SIN CLAVE	"LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN" Plana Completa <u>Se anexa testigo 100</u>	una plana b/n
4	TODOS	PRD CLAVE 081111/BO/181 3	PRD	Diario La Jornada Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3.	"LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN" Plana Completa. <u>Se anexa testigo 101</u>	una plana



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Candidato	Partido que contrato y Clave de contratación	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño
				SIN CLAVE		

Derivado de lo anterior se desprende, en primer término, que tal como quedó asentado en el análisis respectivo, la inserción que se dio a conocer a los partidos político dentro de la observación titulada “*Inserciones en prensa no reportadas*” como la número 1 derivada del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-19/2011, publicada en el Periódico “La Opinión de Michoacán” de fecha 2 de septiembre de 2011, no sólo no fue reportada en el informe de gastos correspondientes, sino que tampoco fue contratada por medio del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que dicha inserción será tomada en cuenta y contabilizada en la presente observación “*Inserciones en prensa no reportadas, ni contratadas a través del Instituto*”.

Por otro lado, las otras 3 tres inserciones señaladas, coincidentes en su contenido y tamaño, difiriendo sólo en los medios en las que fueron publicadas, las mismas sí fueron contratadas por el Partido de la Revolución Democrática a través del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo subsiste la falta de reporte en el informe de gastos presentado por dicho instituto político respecto del candidato Silvano Aureoles Conejo.

En consecuencia de lo anterior es que esta autoridad considera la presente observación como **No subsanadas** por lo que respecta a la inserción marcada con el consecutivo número 1 de la tabla anterior, ya que no fue contratada por medio del Instituto ni reportada debidamente en los informes de gastos de campaña; y como **Parcialmente subsanadas** por lo que ve a las otras 3 tres inserciones observadas, **subsanadas** por lo que ve a que **sí fueron contratadas por medio del Instituto Electoral**, pero no solventada ya que las mismas **no fueron reportadas** a la autoridad como gastos de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Derivado de lo anterior, se advierte un incumplimiento a la normatividad electoral por lo siguiente:

I.Referente a la observación marcada como “*Inserciones en prensa no reportadas*”, los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, vulneran lo dispuesto por los dispositivos 41y 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 126,127, 132, 140, 142, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”*, al no haber contratado a través del Instituto Electoral de Michoacán ni haber registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya sea como una erogación realizada por los partidos o como una aportación en especie a favor del referido candidato, **4 cuatro** inserciones de propaganda en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números IEM-PES-19/2011 y IEM-PES-237/2011, por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes inserciones en prensa, un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, le serán sumadas las siguientes cantidades:

No.	Candidato	Partido que contrató	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño	Costo de Conformidad con el Catálogo
5	Silvano Aureoles Conejo	-----	NINGUNO, PERO SE HACE MENCIÓN DE LOS 3 PARTIDOS QUE LO POSTULARON	Periódico “La Opinión de Michoacán”, de fecha 2 de septiembre del 2011, apartado especial, página 3-A. SIN CLAVE	“J. Jesús Garibay García FELICITADA Y DA UNA CORDIAL BIENVENIDA A NUESTRO AMIGO Silvano Aureoles Conejo CANDIDATO DEL PRD, PT Y CONVERGENCIA AL GOBIERNO DE MICHOCACÁN Por su arranque de campaña en la región de Uruapan deseándole un gran éxito en la lucha que ahora emprende por garantizar que el progreso de Michoacán tenga continuidad Uruapan, Mich., Septiembre de 2011” (foto de Silvano Aureoles) Se anexa testigo 85	1/2 PLANA	\$6,960.00
6	TODOS	PRD	PRD	Diario La Voz de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3-A SIN CLAVE	“LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCACÁN” Plana Completa.	una plana b/n	\$51,040.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	Candidato	Partido que contrató	Logos que aparecen	Medio impreso	Contenido de la propaganda	Tamaño	Costo de Conformidad con el Catálogo
					Se anexa testigo 99		
7	TODOS	PRD	PRD	Diario Cambio de Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3 SIN CLAVE	"LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN" Plana Completa Se anexa testigo 100	una plana b/n	\$18,374.40
8	TODOS	PRD	PRD	Diario La Jornada Michoacán, 9 noviembre 2011, página 3. SIN CLAVE	"LOS HERMANOS CALDERÓN HINOJOSA SI SON UN PELIGRO PARA MICHOCÁN" Plana Completa. Se anexa testigo 101	una plana	\$28,877.07
						GRAN TOTAL	\$105,251.47

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$105,251.47 (ciento cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.)** por la publicación de 4 cuatro inserciones en medios impresos, dicha suma que debe agregarse a los recursos informados en el rubro de propaganda del candidato Silvano Aureoles Conejo.

Por lo cual, queda acreditada la omisión de reportar en el informe de campaña 4 cuatro inserciones en medios de comunicación impreso y la falta de contratación por medio del Instituto Electoral de Michoacán de 1 una de ellas, derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 41y 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 126,127, 132, 140, 142, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, así como el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011"*.

Por último, y toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-233/2012, señala lo siguiente:

"las publicaciones detectadas del monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública y en medios impresos, se encontraba constreñida a analizar si



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

dichas publicaciones reunían, o no, las características para ser considerada propaganda de precampaña y, en consecuencia, constituir gastos de precampaña”.

En atención al criterio citado con antelación, es pertinente señalar que dichas publicaciones fueron determinadas por el Consejo General en las resoluciones respectivas de los Procedimientos Especiales Sancionadores de las que derivan, como propaganda electoral.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones en medios impresos del candidato del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad electoral establece de manera muy particular establece que las inserciones y desplegados en medios impresos sólo pueden ser contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán y deberán reportarse en los informes de gastos de campaña en términos del artículo 132 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó en sus informes de gastos las inserciones señaladas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó, así como el origen de los recursos de la publicación de la propaganda, para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio de un procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

5. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partido que Postula
1	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Boulevard Infonavit número 278, Colonia La Loma, Puruándiro, Michoacán.	----- 2 metros por 6 metros. Se anexa testigo 102	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
2	IEM-PES-160/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Prolongación Abasolo, Colonia Las Lomas, 231 Puruándiro, Michoacán.	“SILVANO” 1.2 metros por 1.6 metros. Se anexa testigo 103	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
3	IEM-PES-155/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Morelos Poniente sin número, frente al Hotel Camino Real, Salvador Escalante, Michoacán.	“PARTIDO DEL TRABAJO, SILVANO AUREOLES” 2 metros por 1 metro. Se anexa testigo 104	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partido que Postula
4	IEM-PES-99/2011	Silvano Aureoles Conejo	2 lonas en Calle Cuautla, entre Martín Castrejón y Francisco J. Mújica, (sobre fachada de Rayos X y Dentista Valeriana Méndez Cruz), Morelia, Michoacán.	“SILVANO” (2 lonas) <u>Se anexa testigo 105</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
5	IEM-PES-99/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Calle Lago de Pátzcuaro, esquina García Obeso, Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO” <u>Se anexa testigo 106</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
6	IEM-PES-99/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Calle Lago de Pátzcuaro número 105, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” <u>Se anexa testigo 107</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
7	IEM-PES-99/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Calle García Obeso, casi esquina con Solidaridad, colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” <u>Se anexa testigo 108</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
8	IEM-PES-85/2011	Silvano Aureoles Conejo	Lona en Calle Apatzingán, junto a la Carpintería, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” 1.50 metros por 1 metro. <u>Se anexa testigo 109</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
9	IEM-PES-95/2011	Silvano Aureoles Conejo	Dr. Emilio García sur, sin número, arriba del banco Bancomer, frente al zócalo de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.	“POR MICHOCÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV” Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. <u>Se anexa testigo 110</u>	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

a) La documentación comprobatoria correspondiente

b) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la Campaña en el formato IRCA.

La presente observación se notificó debidamente a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

El Partido de la Revolución Democrática, presentó oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las lonas, mantas y/o gallardetes no reportados, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

El Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar la presente observación, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el C. **Silvano Aureoles Conejo**, y toda vez que **dicho ente político** no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, firmado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Así, y una vez analizadas las manifestaciones vertidas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, se considera que los mismos resultan insuficientes para determinar como solventada dicha observación.

Por lo que, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanada dicha observación, ya que por una parte el Partido del Trabajo no hizo manifestación al respecto, y en otro sentido los argumentos esgrimidos por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, resultan insuficientes, se considera que no se cumple con las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, se tiene esta observación como **no subsanada**.

En relación a contestación de la observación vertida por el Partido Convergencia, en el sentido de que sería el Partido de la Revolución Democrática el responsable de solventarla, es insuficiente para dar por solventada la observación, ya que dicho instituto, registró como su candidato al C. Silvano Aureoles Conejo, en común con los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que contendiera por el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, y al tenor del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con el número CG-31/2011, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, por el que aprobó el registro de la candidatura común propuesta por dichos partidos. En consecuencia, su responsabilidad, se encuentra regulada por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establecen las reglas aplicables a las candidaturas comunes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

En consecuencia, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, incumplen con la normatividad electoral, por lo siguiente:

a) Referente a la observación marcada con el número 1 uno, con rubro **“Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano **Silvano Aureoles Conejo**, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la colocación de 10 diez lonas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores números IEM-PES-85/2011, IEM-PES-95/2011, IEM-PES-99/2011, IEM-PES-155/2011 y IEM-PES-160/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes lonas:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	SILVANO AUREOLES CONEJO	Lona en Boulevard Infonavit número 278, Colonia La Loma, Puruándiro, Michoacán.	Fotografía de candidato 2 metros por 6 metros. Se anexa testigo 102
2		Lona en Prolongación Abasolo, Colonia Las Lomas, 231 Puruándiro, Michoacán.	“SILVANO” 1.2 metros por 1.6 metros. Se anexa testigo 103
3		Lona en Morelos Poniente sin número, frente al Hotel Camino Real, Salvador Escalante, Michoacán.	“PARTIDO DEL TRABAJO, SILVANO AUREOLES” 2 metros por 1 metro. Se anexa testigo 104
4		2 lonas en Calle Cuautla, entre Martín Castrejón y Francisco J. Mújica, (sobre fachada de Rayos X y Dentista Valeriana Méndez Cruz), Morelia, Michoacán.	“SILVANO” (2 lonas) Se anexa testigo 105
5		Lona en Calle Lago de Pátzcuaro, esquina García Obeso, Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO” Se anexa testigo 106
6		Lona en Calle Lago de Pátzcuaro número 105, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” Se anexa testigo 107
7		Lona en Calle García Obeso, casi esquina con Solidaridad, colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” Se anexa testigo 108
8		Lona en Calle Apatzingán, junto a la Carpintería, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	“SILVANO GOBERNADOR” 1.50 metros por 1 metro. Se anexa testigo 109
9		Dr. Emilio García sur, sin número, arriba del banco Bancomer, frente al zócalo de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.	“POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV” Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia. Se anexa testigo 110



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas Básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las lonas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, tomándose en cuenta dos elementos; primeramente la documentación presentada por el mismo Partido de la Revolución Democrática en su informe de campañas de Gobernador que se describen a continuación:

a) Factura número 832, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011 dos mil once, expedida por MORENO, proveedor “Daniel Martín Medina Ávalos”, por un monto total de \$1’045,568.90 (un millón cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100), por concepto de diversa propaganda.

Documental de la que se desprende que el precio unitario por metro cuadrado de lonas es de \$35.98 (treinta y cinco pesos 98/100 M.N.).

b) Factura número 1282, de fecha 12 doce de diciembre del año 2012 dos mil doce, expedida por “Big Print” proveedor Cesar Ricardo Trejo Castañeda, por un monto total de \$8’500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Documental de la que se desprende que el precio unitario por metro cuadrado de lonas es de \$38.00 (treinta y ocho pesos 98/100 M.N.).

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por metro cuadrado de lonas al informe del candidato Silvano Aureoles Conejo, lo es:

Publicidad en lonas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Lonas	\$35.98	\$38.00	\$36.99
		Total= \$73.98		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

De lo anterior se obtiene la cantidad de **\$36.99 (treinta y seis pesos 99/100 M.N.) por metro cuadrado de lona**. Asimismo, se tomará en cuenta las medidas aproximadas de las lonas, las cuales se desarrollarán en el siguiente recuadro, es oportuno precisas que respecto de las medidas de los testigos números 1, 2, 3 y 9 se tomaran las señaladas en la misma descripción de la observación; por lo que concierne a la número 10 su tamaño se precisa en el testigo de la queja, el cual obra en autos de este órgano electoral y por último de las marcadas con los números 4,5, 6, 7 y 8, su tamaño aproximado se hace en base a que los testigos guardan similitudes con el testigo número 9, tanto en su tamaño como en el diseño. Lo anterior nos arroja el siguiente resultado:

No.	Ubicación	Contenido de la propaganda	Medidas	Metros cuadrados	Costo por metro	Costo total de la lona
1	Lona en Boulevard Infonavit número 278, Colonia La Loma, Puruándiro, Michoacán.	Fotografía de candidato	2 x 6 mts	12 m ²	\$36.99	\$443.88
2	Lona en Prolongación Abasolo, Colonia Las Lomas, 231 Puruándiro, Michoacán.	"SILVANO"	1.2 x 1.6 mts	1.92 m ²	\$36.99	\$71.02
3	Lona en Morelos Poniente sin número, frente al Hotel Camino Real, Salvador Escalante, Michoacán.	"PARTIDO DEL TRABAJO, SILVANO AUREOLES"	2 x 1 mts	2 m ²	\$36.99	\$73.98
4	En Calle Cuautla, entre Martín Castrejón y Francisco J. Mújica, (sobre fachada de Rayos X y Dentista Valeriana Méndez Cruz), Morelia, Michoacán.	"SILVANO"	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48
5	En Calle Cuautla, entre Martín Castrejón y Francisco J. Mújica, (sobre fachada de Rayos X y Dentista Valeriana Méndez Cruz), Morelia, Michoacán.	"SILVANO"	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48
6	Lona en Calle Lago de Pátzcuaro,	"SILVANO"	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	Contenido de la propaganda	Medidas	Metros cuadrados	Costo por metro	Costo total de la lona
	esquina García Obeso, Ventura Puente, Morelia, Michoacán.					
7	Lona en Calle Lago de Pátzcuaro número 105, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48
8	Lona en Calle García Obeso, casi esquina con Solidaridad, colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR"	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48
9	Lona en Calle Apatzingán, junto a la Carpintería, Colonia Las Tejerías, Huetamo, Michoacán.	"SILVANO GOBERNADOR" 1.50 metros por 1 metro.	1.50 x 1 mts	1.5 m ²	\$36.99	\$55.48
10	Dr. Emilio García sur, sin número, arriba del banco Bancomer, frente al zócalo de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.	"POR MICHOCACÁN, VAMOS TODOS, SILVANO GOBERNADOR, VOTA 13 NOV" Logotipos de los Partidos PRD, PT y Convergencia.	5 x 10 mts	50 m ²	\$36.99	1,849.50
TOTAL						\$2,771.26

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato **el monto de \$2,771.26 (dos mil setecientos setenta y un pesos 26/100 M.N.)** correspondiente a diez lonas no reportadas.

Así, queda acreditada la omisión de no haber reportado la cantidad de 10 diez lonas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

6. Propaganda en internet no reportada.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 137, 138 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

efectuado con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Especial Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partido que Postula
1	IEM-PES-15/2011	Silvano Aureoles Conejo	Sitios web identificados con la dirección electrónica: http://silvanoaureoles.com.mx y http://silvanoaureoles.mx	Link con el rubro "PROPUESTAS DE GOBIERNO" Se anexa testigo 111	PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó la presente observación a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, mediante los oficios números CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012, CAPyF/339/2012, respectivamente, todos de fecha 08 de octubre de 2012, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para que en uso de su garantía de audiencia dieran contestación a los mismos, manifestando lo que a sus intereses conviniera.

El Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la autoridad fiscalizadora oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, argumentando respecto a la presente observación lo siguiente:

“Por lo que se refiere a las lonas, mantas y/o gallardetes no reportados, se solicitó al representante financiero del candidato que presentara la documentación comprobatoria observada.”

El Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar la presente observación, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

audiencia, le otorgó conforme al numeral 158 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el C. **Silvano Aureoles Conejo**, y toda vez que **dicho ente político** no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Así mismo, el entonces Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, presentó oficio número SF/018-12 de fecha 24 de octubre de 2012, firmado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, en su carácter de Tesorera de ese Partido, manifestando lo siguiente:

“Dado que en la elección de Gobernador se participo en candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se informa a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que en lo que respecta a las observaciones derivadas de las visitas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviados por la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Secretaría General del IEM se hará cargo de solventarlas el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por ser el partido que representa la mayoría.”

Es pertinente señalar que respecto a la presente observación, derivado de una revisión más exhaustiva por parte de la autoridad fiscalizadora, se determinó que se trata de los Websites del entonces candidato Silvano Aureoles Conejo, denominados www://silvanoaureoles.com.mx y <http://silvanoaureoles.mx>, determinados por el Consejo General en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-015/2011, como propaganda electoral, sin embargo, en base a los criterios establecidos por la normatividad electoral, al no ser propaganda contratada con medio de comunicación alguno, está no debía ser con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior no obsta para que esta autoridad revisara si dicho gasto se encuentra debidamente registrado y comprobado en la contabilidad o en los informes de gastos de campaña de los partidos políticos postulantes de dicho candidato, por lo que derivado de un nuevo análisis a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática con sus informe de gasto de campaña respecto del candidato Silvano Aureoles Conejo, se localizaron las pólizas de egreso que amparan los cheques números 190 y 196 de la cuenta bancaria número 4047448915, de la Institución Bancaria HSBC, cuenta de dicho instituto político y que ampara el gasto comprobado con la factura número 0734, expedida por la empresa Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,030.000.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) por el pago de los siguientes conceptos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Hosting 50gb tasa de transferencia ilimitada, 50 cuentas de correo electrónico, apache, php mysql 1000.	1,000.00
1	Registro de dominio: Silvano Aureoles Conejo con las terminaciones .mx-.com-.org .mx.org 1000.	1,000.00
1	Diseño gráfico del sitio.	9,000.00
1	Desarrollo y Programación del Sitio	9,000.00
	Renta de espacios publicitarios (espectaculares)	867,931.04
	Subtotal	887,931.04
	IVA	142,068.97
	Total	1,030.000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Así mismo, el Partido de la Revolución Democrática presentó copia de los cheques, expedidos a nombre de la empresa mencionada, mismos que cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el Contrato de prestación de servicios, la factura, así como los documentos fiscales y de identificación del representante de la empresa y el acta notarial correspondiente a la constitución de dicha sociedad.

Por lo anterior, es que esta autoridad determina que en base a las documentales referidas, la presente observación se tiene como **Subsanada**, ya que la propaganda electoral consistente en la creación y desarrollo de diversas páginas web, fue debidamente reportada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática y registrada en su informe de gastos de campaña correspondientes a su candidato a Gobernador Silvano Aureoles Conejo.

6.4 INFORME CONSOLIDADO

El Partido de la Revolución Democrática presentó el Informe Consolidado sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña de Gobernador, fue lo siguiente:

**CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		4'442,451.10
2.Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo		
En especie		
3.Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		14'534,880.00
En efectivo	14'500,000.00	
En especie	34,880.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo		
En especie		
5. Aportaciones de militantes		65,452.50
En efectivo	0.00	
En especie	65,452.50	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

**CANDIDATO: SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
6. Aportaciones de simpatizantes		8'837,542.73
En efectivo	8'837,542.73	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		
8. Rendimientos financieros		37.39
9. Otros ingresos derivado de las observaciones del monitoreo		2'070,893.69
10. Otros ingresos derivado de las observaciones de vistas de Secretaria General		907,958.25
Total de Ingresos		30'859,215.66
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		22'992,884.36
2. Gastos de Operativos de Campaña		7'205,773.47
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		625,294.60
Prensa	412,894.60	
Internet	212,400.00	
4. Otros		4,957.26
Remanente del Partido de la Revolución Democrática, absorbido por comisiones bancarias		835.69
Remanente del Partido del Trabajo, absorbido por comisiones bancarias		90.47
Total de Egresos		\$ 30'829,835.85
Remanente Partido de la Revolución Democrática , transferido a Gasto Ordinario		26,400.42
Remanente Partido Convergencia, transferido a Gasto Ordinario		2,979.39
Suma de Egresos y Remanentes		\$30'859,215.66

7. CANDIDATO E INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

De conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán y 130 del Reglamento de Fiscalización que establecen que los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gasto de campaña que para cada cargo de elección



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

popular, y de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA				
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
Gobernador	C. Silvano Aureoles Conejo	\$ 30'829,835.85	\$39'028,574.38	\$0.00

8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA:

PRIMERO.- La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña del Ciudadano Silvano Aureoles Conejo candidato a Gobernador del Estado, postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el “Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), correspondientes a la candidatura en común del C. Silvano Aureoles Conejo, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, en el proceso electoral ordinario 2011” para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

SEGUNDO.- Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil once, determina que los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de los Partidos Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, las observaciones de campaña señaladas en el siguiente punto.

TERCERO.- Se aprueba parcialmente el informe de campaña del que fuera candidato a gobernador el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, durante el proceso electoral ordinario del año dos mil once señalados en el presente resolutivo.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas por el **Partido de la Revolución Democrática** dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de auditoría, identificadas con el número 1.1 observaciones de la cuenta de Gobernador, números 1, 3, 4, 6 y 7 , señaladas mediante el oficio número CAPyF/335/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación comprobatoria, consistente en los comprobantes fiscales que amparan el gasto de las pólizas de cheques números 236, 608 y 604, contraviniendo los artículos 6, 96 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Por no haber presentado la documentación comprobatoria, consiste en el comprobante fiscal que ampara el gasto de la póliza de cheque números 606, por el monto de \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), contraviniendo los artículos 6, 96, 107 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- c) Por haber realizado gastos por concepto de Reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político (REPAP) y movimientos de la cuenta bancaria apertura para gobernador número 4047448915 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple, posteriores al periodo que marca la normatividad electoral, es decir 30 treinta días naturales después de la jornada electoral, violentando con esto los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) Por no haber presentado la documentación comprobatoria solicitada, consistente en el formato de Bardas y testigos, respecto de la póliza de cheque número 622, contraviniendo así con los artículos 6, 135, 155 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- e) Por no haber presentado la documentación comprobatoria, consistente en el comprobante fiscal que ampara el gasto de las pólizas de cheques números señalado en las pólizas de cheques números 616 y 599, contraviniendo los artículos 6, 96 y 156 fracción VII del reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de auditoría, identificadas con el número 1.2 observaciones a la cuenta concentradora, números 1, 3, 4 y 5, señaladas mediante el oficio número CAPyF/335/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación de respaldo de las pólizas de cheques números 114, 149, 129, 168, 156, 214, 190, 317, 314, 309, 301, 254, 247, 245, 407, 405, 398, 352, 350, 344, 453, 451 y 445, consistente en las copias de las identificaciones oficiales de los beneficiados con el pago realizado por medio de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), contraviniendo con esto los artículos 6, 113 y 156 fracción VII del reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Por haber realizados movimientos en la cuenta concentradora número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple antes del periodo señalado por la normatividad electoral, sin que obre en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

los archivos de este Órgano Electoral, solicitud por escrito para realizar movimientos fuera de los plazos marcados, es decir antes de los 60 sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales, vulnerando el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

- c) Por haber realizado gastos de propaganda electoral y movimientos de la cuenta concentradora número 4047448899 del banco HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple posteriores al periodo que marca la normatividad electoral, es decir 30 treinta días naturales después de la jornada electoral, violentando con esto los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) Por recibir 3 tres aportaciones en efectivo que exceden la cantidad de 800 días de salario mínimo en el estado, sin cheque expedido a nombre del partido o a través de transferencia interbancaria, incumpliendo con ello, el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización de este Órgano Electoral.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de auditoría, identificadas con el número 1.3 observaciones cuenta nacional, número 4, señalada mediante el oficio número CAPyF/335/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación comprobatoria solicitada, consistente en el formato de Bardas y testigos, amparados por la factura
 - b) número 1282 y el cheque 102, contraviniendo así con el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

También los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas por el **Partido del Trabajo** dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de auditoría, identificadas con el número 1.1 observaciones de la cuenta de gobernador, números 5, 9 y 14 señaladas mediante el oficio número CAPyF/336/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:

- a) Por exceder el límite mensual de 600 seiscientos días de salario mínimo vigente para el pago de los reconocimientos de sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político (REPAP), contraviniendo con esto el artículo 113 del reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- b) Por no haber presentado la documentación de respaldo de los gastos efectuados, consistente en las copias fotostáticas de los cheques que exceden la cantidad de 100 cien días de salario mínimo, números 236, 220, 260, 262, 263, 265, 266, 267, 268 y 269, contraviniendo con esto los artículos 6, 101 y 156 fracción VII del reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- c) Por no haber presentado la documentación comprobatoria, consiste en el comprobante fiscal que amparan el gasto de las pólizas de egresos número 11, contraviniendo los artículos 6, 96 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas por el **Partido Convergencia** dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de auditoría, identificadas con el número 1.2 observaciones de la cuenta concentradora, número 7 señalada mediante el oficio número CAPyF/339/2012, de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por haber realizado movimientos en la cuenta concentradora número 01101010360 del banco ScotiaBank antes del periodo señalado por la normatividad electoral, sin que obre en los archivos de este Órgano Electoral, solicitud por escrito para realizar movimientos fuera de los plazos marcados, es decir antes de los 60 sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales, vulnerando el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Los puntos no aprobados del informe consolidado corresponden a las observaciones relativas al apartado de vistas de la Secretaría General, mismas que no fueron solventadas por el **Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia** dentro de los plazos concedidos; los cuales se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de **monitoreo** señaladas mediante el oficio número CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012 y CAPyF/339/2012 de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a los citados partidos políticos, puesto que no solventaron las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente, ni haber reportado en la contabilidad ni en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, el gasto efectuado respecto a 8 lonas y lona en estructura metálica.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones de **vistas de Secretaria General** señaladas mediante el oficio número CAPyF/335/2012, CAPyF/336/2012 y CAPyF/339/2012 de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, en las cuales se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a los citados partidos políticos, puesto que no solventaron las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente, así como el formato BARDAS, con la identificación oficial de los propietarios, detalles de ubicación y medidas exactas de bardas, contraviniendo así con el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente, ni haber reportado en la contabilidad ni en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, el gasto efectuado respecto de 10 diez lonas.

CUARTO. Con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: *“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”*, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no solventadas con el rubro de “Espectaculares no reportados”, **“Inserciones en prensa no reportadas”** e **“Inserciones en prensa no reportadas ni contratadas a través del Instituto”**, derivadas del anexo de las Vistas de las resoluciones de los Procedimientos Administrativos Sancionadores enviadas por la Secretaría General, del candidato Silvano Aureoles Conejo, de cuyo candidato los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, no reportaron en sus gastos de campaña un total de 18 inserciones de propaganda electoral en medios impresos; no contrataron por medio del Instituto Electoral de Michoacán 4 inserciones de propaganda electoral en medios impresos y no reportaron en sus gastos de campaña un total de 11 once espectaculares, en los términos precisados en los apartados respectivos.

QUINTO.- También de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002, citada anteriormente, se ordena la instauración de un **procedimiento administrativo oficioso** que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, con la finalidad de conocer la posible vulneración del artículo 128 del Reglamento de Fiscalización y los posibles movimientos de las cuentas bancarias números 4047448899 y 4047448915 de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, aperturadas por el Partido de la Revolución Democrática para manejar la cuenta concentradora y la campaña de Gobernador, toda vez que acreditaron la cancelación de las referidas cuentas bancarias.

SEXTO.- Además con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no subsanadas detectadas en el informe de campaña del candidato Silvano Aureoles Conejo, postulado para el cargo de Gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Partido Movimiento Ciudadano) en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, con el fin de determinar el origen de los recursos sobre la propaganda electoral detectada por la empresa “Verificación y Monitoreo S.A. de C.V. no reportada en los informes de campaña de los siguientes candidatos consistente en 173 ciento setenta y tres espectaculares; y 21 veintiún mamparas no reportadas.

SÉPTIMO.- Asimismo con fundamento en los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no subsanadas con el rubro de **“Inserciones en medios impresos no reportados” e “Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto”**, derivadas del anexo de Monitoreo, del candidato Silvano Aureoles Conejo, candidato los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, mismas que no fueron reportadas en sus gastos de campaña un total de 33 inserciones de propaganda



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

electoral en medios impresos, de las cuales 7 no fueron contratadas por medio del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos precisados en los apartados respectivos.

OCTAVO.- Los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia respetaron el tope de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de su candidato al cargo de Gobernador del Estado Michoacán de Ocampo durante el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

DÉCIMO.- La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas del Proceso Electoral Ordinario 2011, del candidato a Gobernador del Estado postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia obrará bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización a Partidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), correspondientes a la candidatura en común del C. Silvano Aureoles Conejo, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión Especial de fecha 11 once de febrero de 2013 dos mil trece.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

L.A.E. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 13 trece de febrero del año 2013, dos mil trece, los Consejeros, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez y Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- -----

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCACÁN